



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“La justicia restaurativa como mecanismo de prevención del Bullying
para adolescentes infractores de la provincia de Piura”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTORES:

Nima Navarro, Eduard David (orcid.org/0000-0002-2762-2331)

Vasquez Ramirez, Luz Irene (orcid.org/0000-0002-6240-0144)

ASESORA:

Mag.Yataco Barron, Yrma Consuelo (orcid.org/0000-0002-2132-5344)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Dios, por estar siempre conmigo;
A mis padres, por fortalecer mi corazón;
A mis hijos, por darme la fuerza de
continuar
A mi sobrino, Uriel para que siga mi
ejemplo

Con afecto Irene

A mis padres y hermanas, por todo su
apoyo ser un ejemplo de esfuerzo y
lucha constante de los cuales hoy en día
estoy cumpliendo mis metas.

A mis hijos Kaled y Hazel por ser mi
fuerza.

A mi docente, por sus enseñanzas, de
cuyo

Conocimientos me he nutrido.

AGRADECIMIENTO

A mi familia y docentes por apoyarnos en la realización de nuestra investigación.

A la Universidad César Vallejo, por brindarme la oportunidad de seguir estudiando y hacer realidad mí meta trazada.

A la Dra. Yrma Consuelo Yataco por su asesoramiento incondicional.

Primero quiero agradecer a mi DIOS, ya que sin el nada es posible, por darme la vida, la esperanza y la fe, por enseñarme a comprender y entender que el tesoro más grande es la FAMILIA, me enseñó a valorar la vida, mi libertad y que en este mundo todo se construye y se resume en una palabra “AMOR”.

A mis padres hoy mañana y siempre, en primer lugar, por darme la vida, por ayudarme a concretar mis estudios de derecho, con la satisfacción de haber hecho en mi un hombre de bien, con valores y principios; por su lucha constante, de seguir adelante y no decaer, a ser resilientes en esta vida.

También quiero agradecer a mi familia, Doris madre de mis hijos y sobre todo a Kaled y Hazel mis dos grandes amores los cuales son y serán el motor de mi vida y mis logros.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|------|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de contenidos | iv |
| Índice de tablas | v |
| Resumen | vii |
| Abstract | viii |
| I INTRODUCCIÓN II. | 1 |
| MARCO TEÓRICO III | 6 |
| METODOLOGÍA | 12 |
| 3.1. Tipo y Diseño de Investigación | 12 |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización | 13 |
| 3.3. Escenario de estudio | 14 |
| 3.4. Participantes | 14 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 18 |
| 3.6. Procedimiento | 18 |
| 3.7. Rigor científico. | 20 |
| 3.8. Método de análisis de información. | 20 |
| 3.9. Aspectos éticos. | 21 |
| IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 22 |
| V.- CONCLUSIONES | 78 |
| VI.- RECOMENDACIONES | 79 |
| REFERENCIAS | 80 |
| ANEXOS | 84 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| TABLA 1. Categorías y subcategorías de estudio. | 14 |
| TABLA 2. Participantes de la investigación | 15 |
| TABLA 3. Expertos que validarán el instrumento a realizar | 18 |
| TABLA 4. Analizar de qué manera la Justicia Restaurativa constituye un mecanismo eficaz en la prevención del Bullying para adolescentes infractores de la Provincia de Piura | 22 |
| TABLA 5. Analizar los fundamentos jurídicos de justicia Restaurativa. | 24 |
| TABLA 6. Evaluación de la eficacia de los programas de Justicia Restaurativa | 26 |
| TABLA 7. Analizar los componentes básicos de la Justicia Restaurativa. | 28 |
| TABLA 8. Aplicabilidad de la Ley N° 29719 | 30 |
| TABLA 9. Analizar los fundamentos jurídicos de la Ley Antibullying. | 33 |
| TABLA 10. Implicancia negativa Ley Antibullying en la aplicación a nivel escolar | 35 |
| TABLA 11. Determinar las consecuencias de la aplicabilidad de la Ley. | 37 |
| TABLA 12. Atribución a un menor de edad un hecho que contraviene la ley penal. | 39 |
| TABLA 13. Vulnera el derecho fundamental (integridad), del menor infractor. | 41 |
| TABLA 14. Aplicación del derecho comparado en la práctica de la JR. | 43 |
| TABLA 15. Analizar la aplicabilidad de la Ley Antibullying de los adolescentes frente a la Justicia restaurativa del comparado | 45 |
| TABLA 16. Acciones para resolver los conflictos de los adolescentes infractores | 49 |
| TABLA 17. La Justicia restaurativa como mecanismo de prevención del Bullying para adolescentes infractores de la provincia de Piura. | 51 |
| TABLA 18. Implicancia del Bullying en las escuelas | 54 |
| TABLA 19. Componentes básicos de la Justicia Restaurativa | 56 |
| TABLA 20. Analizar los Fundamentos Jurídicos de la Ley Antibullying | 58 |

| | |
|--|----|
| TABLA 21. Analizar la aplicabilidad de la Ley Antibullying de los Adolescentes | |
| Infractores | 60 |
| TABLA 22. Analizar la aplicabilidad de la Ley Antibullying | 62 |
| TABLA 23. Fundamentos Jurídicos de la Ley Antibullying | 64 |
| TABLA 24. Aplicabilidad de la Ley Antibullying de los Adolescentes | |
| Infractores | 66 |

Resumen

El objetivo general del presente estudio; fue analizar la aplicación de la justicia restaurativa como un mecanismo de prevención del Bullying para Adolescentes Infractores de la provincia de Piura. Con respecto a la metodología el diseño se recalca en mencionar que es descriptivo con un enfoque cualitativo de tipo básico.

Después de identificar el objetivo principal, se utilizó como técnica; la entrevista para analizar el conocimiento que esperamos de los entrevistados. Por esta razón, como herramienta (instrumento), fue la guía de entrevista, que tuvo como propósito recabar datos no numéricos. En las últimas décadas, el concepto de justicia restaurativa ha ido ganando cada vez más importancia en todo el mundo. Es una nueva forma de sistema de justicia que se centra en la rehabilitación de los que infringen la ley penal mediante la participación de la víctima para resolver los conflictos. El principal objetivo es que los infractores reconozcan sus faltas y desde allí comiencen la rehabilitación con la ayuda de profesionales acordes a su género y edad. Este sistema permite a los infractores cambiar sus comportamientos enmendando a las víctimas a la sociedad en general sin tener que pasar por una sentencia, prisión, tener antecedentes infringiendo las leyes penales.

Palabras claves: Justicia Restaurativa, infracción a la ley penal, adolescente infractor, mecanismo de prevención. Rehabilitación.

Abstract

The general objective of the present study; was to analyze the application of restorative justice as a bullying prevention mechanism for adolescent offenders in the province of Piura. Regarding the methodology, the design is emphasized in mentioning that it is descriptive with a qualitative approach of a basic type.

After identifying the main objective, it was used as a technique; the interview to analyze the knowledge that we expect from the interviewees. For this reason, as a tool (instrument), it was the interview guide, whose purpose was to collect non-numerical data. In recent decades, the concept of restorative justice has been gaining more and more importance throughout the world. It is a new form of justice system that focuses on the rehabilitation of those who break criminal law through the participation of the victim to resolve conflicts. The main objective is for offenders to recognize their faults and from there begin rehabilitation with the help of professionals according to their gender and age. This system allows offenders to change their behaviors by amending the victims to society in general without having to go through a sentence, imprisonment, having a record of breaking criminal laws.

Keywords: Restorative Justice, offense, adolescent offender.

I INTRODUCCIÓN

A nivel de la realidad problemática se aborda uno de los temas más controversiales referido al Bullying como una forma o manifestación de violencia en los diversos países de Latinoamérica, debido no solo al aumento en las escuelas de la violencia que afectan y dañan a niños y adolescentes, sino también repercute a diferentes sectores de la sociedad.

En el Perú el problema del Bullying incide en las escuelas tanto públicas como privadas de manera que se tienen graves consecuencias que puede tener sobre la salud mental o física de los niños o jóvenes, es preciso recalcar que cada vez son más los casos que se presentan en nuestro país.

En tal sentido, Piura frente a esta problemática tampoco es la excepción, por lo que la Fiscalía en calidad de persecutor del delito inició de oficio la exploración seguida por parte de un grupo de compañeros tras la visualización de un video en las redes sociales donde se aprecia la agresión por parte de estos estudiantes hacia su compañero, quedando tendido debido a la agresión recibida, hechos suscitados en la Institución Educativa Pamer (El comercio, 2022)

Por esta razón, el problema del Bullying en las instituciones educativas no es exclusivo de ningún país, pues se presenta a nivel internacional sin distinción de raza, religión, género, clase social y edad; en diversas áreas de la vida. Algunas de las consecuencias de este problema aparecen en el ámbito escolar, lo que incide en el bajo rendimiento escolar y/o la exclusión, a pesar de ser una situación del ámbito escolar, puede afectar a otros ámbitos como el familiar, en el peor de los casos, provocando que las víctimas cometan suicidio. Este número da una idea extrema de lo que puede causar tal dinámica entre los estudiantes.

Ahora bien, se precisa en la presente investigación tuvo como problema general ¿De qué manera la Justicia Restaurativa constituye un mecanismo eficaz en la prevención del Bullying para los adolescentes infractores de la provincia de Piura?

Esta investigación se justifica porque está encaminada a restaurar una situación justa se caracteriza, ante todo, por ver la acción de manera integral no se limita a entender el delito como una mera violación de la ley, sino que se reconoce que el infractor causó un daño a la víctima, a la sociedad y así mismo. Por ello, se fomenta la participación de todas las partes, no solo se tiene en cuenta el rol principal de gobierno, además sostienen que las víctimas participen en las resoluciones de los conflictos, en lugar de medir cuánto castigo se aplicó, también se mide por cuánto daño se reparó o evitó (Zehr, 2010).

Es decir que también se justifica desde la perspectiva teórica, bajo el Principio de la Justicia Restaurativa más que sancionador es restaurativo y conciliador puesto que busca el agravio causado por el menor infractor y tomando acuerdo entre las partes, dando como resultado un ambiente familiar y con la participación activa de organismos como el Colegio de Abogados de Piura, Ministerio Público, Poder Judicial y otras instituciones; de modo que el Ministerio de Justicia tenga en cuenta esta propuesta que consideramos viable y justificable.

Desde una perspectiva práctica, se pretende determinar los resultados del estudio a fin de evaluar la efectividad y el nivel de eficiencia de la Justicia Restaurativa, como mecanismo de prevención del Bullying que se originan en Adolescentes Infractores de la provincia de Piura.

En cuanto a la perspectiva Metodológica, en la investigación se utilizó una serie de técnicas y herramientas, en este caso una guía de entrevista y cuestionario, a fin y efecto de obtener mayor relevancia sobre las categorías propuestas en el presente trabajo: la justicia restaurativa para los adolescentes y la Prevención del Bullying en adolescentes.

Con respecto a su Relevancia social, aborda y enseña que el respeto debe

ser la base de nuestra forma de relacionarnos con los demás.

Asimismo, se plantea que el método de la Justicia Restaurativa , para los jóvenes entre catorce y diecisiete años de edad, tiene como propósito guiar en sus actitudes, frente a los actos de violencia que se suscitan en el ámbito estudiantil es de ahí que se recomienda que este programa para asumir su responsabilidad en actos delictivos, este plan logrará un cambio en los jóvenes; debiendo asumir responsabilidades, las actitudes hacia el comportamiento delictivo cambia, finalmente el programa hace que los participantes comprendan los delitos y modifiquen su propio comportamiento.

En tal sentido recientemente, el sistema de justicia ha entrado en crisis debido al actual desarrollo y complejidad de la inseguridad ciudadana, lo que hace cada vez más difícil su control. Siendo el gobierno nuestro ente regulador de las políticas del gobierno, y a través de sus organismos e instituciones, debe priorizar la mejor forma de resolver los conflictos sociales, además de alcanzar un adecuado desarrollo de la paz social, como garantía de los derechos fundamentales.

Ante este escenario, la Justicia Restaurativa Juvenil surge y se entiende como una estrategia en el sistema penal para brindar una adecuada solución a los conflictos originados por la coacción penal, desafortunadamente ante el incremento de los hechos cometidos por infractores, que inician su vida delictiva siendo menores de edad, lo que hace que puedan ser potenciales delincuentes en la edad adulta si no hay reconciliación con la sociedad.

Una de las peculiaridades del programa restaurativo es que no se enfoca en reprimir al perpetrador del crimen, sino que se basa en las necesidades tanto de la víctima como del perpetrador.

Así mismo este estudio trata y determina uno de los grandes problemas de inseguridad más alarmantes en el Perú y América Latina y se está convirtiendo en un grave problema debido al incremento de la violencia; en las escuelas, que

afectan y dañan a niños y adolescentes, sino también repercute a diferentes sectores de la sociedad.

Debido a esto Hoy en día, lamentablemente, nos traen a menudo noticias que nos recuerdan que en nuestros centros educativos existe un fenómeno llamado Bullying, por lo tanto, persiste la problemática entre diferencias del comportamiento de los escolares en donde los conlleva a maltratar física y psicológicamente a otros compañeros.

Además, el acoso escolar o Bullying puede llegar a ser un delito en tanto que se encuentren orientadas en nuestro ordenamiento jurídico, un mismo acto de acoso puede ser reiterativo de varios delitos como, por ejemplo, lesiones, insultos, difamaciones, entre otros.

Es por esta razón que las principales disposiciones en las que se constituye el tratamiento periódico de este fenómeno se encuentran en la Convención sobre los Derechos del Niño y Adolescente (CDN), en donde siempre se ha necesitado proteger a los niños y jóvenes con especial protección contra toda forma de maltrato; afectando derechos fundamentales como la dignidad, la cual es regulada por la ley N° 29719, conocida como la ley Antibullying, que fomenta el bien común de una sociedad sin intimidación en aquellas Instituciones de carácter educativo.

Por ello lo que busca esta exploración informativa es abordar la problemática de la delincuencia que se ve reflejado en nuestra sociedad, enfocándose en el Bullying, dado que, en los últimos años se ha acentuado de manera alarmante, de ahí que nuestro estudio se sustenta en La Justicia Restaurativa, como mecanismo de prevención del Bullying para Adolescentes Infractores de la provincia de Piura.

Se hace necesario resaltar que de acuerdo a la Ley N° 29719, su objetivo

es evitar el aumento de la violencia en los colegios e instituciones educativas, así mismo ajusta las prohibiciones y restringe más actos de acoso existentes en los escolares, pero que está muy lejos de lograrse en la práctica porque no se encuentra una instrucción de prevención y acusación y por encima de estos casos no existe una forma para poder seguir la atención de este problema siendo así que no se está cumpliendo las verdaderas funciones de las autoridades (Espínola, 2017).

El objetivo general es analizar de qué manera la justicia restaurativa constituye un mecanismo eficaz en la prevención del Bullying para los Adolescentes Infractores de la provincia de Piura, mientras que los objetivos específicos son analizar los componentes básicos de la justicia Restaurativa y su eficacia, analizar los fundamentos jurídicos de la Ley Antibullying y analizar la aplicabilidad de la Ley Antibullying de los adolescentes infractores y en cuanto a las categorías tenemos: La justicia restaurativa para los adolescentes con sus subcategorías: Programa de justicia restaurativa y Aplicabilidad del programa de justicia restaurativa.

A nivel del supuesto tiene: La justicia Restaurativa constituye un mecanismo eficaz en la prevención del Bullying para los adolescentes infractores.

II. MARCO TEÓRICO

Es de mayor realce y objetividad señalar el contexto del análisis y orientación a los resultados. Partimos con algunos trabajos previos a nivel internacional, que consideraron lo siguiente:

A nivel Internacional:

Para Terre (2017), en su tesis considera que, al origen del método de Justicia Restaurativa Juvenil, se dan en los países de Nueva Zelanda y Canadá, a través de este método se compromete a la solución de conflictos entre las partes intervinientes para apelar al dialogo.

En resumen, la justicia común se diferencia de la JR en varios aspectos. Uno, Es primordial, proteger un delito como una peculiar infracción. Que se reconozca que los agresores dañan a la víctima, la sociedad hasta atentan contra su integridad. Dos la lucha contra el crimen incluye, no solo al estado como principal, sino a las víctimas y al agresor, cambiando el actual paradigma de justicia. Finalmente, mide el éxito de manera diferente porque en lugar calcular cuánta sanción se infringió, se evalúa cuánto daño ser reparo o previno.

Continuando con la Ley 27337, protege y sanciona a los jóvenes y adolescentes infractores, aquellas acciones que se encuentran como actos típicos del delito en el art.183 y 184 del código sustantivo en donde se establece muy claramente que la ley persigue a los jóvenes que infringen la ley penal y aplican las medidas socioeducativas, a consecuencia de aquellas actividades tipificadas en el Código Penal vigente, en la cual no es aplicable a los menores porque sus actividades ilícitas no pueden ser probadas como un delito, siendo necesario prestar atención a ellos para tutelar sus derechos.

Debemos enfatizar que el mismo cuerpo normativo, señala que el menor infractor carece y están sujeta capacidad hasta la mayoría de edad (18 años), convirtiéndose pues en inimputable ante hechos ilícitos. Según Eduardo López, sugiere que los menores de edad están sujetos a parámetros muy diferentes, tanto

los niños como adolescentes están sometidos a cumplir la normatividad de la ley es así que están denominados como infractores, y se les debe tener en cuenta dos principales enfoques; la inmadurez inherente y la dependencia de otros. (Cussianovich, 2006, p.88)

Según Rojas (2017) la normativa que protege a los niños y adolescente ha demostrado ser un instrumento restaurativo eficaz para disminuir la criminalidad que están llevando los jóvenes, en la ciudad de Chiclayo se realizó un enfoque doctrinal de los actos delictivos que vienen realizando los jóvenes en las escuelas educativas, sus factores, la justicia juvenil restaurativa, factores criminológicos, información estadística recopilada , aplicándose en las carpetas fiscales esta medida, existiendo una data de reincidencia de esta manera se contribuye a la evolución fiscal por parte de los operadores justicia, adecuando el método restaurativo, eficaz en la lucha contra el delito, que previene la comisión de nuevos delitos (reincidencia), y se constituye como un método de prevención específico en el marco del mejor orden y la superioridad del interés del niño, el foco está puesto en la responsabilidad del joven como sujeto de derechos y obligaciones pendientes, pero siempre con fines educativos.

Por ello los infractores tienen más beneficios y más posibilidades de resocializarse en aras de cumplimiento de la Ley penal juvenil esto demuestra que un niño que ha participado en un acto delictivo solo puede tener derecho a una herramienta de protección social porque no tiene la madurez suficiente para ser responsable de las consecuencias de sus acciones, asimismo el núcleo familiar es esencial que participe en los mecanismos de protección de los derechos de los adolescentes y el cuidado de su integridad superior, por lo que no tienen madurez suficiente para ser responsable de sus acciones. En consecuencia, a ello es que el juez especial no puede solo dictar medidas adecuadas a la edad, el hogar en un programa comunitario con educación, salud y servicios sociales; y, en su caso, incorporarse a una familia de acogida y; amplio servicio en una institución de protección especial.

Según Pariona (2017), en su tesis sostiene que: la JR es un excelente beneficio para los jóvenes infractores especialmente aquellos que han roto por primera vez las reglas y tienen la oportunidad de resocializarse, sobre todo aquellos que han aprendido y se les debe realizar un seguimiento adecuado.

Asimismo, Vásquez (2015), en su tesis define que el proyecto de la Justicia Restaurativa juvenil, viéndolo desde un punto internacional, se presenta como una alternativa eficaz a través del liderazgo y la mediación; se propician en cambios en la juventud, se repara el hecho delictuoso causado y se restablece la paz en la sociedad. También se determinó la efectividad de un programa educativo que contribuyó con reforzar las técnicas en niños en edad escolar, a fin de combatir de manera asertiva los desafíos cotidianos.

A nivel nacional

En el ámbito nacional, existe el bien llamado principio de interés superior del niño, siendo que este se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico situado en los códigos especializados de su respectiva materia, a su vez también se les protege en los códigos de carácter penal. Así nos damos cuenta de que se busca garantizar y proteger a los niños, aunque exista una minoría que conozca estos alcances, ello implica que la sociedad debe cultivar el deber moral, el desarrollo, cuidado y tutela del niño.

continuando con Correa, M (2020), en su tesis señala que nuestra carta magna, jerárquicamente, es la norma superior donde se señala taxativamente los derechos fundamentales; Así mismo, ninguna norma de rango inferior se puede oponer a ella. Siendo así, partimos como fundamento de la justicia restaurativa, en el art. 1 que sustenta, como principal bien jurídico tutelado por la ley es la dignidad. Respecto al infractor, en este punto tiene por finalidad salvaguardar su dignidad y evitar afrontar un proceso judicial, por otro lado, la víctima se le permite involucrarse al proceso. La Constitución, protege el derecho a un debido proceso, puesto que es un derecho inherente al ser humano frente a un proceso judicial.

Así pues, el menor infractor frente a la (legislación nacional). Nuestro actual sistema penitenciario especializado únicamente en adolescentes infractores no considera al adolescente como criminal, tampoco su accionar es tipificado como un hecho punible, todo ello toma como base nuestra carta magna, aquí se sabe bien que un adolescente no comete delitos, aunque estén tipificados en el código sustantivo y supuestamente cumplan con ser conductas típicas, antijurídicas y culpables, ya que estos a ojos de la ley solo pueden cometer infracciones. Por tanto, considera que el accionar del infractor no merece la imposición de una pena, si no que se le brinde la aplicación de un tratamiento psicológico, terapéutico. A efectos que este individuo en un futuro, no se convierta en un delincuente, es por ello que dichas medidas tienen carácter obligatorio asegurando de esta manera su eficacia.

Lo más importante el compromiso de nuestro gobierno es la resocialización del adolescente, por ende, está obligado a brindar la asistencia.

En cuanto a la investigación de González (2019) en su tesis nos afirma que el Bullying es un fenómeno lo descubrió el investigador noruego Dan Olweus, quien, preocupado por el acontecer de la juventud en su país, creó el siguiente concepto: el estudiante se convierte en víctima de Bullying cuando entra en contacto con él repetidamente y con el tiempo a otro estudiante o múltiples acciones negativas. (Cueva & Hidalgo) cuando hablamos de Bullying, nos referimos a todas aquellas amenazas, intimidaciones o victimizaciones por parte de uno o varios compañeros, ya sean verbales, físicas o excluyentes, que se presentan de manera continua en episodios oportuna y deliberadamente, con el objetivo de infundir miedo. Se define como amenazante o atemorizante, que provoca o incita al miedo; y entendemos la victimización.

Según Cabanillas (2014), en su tesis afirma que el Bullying suele ser sub-blanco, de niños y niñas que no hablan del problema, la agresión se da en los centros educativos; Sin embargo, el problema generalmente ocurre en las aulas. Estos son el acoso y la intimidación o victimización donde el estudiante es expuesto repetidamente y por algún tiempo a las acciones negativas de otros compañeros de clase interviniendo factores institucionales, pedagógicos, psicosociales y

sociodemográficos. Se puede definir el acoso escolar como el hecho de dar a conocer con cualquier media expresión verbal, escrita y hasta visual, siendo que incluso pueden ser una combinación de estas para poder irse en contra de otro estudiante.

Para Rondón (2020) en su tesis de investigación precisa que el plan de trabajo se fundamenta en la importancia de la convivencia, no a la violencia en los colegios fundada en el acatamiento, paciencia, buen trato, identidad, dando a conocer un entrenamiento constante de las buenas costumbres y el cumplimiento de los derechos. Garantiza la atención periódica de la prevención y el acoso escolar.

En cuanto a Huarcaya (2016), en su trabajo de investigación (tesis), nos describe que por el momento la Ley Antibullying necesita más discusiones y reuniones. Que el sistema educativo no está bien capacitado, considerando que los maestros en general necesitan saber más sobre este tema y las leyes contra el acoso escolar. Tal vez sepamos lo básico, pero se trata de todo un proceso, es tarea de toda la institución lograr la meta de una escuela libre de conflictos entre estudiantes. Por lo tanto, se necesita tiempo y compromiso entre todas las autoridades del campus para hacer cumplir dicha ley.

En cuanto a Pizan (2015), en su tesis considera que la implementación de dicho instrumento juvenil antes mencionado en la ley Antibullying, para combatir el índice de violencia de los infractores, valorando el principio superior del niño con el propósito de que esto no quede estancado y pueda darse como un programa a nivel nacional con el apoyo de las intuiciones encargadas de la administración de justicia tomado como referencia al derecho comparado con la finalidad de los beneficios y los resultados de la baja delincuencia juvenil.

Mediante Decreto Supremo N.º 010-2012-ED. Reglamento de la Ley N.º 29719. Art. 16 Precisa que aquellas disposiciones reparadoras conducen a las y los estudiantes a la reflexión y asumir un compromiso de mejora de todos los agentes de la comunidad Educativa para el logro de su formación integral y la convivencia

democrática. Razón por la cual se sabe que a través de esta investigación se pudo determinar la intervención de programas se pueden resolver y se reducir la intimidación y el acoso en las instituciones; esto se puede trabajar en los programas de justicia restaurativa. Además, en el artículo veinte del dispositivo legal señalan que, están exceptos de responsabilidad los menores infractores correspondientes a la edad de dieciocho años. En efecto como consecuencia de la referida ley, se fijó un juicio cronológico, a partir del cual la investigación reacciona ante su delito enteramente por el sistema común.

Sobre las teorías y definiciones relacionadas con el tema de investigación,

Sobre los enfoques se tomó en cuenta:

El Enfoque humanista que desde nuestra interpretación se avoca no solamente en considerar a los infractores menores que cometen diversas faltas sino también a los diversos ciudadanos que al verse sometidos en diversos delitos, sin embargo, la legislación por más drástica que sea debe de tener un criterio de resocialización en favor de una humanidad mejor.

Otro enfoque de nuestro tema es el enfoque restaurativo que como se ha analizado en muchos países sobre de la Unión Europea, aplica la Filosofía Restaurativa para un mejor equilibrio y orden del cumplimiento de las normas en una sociedad.

También se deduce que es importante el Enfoque Preventivo pues la idea del Estado como un ente jurídico que toma a la persona como fin supremo también se debe de preocupar para que los miembros de la sociedad en el especial los menores y adolescentes a través de la educación y el fortalecimiento de las familias se pueda prevenir los diversos actos de violencia y no necesariamente terminar siempre con aspectos punitivos o sancionadores, pese que existe una Ley Antibullying.

III METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

El trabajo materia de investigación; Fue de diseño bibliográfico, descriptivo con un enfoque cualitativo de tipo básico, se usó el método de la teoría fundamentada. En virtud de que tuvo como objetivo central; La Justicia Restaurativa, como Mecanismo de prevención del Bullying para Adolescentes Infractores de la Provincia de Piura.

Cabe señalar que, el enfoque cualitativo, investiga y comprende diferentes teorías, y enfoques referidos al bien común de la sociedad del sujeto, utilizando palabras, gráficos, diversos dibujos a través de los significados (Flores, 2019).

Continuando con el análisis de la investigación, el método científico que se utilizó fue el enfoque cualitativo que tuvo como propósito recabar datos no numéricos, y así mismo se utilizó entrevistas, para recopilar información de los operadores jurídicos, abogados enfocados en la materia y Docentes Tutores de la Institución Educativa Manuel Scorza- Nuevo Tallán, así como del equipo multidisciplinario de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de El Tallán, se sabe que esta habilidad se usa primordialmente en ciencias que estudian lo social.

Se debe hacer énfasis, ya que se tuvo un enfoque descriptivo, aquí se pretendía describir, recopilar información de manera independiente o viceversa, se basó en una perspectiva interpretativa y centrada y en el entendimiento de los enfoques de experiencias personales (Mostacero, 2016).

En efecto, fueron aquellas que buscaron recoger de manera particular donde se obtuvo información sobre variables y definiciones del fundamento y desarrollo del grupo que se estuvo analizando.

Por lo tanto, la teoría fundamentada tuvo como fin expresar un fenómeno de estudio y un proceso de interacción del tema que se iba a desarrollar (Hernández, 2014).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Entiéndase como categoría, a los aspectos que fueron más resaltantes del desarrollo de la investigación teniendo como enfoque cualitativo, en virtud del examen y exegesis de las fichas derivadas por los entrevistados.

Así mismo la categoría atribuía un valor significativo al enfoque de la investigación |12345

Continuando, se abordó fundamentalmente, la Primera categoría de la presente investigación fue la, La justicia restaurativa para los adolescentes, siendo sus subcategorías, Programa de justicia restaurativa y Aplicabilidad del programa de justicia restaurativa así mismo, tenemos a la Segunda categoría; La prevención del Bullying en adolescentes y sus subcategorías La Ley Antibullying y su aplicabilidad y Medidas preventivas frente al Bull ying.

Como categorías y subcategorías de estudio se ha identificado las que se exponen:

TABLA 1.- Categorías y subcategorías de estudio.

| CATEGORÍAS | SUBCATEGORÍAS |
|--|---|
| La justicia restaurativa para los adolescentes. | Programa de justicia restaurativa Aplicabilidad del programa de justicia restaurativa. |
| La prevención del Bull ying en adolescentes. | La Ley Antibullying y su aplicabilidad. Medidas preventivas frente al Bull ying |

Fuente: Elaboración propia, 2022.

La matriz de categorización apriorística se presenta en el Anexo 1.

3.3 Escenario de estudio

En cuanto a este punto, se optó por realizar detalladamente a efecto del tema materia a investigar. Así mismo se reclutó información utilizando entrevistas, análisis documental, doctrina, fuentes jurídicas y finalmente se tomó como guía al derecho cotejado, restringiendo el objeto de estudio el cual se encuadra en el progreso único en Distrito de Piura; y que involucra a los abogados con conocimiento y experiencia en materia de Justicia Restaurativa.

3.4 Participantes

Respecto a las personas encuestadas serán 6 operadores jurídicos especialistas en la materia todos ellos nacionales con experiencia en derecho cuyos principales actores para lograr los resultados deseados y enriquecer el tema de la presente investigación o tesis, además 3 operadores del Equipo Multidisciplinario

de la Demuna de la Municipalidad de El Tallàn, algunos Docentes Tutores de la I.E. Manuel Scorza – Nuevo Tallàn y 2 psicólogos, quienes serán entrevistados a efectos de obtener datos cualitativos. También incluye unidades de análisis jurídico comparado, doctrina y jurisprudencia. Lo que se busca es apreciar la realidad en su forma más natural, así como también la forma en que se van manifestando los cambios en ese fenómeno social, adicional a esto, no es necesario contabilizar a los que participan dentro de este estudio, más bien descubrir su forma de razonar y reaccionar ante ciertas situaciones.

Según, Martínez-Salgado (2012), La muestra es representativa lo que significa que incluye a sujetos que manifiestan sus características en concordancia a la población de esta investigación, lo que nos permite extraer el valor de la información.

TABLA 1.
Participantes de la investigación

| Nombres y apellidos | | Título Grado Experiencia | Años de experiencia | Lugar de Trabajo | Cargo |
|---------------------|----------|--------------------------------|------------------------|--|----------------------------|
| Néstor Mendoza. | Morales | Título pedagógico | 13 | Institución Educativa Manuel Scorza- Nuevo Tallàn | Docente Tutor |
| Dalia Robledo | Chanduvì | Pedagógico | 4años | Institución Educativa Manuel Scorza- Nuevo Tallàn. | Docente Tutora |
| Felipe Cobeñas | Zapata | | 10 años | DEMUNA “El Tallàn” | Responsable de OMAPED - |

| | | | | | |
|---------------------------|----------------------|---------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|
| | | | | | DEMUNA- Municipalidad el Tallán. |
| Anderson Terán | Becerra | Abogado | 1er año de la gestión | Demuna El Tallán | Asesor Legal Demuna |
| Castro Ebert | Bayona, | Licenciado en psicología. | 4años | Demuna | Psicólogo Demuna distrito de El Tallán |
| | | | | MINISTERIO PÚBLICO | |
| Karin Saavedra | Susana Saldaña | Mg. Abogada | 13 años | Ministerio publico | Fiscal adjunta, Magister en Gestión Publica |
| Marlit Balarezo | Fiorella Chanduvi | Abogada | 12 años | Ministerio publico | Fiscal adjunta |
| Abogados | | | | | |
| Elvis Guidino | Marlon Valderrama | Mg. Derecho | 22 años | Docente UCV | Docente Tutor Investigador y Gerente de Estudio Jurídico Guidino, Zapatay Calle Abogados y Consultores. |
| Fortunato Huaccharaque | Ríos | Mg. Derecho | 12 años | Estudio Jurídico Causa Justa | Maestro en derecho penal, gerente de estudio |

| | | | | Jurídico | Causa Justa |
|---------------------------|----------------|---------|------------------------------|---|-------------|
| Ronald Portero Ramírez | Dr. Derecho | 10 años | Estudio Jurídico R.P.R | Doctor derecho ciencias políticas, Gerente de estudio Jurídico R.P.R. | en y |

Fuente: elaboración propia, 2022

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Así mismo, se utilizarán en este estudio el análisis documental y la entrevista, el primero lo vemos conceptualizado como un proceso intelectual cuyo objeto es describir un producto como medio de búsqueda entre los documentos originales y los usuarios solicitantes de cierta información. Se le da validez intelectual al hecho de que el investigador debe interpretar y luego sintetizar esta información. (Molina, 2004).

Por otro lado, el fin de las entrevistas es básicamente obtener información valiosa sobre los encuestados. (Baena, 2017).

En cuanto a los instrumentos, estos se ven limitados a las guías de análisis de documentos y cuestionarios de entrevista, que contienen dispositivos analíticos, clases, subclases y estudio u exégesis de los sujetos de la investigación, de forma que se puedan gestionar los datos obtenidos y de igual forma las respuestas de los encuestados para un análisis más detallado.

TABLA 2.

Expertos que validarán el instrumento a realizar

| Nombre | Grado |
|-------------------------------------|--------------------|
| Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga. | Catedrática en UCV |

Fuente: elaboración propia, 2022

3.6 Procedimiento

El presente estudio, en cuanto a su procedimiento, utiliza y se guiará desde la inspección de la realidad problemática, también, del modo de recolectar datos, siendo que se harán uso de técnicas de examinación de documentos y archivos como herramienta.

Adicionalmente, se emplearán como herramientas la ficha documental o guía de examinación de documentos (referida en el párrafo anterior), la cual, quedará arreglada por diversos puntos como categorías y análisis-explicación, individualmente. La categorización, por otro lado, utiliza conceptos para representar información notable relacionada a la tardanza de los adolescentes involucrados en hechos de Bull ying. Ahora, las subcategorías desglosan aún más estos conceptos para implantar la responsabilidad de los menores por cometer delitos de Bull ying.

Asimismo, debe darse a conocer que, si bien se debe de dar una recolección de datos, se empleará material bibliográfico procedente de la biblioteca virtual de la casa de estudios, así como bases que contienen datos de diversos establecimientos, correspondientes a conocimientos que ya se dieron, doctrinas, jurisprudencia nacional, internacional y, desde luego, comparada.

Por otro lado, se llevarán a cabo entrevistas a expertos nacionales, utilizando diferentes formatos de cuestionarios, con el objetivo de analizar los resultados obtenidos.

De igual manera, se construirán tablas en las que se organizarán los datos cualitativos obtenidos, que serán desarrollados en las secciones de efectos y disputas, acotados en el área de investigación del trabajo desarrollado.

Finalmente, se enunciarán conclusiones y recomendaciones para facilitar la explicación de la tesis (Strauss y Corbin, 2002).

3.7 Rigor científico.

La información obtenida de las entrevistas, fueron validadas con fuentes confiables para el uso del análisis en curso. De igual manera, cabe señalar que se elaborarán teorías, a partir del procesamiento de datos que mejoren el conocimiento que involucra el objeto de estudio mediante la clasificación y el examen. Para efectos de dicha entrevista, la herramienta será sometida a revisión por 3 abogados en derecho penal.

3.8 Método de análisis de información.

Al recopilar información, de los datos obtenidos en los cuales se va a analizar la información sobre las categorías y subcategorías establecidas, se utiliza

Información: (i) Método analítico, que estará estrechamente relacionado con los temas de investigación aparte de las categorías de objeto analizar, para sacar conclusiones sólidas después de la concepción de ideas. En adición a ello, (ii) un enfoque supranacional, ya que permitiría cotejar la información recabada de la jurisprudencia internacional relacionada a la imputación de menores en los casos de violencia en la institución educativa aplicando el método de JR, a fin de lograr el objetivo planteado. Asimismo, (iii) el enfoque hermenéutico, en cuanto reconocería la realización de la reflexión interpretativa sobre las imágenes jurídicas. Para culminar (iv) Método inductivo – deductivo, esto debido a que se efectuarán obras cognitivas sobre la tardanza de los menores infractores, sobre justicia restaurativa como una importante medida socio educativa para adolescentes infractores en la Ley Antibullying en Piura, ya sea en la doctrina como en la jurisprudencia nacional e internacional, es decir, genero a especie y viceversa.

3.9 Aspectos éticos.

La ética es evidente en todos los aspectos y/o procesos de la realización de esta investigación, desde el inicio, pasando por la implementación, hasta su debida finalización. La información que recibimos se citará correctamente en base al estándar APA (Séptima Edición); mientras se realizó el análisis de investigación, en este caso, nos preocuparemos por seguir estrictamente los principios académicos generales que guían a la universidad, tomando como eje rector la buena práctica y completa todo el proceso de las actividades investigativas. Normalmente, encontramos que todos estos criterios moralistas se reflejan en la innovación de este académico estudio; indicando que todos los datos del estudio serán actualizados y precisados, teniendo en cuenta los datos cualitativos que se obtendrán utilizando herramientas validadas en opinión de expertos.

Como resultado, de la información obtenida de los participantes están protegidos en relación con la investigación previa, la jurisprudencia y las doctrinas aprendidas, que han sido respaldadas razonablemente por el programa Turnitin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

Entrevista realizada a Abogados y Fiscales del Distrito Judicial de Piura, en el orden que se detalla:

Entrevista realizada a Abogados y Fiscales del Distrito Judicial de Piura, en el orden que se detalla:

TABLA 4

Analizar de qué manera la Justicia Restaurativa constituye un mecanismo eficaz en la prevención del Bullying para adolescentes infractores de la Provincia de Piura.

OBJETIVO GENERAL 01: Analizar los componentes básicos de la Justicia Restaurativa.

| Objetivo General: Analizar de qué manera la Justicia Restaurativa constituye un mecanismo eficaz en la prevención del Bullying para adolescentes infractores de la Provincia de Piura. | Según su criterio, precise usted ¿Qué es la justicia restaurativa? Fundamente su respuesta. | | | | |
|---|--|--|---|--|--|
| | Abogado 01 | Abogado 02 | Abogado 03 | Fiscal 01 | Fiscal 02 |
| | <p>Son programas con apoyo profesional para resocializar a los menores infractores y darle la oportunidad de reinsertarse a la sociedad. Por lo tanto, constituye un mecanismo excelente para los operadores de la justicia.</p> | <p>Es el proceso en el cual la parte agraviada, el adolescente infractor y de ser el caso los miembros de la comunidad, para la solución de las consecuencias derivadas del hecho infractor, como una respuesta, centrándose en la reparación antes que en la sanción. Se deduce que es un mecanismo muy eficaz.</p> | <p>Es la restauración de los lazos sociales dañados, que se realizan a través del diálogo y la participación, en este caso tanto del ofensor, como de las personas ofendidas y la comunidad. Es una respuesta al daño causado, por acciones que van en contra de la ley. Se concluye que es un mecanismo positivo para la sociedad.</p> | <p>La justicia restaurativa está referida al modelo de justiciar en los que se reconoce la importancia y capacidad para que las partes encuentren una solución alternativa la intervención penal, buscando reparar el daño. Por lo tanto, se convierte en una herramienta técnica jurídica muy efectiva para resocialización de los menores.</p> | <p>La justicia restaurativa es un mecanismo a través del cual se busca solucionar el conflicto generado por la comisión de una infracción (adolescente) con la participación del infractor (se haga responsable de su acción), la víctima (reparación del daño) y la sociedad (integración del infractor a la sociedad). Es un mecanismo necesario en la medida que sea una alternativa para evitar la sobrepoblación de los centros reclusorios de menores.</p> |

Interpretación: En cuanto a las respuestas obtenidas por los entrevistados se deduce que por las respuestas de los entrevistados la Justicia Restaurativa constituye un mecanismo eficaz en lo concerniente a la prevención del Bullying y a su vez un mecanismo positivo para los infractores como es el caso de los adolescentes que por diversas causas son agresivos y violentos.

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Entrevistas a Fiscales y abogados de Piura.

| Entrevistado | Respuesta |
|--------------|-----------|
| Abogado 01 | Sí |
| Abogado 02 | Sí |
| Abogado 03 | Sí |
| Fiscal 01 | Sí |
| Fiscal 02 | Sí |

Fuente: Elaboración propia.



| ¿Qué es la justicia restaurativa? | |
|-----------------------------------|---|
| Sí | 5 |
| No | 0 |

Gráfico N° 01: Todos los especialistas señalan que sí conocen sobre la justicia restaurativa que es mecanismo que busca restaurar el daño cometido por el infractor.

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 5.

Analizar los fundamentos jurídicos de justicia Restaurativa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Analizar los componentes básicos de la Justicia Restaurativa.

| Objetivo específico: Analizar los componentes básicos de la Justicia Restaurativa. | Según su criterio, precise usted ¿Qué es la justicia restaurativa? Fundamente su respuesta. | | | | |
|---|---|---|---|--|---|
| | Abogado 01 | Abogado 02 | Abogado 03 | Fiscal 01 | Fiscal 02 |
| | Son programas con apoyo profesional para resocializar a los menores infractores y darle la oportunidad de reinsertarse a la sociedad. | Es el proceso en el cual la parte agraviada, el adolescente infractor y de ser el caso los miembros de la comunidad, para la solución de las consecuencias derivadas del hecho infractor, como una respuesta, centrándose en la reparación antes que en la sanción. | Es la restauración de los lazos sociales dañados, que se realizan a través del dialogo y la participación, en este caso tanto del ofensor, como de las personas ofendidas y la comunidad. Es una respuesta al daño causado, por acciones que van en contra de la ley. | La justicia restaurativa está referida al modelo de justiciar en los que se reconoce la importancia y capacidad para que las partes encuentren una solución alternativa la intervención penal, buscando reparar el daño. | . La justicia restaurativa es un mecanismo a través del cual se busca solucionar el conflicto generado por la comisión de una infracción (adolescente) con la participación del infractor (se haga responsable de su acción), la víctima (reparación del daño) y la sociedad (integración del infractor a la sociedad). |

Interpretación: En cuanto a las respuestas obtenidas por los entrevistados se ha llegado a concluir que todos los especialistas tienen conocimiento de la justicia restaurativa, lo cual señalan; que es un mecanismo que busca restaurar el daño cometido por el infractor sin la intención de castigar a este, sino que se haga cargo de sus actos y junto con la participación de la comunidad de lograr una reinserción a la sociedad y así no vuelva a reincidir en este tipo de hechos delictivos.

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Entrevistas a Fiscales y abogados de Piura.

| Entrevistado | Respuesta |
|--------------|-----------|
| Abogado 01 | Sí |
| Abogado 02 | Sí |
| Abogado 03 | Sí |
| Fiscal 01 | Sí |
| Fiscal 02 | Sí |

Fuente: Elaboración propia.



| ¿Qué es la justicia restaurativa? | |
|-----------------------------------|---|
| Sí | 5 |
| No | 0 |

Gráfico Nº 01: Todos los especialistas señalan que sí conocen sobre la justicia restaurativa que es mecanismo que busca restaurar el daño cometido por el infractor.

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 6

Evaluación de la eficacia de los programas de justicia restaurativa

| Objetivo específico: Analizar | ¿Cuáles son los alcances de la justicia restaurativa en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? | | | | |
|---|--|---|---|---|--|
| | Abogado 01 | Abogado 02 | Abogado 03 | Fiscal 01 | Fiscal 02 |
| los componentes básicos de la Justicia Restaurativa | No solo repararlo sino También acercar al agresor con la víctima desde una postura más humana y con el acompañamiento de profesionales del mismo programa. | La justicia restaurativa se enfoca en la reparación del daño y restitución de las relaciones, procurando una reparación emocional, material y lo simbólico del daño, sin embargo, se ha avanzado muy poco en ese aspecto, ya sea por la poca voluntad del adolescente infractor y de sus padres para una reparación o completa falta de interés de estos o de la parte agraviada. | Busca un equilibrio entre los intereses de la víctima, la comunidad y la necesidad de reinsertar al ofensor a la sociedad. Tiene un efecto reparador antes que sancionador. El ofensor toma responsabilidad y conciencia del daño ocasionado, llegando al arrepentimiento; y no volviendo a cometer acciones que vayan en contra de la ley. | Como alcance se puede indicar que lo que se pretende es que el infractor reconozca su responsabilidad, además que permita la prevención de nuevos hechos delictivos y consecuentemente tenga una percepción del respeto hacia los demás y hacia sí mismo. | Los procesos restaurativos de la justicia juvenil restaurativa buscan que el infractor se haga responsable de las consecuencias de sus actos, por tanto, se procura siempre, en la medida de lo posible, un encuentro con la víctima para una restitución del daño sea de manera económica o simbólica, según sea el caso. |

Interpretación: Respecto a esto se tiene que el abogado 01, 02 y 03 coinciden en que la justicia restaurativa tiene una postura más humana, dado que busca reparar no solo el daño material, sino una reparación del daño moral, acompañado esto de una reinserción social. En cambio, fiscal 01 y fiscal 02 señalan que la justicia restaurativa concibe a los alcances de la justicia restaurativa como un proceso en la cual se busca una restitución del daño, denotando una diferencia entre las concepciones de los entrevistados, dado que mientras los abogados entrevistados conciben a la justicia restaurativa como un mecanismo para reparar el daño moral y la reinserción social, en cambio, para los fiscales entrevistados la justicia restaurativa es un proceso que busca la restitución del daño.

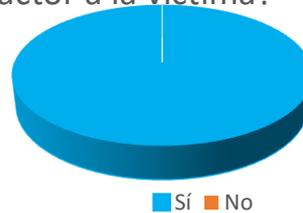
Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Entrevistas a Fiscales y abogados de Piura.

| Entrevistado | Respuesta |
|--------------|-----------|
| Abogado 01 | Sí |
| Abogado 02 | Sí |
| Abogado 03 | Sí |
| Fiscal 01 | Sí |
| Fiscal 02 | Sí |

Fuente: Elaboración propia.

¿Cuáles son los alcances de la justicia restaurativa en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima?



| ¿Cuáles son los alcances de la justicia restaurativa en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? | |
|--|---|
| Sí | 5 |
| No | 0 |

una restitución del daño.

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico N° 02: Respecto a las entrevistas del abogado 01, 02 y 03 coinciden en que la justicia restaurativa tiene una postura más humana y los fiscales 01 y fiscal 02 señalan que la justicia restaurativa concibe a los alcances de la justicia restaurativa como un proceso en la cual se busca

TABLA 7

Analizar los componentes básicos de la Justicia Restaurativa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Analizar los componentes básicos de la Justicia Restaurativa.

| Objetivo específico: | ¿Para qué tipos de delitos es viable la Justicia Restaurativa? | | | | |
|---|--|---|---|--|-----------|
| | Abogado 01 | Abogado 02 | Abogado 03 | Fiscal 01 | Fiscal 02 |
| Para faltas, no para delitos como el HOMICIDIO por ello es factible que en tema de BULLYING si es factible su aplicación. | En las infracciones a la ley penal no necesitan gravedad, como: faltas, hurto, tentativas de robo, o aquellos que no habían realizado una grave afectación a la víctima. | Considero que en delitos leves, ya que se protege el interés superior del menor de edad puesto que de otra forma podrían involucrarse en mayores enfrentamientos de actos de violencia y poder evitar otras consecuencias jurídicas | Considero que para delitos graves y leves siempre y cuando las partes involucradas se encuentren en la capacidad de poder afrontar un proceso de esta naturaleza. | Solo es aplicable para infracciones que no revistan mayor gravedad es decir aquellas que ameritan medida socioeducativa no privativa de libertad o cuando el adolescente pudiera haber salido afectado por la infracción cometida. | |

Interpretación: Respecto a esto se tiene que el abogado 01, 02 y fiscal 02 coinciden en que la justicia restaurativa se debe aplicar solo para faltas, en las infracciones a la ley penal que no revistan de gravedad. En cambio, abogado 03 y fiscal 01, si lo encuentran viable respecto a su aplicación para delitos graves o para delitos graves y leves. se aprecia una clara diferencia entre los especialistas entrevistados dado que para algunos la justicia restaurativa es solo aplicable a infracciones a la ley penal y para faltas, es decir supuestos leves; mientras que para otros especialistas entrevistados se debe aplicar para delitos leves y para delitos graves.

Fuente: Elaboración propia.

Entrevistas a Fiscales y abogados de Piura.

| Entrevistado | Respuesta |
|--------------|-----------|
| Abogado 01 | Sí |
| Abogado 02 | Sí |
| Abogado 03 | Sí |
| Fiscal 01 | Sí |
| Fiscal 02 | Sí |

Fuente: Elaboración propia.



| ¿Para qué tipos de delitos es viable la Justicia Restaurativa? | |
|--|---|
| Falta | 3 |
| Delitos | 2 |

Gráfico N° 03: Respecto a las entrevistas 01, 02 y fiscal 02 coinciden en que la justicia restaurativa se debe aplicar solo para faltas En cambio, abogado 03 y fiscal 01, si lo encuentran viable respecto a su aplicación para delitos graves.

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 8
Aplicabilidad de la Ley N° 29719

| Objetivo específico: | ¿La Ley N°29719 sanciona de manera eficaz el daño a adolescentes víctimas de Bullying? | | | | |
|---|--|---|---|--|--|
| | Abogado 01 | Abogado 02 | Abogado 03 | Fiscal 01 | Fiscal 02 |
| Analizar los componentes básicos de la Justicia Restaurativa. | No lo sanciona adecuadamente uno más lo ve del punto sancionador, pero el programa de justicia restaurativa se presenta como una opción más humana y con resultados más factibles. | La ley 29719, no sanciona ninguna de las partes (quien ejerce Bullying o quien es la víctima) establece las reglas de convivencia pacífica, obligaciones para las autoridades de la I.E, y la atención y abordaje tanto al agresor como a la víctima. | Que, si bien es cierto estamos enfrente actos de violencia que se vienen originado en las I.E indicando los últimos acontecimientos se encuentran la aplicación de la ley Antibullying, las cuales estás presta a asumir dicha ley y denunciar cualquier acto de violencia, ya que esta ley se encarga de promover la convivencia, evitando cualquier tipo de violencia en los centros educativos, es más que | Considero que dicha ley no sanciona de manera eficaz el daño a las víctimas de bullying, ya que no existe prevención al respecto, ni políticas de difusión y supervisión en las aulas, no pudiendo identificarse a tiempo estos casos. | La ley N 29719 más que sancionar, lo que busca promover una convivencia entre alumnos, no establece sanciones, sino mecanismos para prevenir, detectar, evitar caso de violencia entre alumnos; establece las obligaciones de los tutores, padres demás entidades del estado para lograr esa convivencia escolar pacífica entre alumnos. |

todo preventivo, pero todavía no se ha llegado a erradicar el bullying, ya que en los últimos años informan que los índices de bullying va en aumento. Donde pocos casos son reportados ante las autoridades

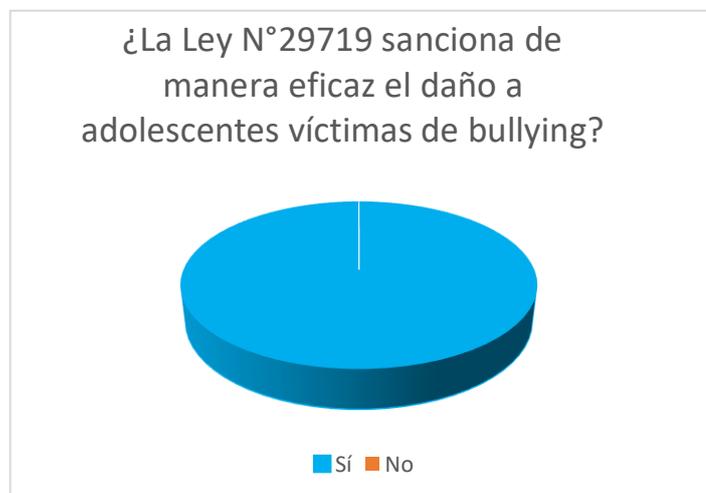
Interpretación: Respecto a esto los 05 especialistas coinciden que la ley N° 29719 no sanciona el daño a adolescentes víctimas de Bullying, sino que lo único que establece son reglas de convivencia. Asimismo, el abogado 01 señala que al no sancionar la ley 29719, la justicia restaurativa surge como una opción para sancionar de manera más humana. Asimismo, el abogado 03 y el fiscal 01, coinciden que no existe una política de prevención ni políticas de difusión y supervisión en las aulas de las instituciones educativas.

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Entrevistas a Fiscales y abogados de Piura.

| Entrevistado | Respuesta |
|--------------|-----------|
| Abogado 01 | Sí |
| Abogado 02 | Sí |
| Abogado 03 | Sí |
| Fiscal 01 | Sí |
| Fiscal 02 | Sí |

Fuente: Elaboración propia.



| | |
|--|---|
| ¿La Ley N°29719 sanciona de manera eficaz el daño a adolescentes víctimas de Bullying? | |
| SI | 5 |
| NO | 0 |

Gráfico N.º 04: En ese sentido, de acuerdo con la **Ley N° 29719, su objetivo es** evitar el aumento de la violencia en los colegios e instituciones educativas

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 9

Analizar los fundamentos jurídicos de la Ley Antibullying.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 02:

| Objetivo específico: Analiz | ¿La actual regulación del Nuevo Código del Niño y del Adolescente garantiza la protección a los adolescentes víctimas de bullying? | | | | |
|--|--|---|--|--|--|
| | Abogado 01 | Abogado 02 | Abogado 03 | Fiscal 01 | Fiscal 02 |
| Analizar los fundamentos jurídicos de la Ley Antibullying. | No, del todo es importante la aplicación de programas más efectivos como los de JUSTICIA RESTAURATIVA que ya han tenido éxito en otros países. | El código del niño y adolescentes reconoce los derechos a favor como los previstos en el art. 1,3-A, 4º, así como las obligaciones de los directores de la I.E de poner de conocimiento a la autoridad competente los casos de maltratos, acoso, abuso y otros. | La ley 27337, si garantiza la protección a los adolescentes víctimas del bullying, como lo indica en el Libro primero derechos y libertades, así como lo indica en nuestra Ley Suprema podemos identificar que en el art. 1, el cual suscribe la defensa de la dignidad humana como un derecho fundamental para priorizar a la sociedad de todo acto de violencia; es por ello considerar el interés superior del niño como un sujeto de derecho y protección. | No protege a las víctimas del Bullying, ya que falta la implementación de instituciones especializadas en la materia que permitan identificar estos casos y poder tramitarlos correctamente. | Considero que sí, pues el Código de los Niños y Adolescentes como el nuevo código establece la responsabilidad penal del adolescente, establecen el proceso penal para un adolescente infractor de la ley penal, como las medidas socioeducativas aplicables ante la omisión de una infracción del delito); así como la reparación del daño. |

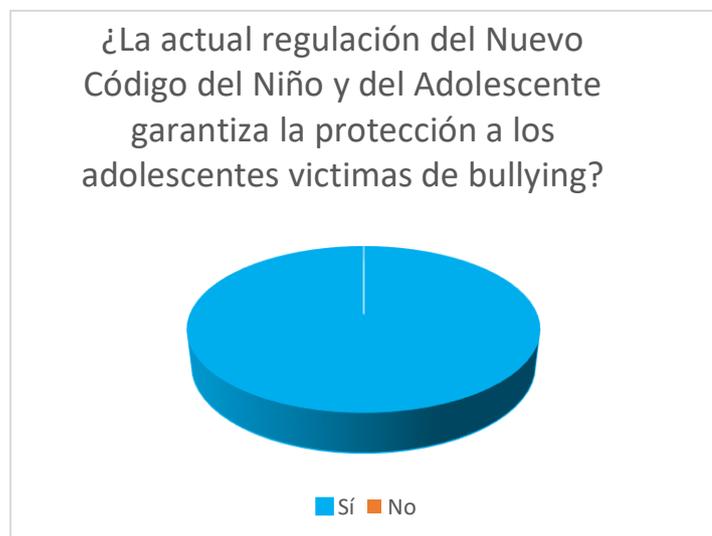
Interpretación: Respecto a la pregunta a la pregunta formulada, se tiene que el abogado 01 y fiscal 01 consideran que la actual regulación del nuevo Código del Niño y del Adolescente no garantiza la protección a los adolescentes víctimas de Bullying, mientras que el abogado 02 y 03 y fiscal 02 consideran que si protege a los adolescentes víctima de Bullyng. Si bien es cierto el código del niño y adolescente reconoce los derechos y garantiza la protección de estos, no se aplican debidamente por la falta de implementación de instituciones especializadas para poder identificar y proteger a las víctimas del Bullying.

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Entrevistas a Fiscales y abogados de Piura.

| Entrevistado | Respuesta |
|--------------|-----------|
| Abogado 01 | Sí |
| Abogado 02 | No |
| Abogado 03 | No |
| Fiscal 01 | Sí |
| Fiscal 02 | No |

Fuente: Elaboración propia.



| ¿La actual regulación del Nuevo Código del Niño y del Adolescente garantiza la protección a los adolescentes víctimas de Bullying? | |
|--|---|
| SI | 2 |
| NO | 3 |

Gráfico N.º 05: señalan que la justicia restaurativa traería mejores resultados. Ahora respecto a los especialistas que señalan que si garantizan se tiene que argumentan que el Código de niños y adolescentes

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 10
Implicancia negativa Ley Antbullying en la aplicación a nivel escolar

| Objetivo específico: | ¿Cree usted que existe un Vacío legislativo en la Ley Antbullying, por cuanto su ámbito de aplicación es exclusivo a nivel escolar? | | | | |
|---|---|---|--|---|---|
| | Abogado 01 | Abogado 02 | Abogado 03 | Fiscal 01 | Fiscal 02 |
| Analizar los fundamentos jurídicos de la Ley Antbullying. | Claro que, si por eso es importante ampliar incluso a adolescentes y Jóvenes, muy al margen a personas mayores de edad. | No existe vacío porque la regulación administrativa en casos de bullying debe activarse inmediatamente los protocolos para abordar de estos casos y sin perjuicio, que se pueda recurrir ante la fiscalía o comisaría para denunciar hechos de infracción a la ley penal por parte de los responsables. | El objetivo de esta ley es guiar y corregir consecuencias del acoso escolar, así como las posibilidades de prevenirlo y combatirlo para crear un entorno sociocultural en el que todos los alumnos se sientan protegidos por su escuela, sin embargo, a veces siempre queda impune ciertos hechos por no perjudicar la imagen institucional, por omisión o por desconocimiento de las leyes. | En efecto existen vacíos en relación a dicha ley al no contar con el soporte profesional que permita tomar conocimiento de estos hechos dentro de las instituciones educativas. | No existe un vacío, por cuanto la finalidad de la ley 29719 es promover una mejor Convivencia en los colegios ya que es el espacio social donde niños, niñas y adolescentes conviven, socializan la mayor parte del tiempo; existiendo estadísticas de que el maltrato entre compañeros de aula se ha convertido en un problema social grave y en aumento y es esto lo que justifica la dación de la ley. |

Interpretación: El abogado 02 y el fiscal 02 señalan que no existe un vacío legal, argumentando que los casos de Bullying deben tratarse bajo la vía

administrativa, lo que debe abordarse mediante protocolos, asimismo, señalan ambos especialistas que no existiría un vacío dado que el objetivo de la ley Antibullying es promover la convivencia en los colegios, dado que este es el espacio social donde conviven los niños y adolescentes.

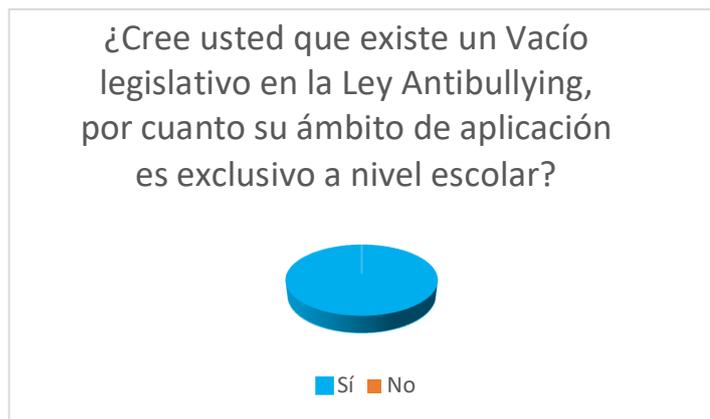
Asimismo, el abogado 01 y 03; y fiscal 01 señala que si existe un vacío legal.

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Entrevistas a Fiscales y abogados de Piura.

| Entrevistado | Respuesta |
|--------------|-----------|
| Abogado 01 | Sí |
| Abogado 02 | No |
| Abogado 03 | Si |
| Fiscal 01 | Sí |
| Fiscal 02 | No |

Fuente: Elaboración propia.



| ¿La actual regulación del Nuevo Código del Niño y del Adolescente garantiza la protección a los adolescentes víctimas de Bullying? | |
|--|---|
| SI | 3 |
| NO | 2 |

Gráfico N.º 06: se puede argumentar que existe una insuficiente aplicación de la ley en las instituciones educativas dado que se no se enfocan las medidas necesarias para prevenir y eliminar el acoso escolar,

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 11

Determinar las consecuencias de la aplicabilidad de la Ley.

| Objetivo específico: | ¿Puede advertir el incremento o la reducción de reincidencia de los menores infractores en la provincia de Piura? | | | | |
|--|---|--|---|--|---|
| | Abogado 01 | Abogado 02 | Abogado 03 | Fiscal 01 | Fiscal 02 |
| Analizar la aplicabilidad de la Ley Anti bullying de los Adolescentes Infractores. | HAY UN AUMENTO no ha tenido éxito deseado pero lo importante es que EL ESTADO TENGA EFECTIVIDAD con programas de mayor interacción y apoyo incluso a la familia y las instituciones educativas. | Hoy en día se encuentra en aumento los casos de menores infractores con respecto al bullying, y el desconocimiento de las instituciones con respecto a la ley 29719 es lo que genera este incremento, sobre todo en las zonas rurales o zonas más lejanas de nuestra provincia, donde se encuentran las I.E. | Es la misma ley que advierte el incremento o la reducción en menores infractores, toda vez que en los centros educativos tienen la obligación de poner en conocimiento a la (CONEI) sobre los incidentes que se puedan suscitar, quedando también inscritos en el libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes. | Es la ley que advierte estas conductas de bullying en las I.E., donde los directores, tutores y padres de familia tienen la responsabilidad de evitar estos hechos de violencia. | Conforme lo indica la ley 29719, es la prevención y posterior comunicación al haber una infracción o algún tipo de violencia, la cual se da de conocimiento a las entidades pertinentes y así saber el incremento o la reducción de menores infractores en los centros educativos de la región Piura. |

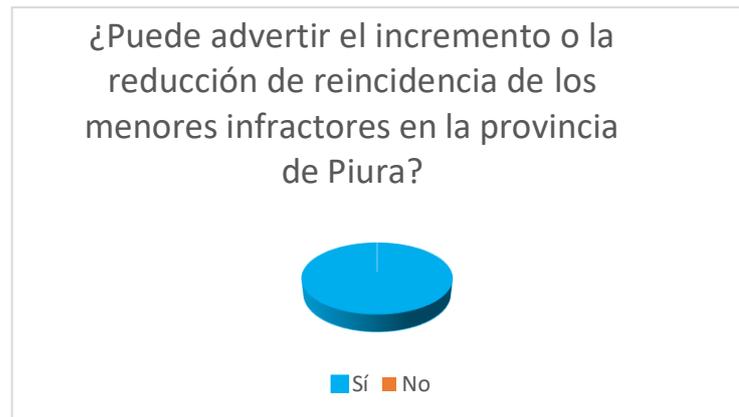
Interpretación: Se advierte que todos los especialistas coinciden, en que estamos en un aumento y que prueba de ello es la promulgación de la ley N° 29719, y que posterior también a la promulgación de la misma no ha tenido efecto en la reducción de la reincidencia de los menores infractores en la provincia de Piura.

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Entrevistas a Fiscales y abogados de Piura.

| Entrevistado | Respuesta |
|--------------|-----------|
| Abogado 01 | Sí |
| Abogado 02 | Si |
| Abogado 03 | Si |
| Fiscal 01 | Sí |
| Fiscal 02 | Si |

Fuente: Elaboración propia.



| ¿Puede advertir el incremento o la reducción de reincidencia de los menores infractores en la provincia de Piura? | |
|---|---|
| SI | 5 |
| NO | 0 |

Gráfico N° 07: señalan los especialistas que la implementación de la Ley N° 29719, no ha tenido éxito por la falta de efectividad de programas en los que intervengan familias e instituciones educativas.

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 12

Atribución a un menor de edad un hecho que contraviene la ley penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 03: Analizar la aplicabilidad de la Ley Antbullying de los adolescentes

| Objetivo específico: | ¿Qué ocurre cuándo a un adolescente se le atribuye un hecho que contraviene la ley pena? | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | Abogado 01 | Abogado 02 | Abogado 03 | Fiscal 01 | Fiscal 02 |
| ES UNA FALTA y es enviado a un reclusorio para menores con la poca Esperanza de salir resocializado una vez que cumpla su condena. | Ante la noticia de un hecho de infracción a la ley penal por parte de un adolescent e mayor de 14 años, debe iniciarse la investigación fiscal respectiva y de ser el caso interposición de la denuncia ante la fiscalía de familia. | Cuando se sanciona se hace de acuerdo a la falta realizada, tratándose de un menor de edad esta se realiza de acuerdo a la ley establecida en donde un juez de familia es quien emitirá las medidas socioeducativas para el infractor. | se se hace de acuerdo a la falta realizada, tratándose de un menor de edad esta se realiza de acuerdo a la ley establecida en donde un juez de familia es quien emitirá las medidas socioeducativas para el infractor. | No le corresponde una sanción acorde al delito cometido, conforme al código penal, sería una de menor gravedad teniendo en cuenta la edad. | Si un adolescente es denunciado por la presunta comisión de una infracción a la ley penal (delito) se inicia un proceso penal, primero a nivel preliminar (policial, fiscal) y luego se promueve la acción penal ante el juzgado competente; todo de acuerdo con las normas del código de los niños y adolescentes y al código de responsabilidad penal. |

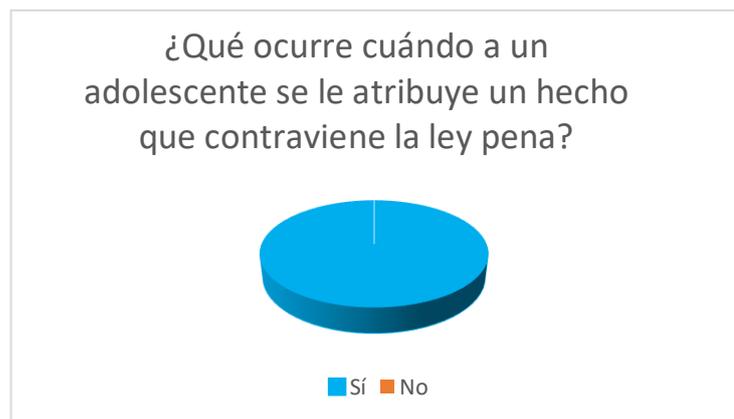
Interpretación: Respecto a esto, todos los especialistas coinciden en que no estamos ante un delito sino ante una infracción a la ley penal en la cual, que al tomar conocimiento el juez realiza las medidas socioeducativas, libertad restringida, internamiento o prestación de servicios a la comunidad; de ser recluso es poca la probabilidad de que salga resocializado

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Entrevistas a Fiscales y abogados de Piura.

| Entrevistado | Respuesta |
|--------------|-----------|
| Abogado 01 | Sí |
| Abogado 02 | Si |
| Abogado 03 | Si |
| Fiscal 01 | Sí |
| Fiscal 02 | Si |

Fuente: Elaboración propia.



| ¿Qué ocurre cuándo a un adolescente se le atribuye un hecho que contraviene la ley pena? | |
|--|---|
| SI | 5 |
| NO | 0 |

Gráfico N° 08: Se tiene que la **Ley 27337**, protege y sanciona a los jóvenes y adolescentes infractores, aquellas acciones que se encuentran como actos típicos del delito en el art.183 y 184 de la norma penal

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 13

Vulnera el derecho fundamental (integridad), del menor infractor.

| Objetivo específico: Análisis | ¿Considera usted que los artículos 3° y 11° de la ley 29719 “Ley Antibullying vulnera el derecho a la integridad de los estudiantes?” | | | | |
|---|---|--|--|---|---|
| | Abogado 01 | Abogado 02 | Abogado 03 | Fiscal 01 | Fiscal 02 |
| <p>ar la aplicabilidad de la Ley Antibullying de los adolescentes</p> | <p>Pienso que si porque no protege del todo al estudiante pues no asegura que la violencia no se vuelva a producir.</p> | <p>No cumple a cabalidad, con proteger tanto al menor infractor como al agraviado, no garantiza que no vuelva a repetirse estos casos de violencia</p> | <p>En el Art. 3 vemos que se vulnera, por indiferencia de las autoridades gubernamentales y el desconocimiento de la ley antibullying; se hace mención que por los menos debe tener un profesional en psicología, no siendo un profesional sino un practicante y cuyo trabajo no es exclusivamente para temas de convivencia escolar y bullying y abarcan otros temas con los estudiantes y padres de familia y con respecto al Art. 11, se tiene poca importancia</p> | <p>En términos generales no hay una buena planificación, ni coordinación del estado, ni apoyo de diferentes instituciones, lo cual vulnera el derecho a la integridad de los estudiantes.</p> | <p>No se está trabajando conforme debería ser, ya sea por falta de material logístico, de persona capacitado, eficiente y profesional las cuales son destinadas para este tipo situaciones como lo es el Bullying así mismo la falta de conocimiento y el poco interés de los involucrados y el estado.</p> |

sobre el tema de bullying a investigar así mismo esta medida es incumplida por agentes ejecutores

Interpretación: Respecto a esto se tiene que tanto el abogado 02 como el fiscal 02 señalan que tanto el artículo 3° y el artículo 11° no están cumpliendo con su finalidad, dado que existe una falta de apoyo logístico, de personal capacitado y eficiente y profesional, los cuales sepan manejar el Bullying.

Asimismo, respecto al resto de especialistas señalan que, si vulneran abogado 01, abogado 03 y fiscal N° 01 que, si vulnera el derecho a la integridad de los estudiantes.

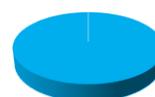
Fuente: Elaboración propia.

Entrevistas a Fiscales y abogados de Piura.

| Entrevistado | Respuesta |
|--------------|-----------|
| Abogado 01 | Sí |
| Abogado 02 | No |
| Abogado 03 | Sí |
| Fiscal 01 | Sí |
| Fiscal 02 | No |

Fuente: Elaboración propia.

¿considera usted que los artículos 3° y 11° de la ley 29719 “Ley Antibullying vulnera el derecho a la integridad de los estudiantes?



■ Sí ■ No

¿Considera usted que los artículos 3° y 11° de la ley 29719 “Ley Antibullying vulnera el derecho a la integridad de los estudiantes?

| | |
|----|---|
| SI | 3 |
| NO | 2 |

Gráfico N° 09: Respecto a la pregunta formulada la mayoría de los de especialistas señalan que; no se ha cumplido su finalidad y no garantiza que la agresión o violencia vuelva a repetirse.

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 14

Aplicación del derecho comparado en la práctica de la JR.

| Objetivo específico: o: Analizar la | ¿Reconoce una práctica exitosa de la justicia restaurativa en el derecho comparado? | | | | |
|--|--|---|---|--|---|
| | Abogado 01 | Abogado 02 | Abogado 03 | Fiscal 01 | Fiscal 02 |
| aplicabilidad de la Ley Antibullying de los adolescentes | EN EUROPA, EN EE. UU. en países de América central como COSTA RICA, También en el mismo COLOMBIA | Acorde a la respuesta anterior, si es una práctica exitosa. | Esta práctica ha contribuido de manera eficiente, en diferentes países ya que la justicia restaurativa ve los actos criminales en forma más amplia, en vez de defender el crimen como simple transgresión de las leyes, reconocen que los infractores dañan a la víctima, comunidades y aún a ellos mismos. La justicia restaurativa está despertando cada vez más el interés en todo el mundo, así como en Latinoamérica (México, Chile, Colombia, etc.) | En el ámbito laboral desempeño, sé que en Colombia a través de la ley 906 la justicia restaurativa va más allá del castigo, busca resolver conflictos. | Hoy en día la justicia restaurativa está dando buenas respuestas, con respecto a la solución de conflictos, reparación del daño y la reintegración del tejido social. |

Interpretación: Los entrevistados coinciden en que, si lo es, incluso algunos señalan ejemplos de países latinoamericanos como Colombia y señalan que respecto a Europa también se

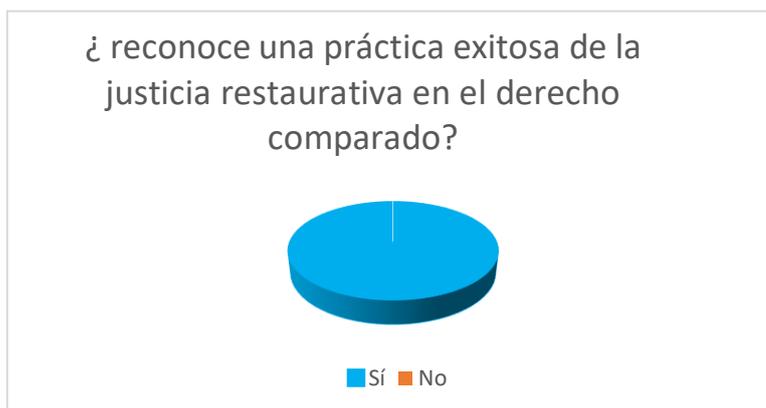
practica la justicia restaurativa que está dando buenos resultados en otros países y su práctica contribuido de manera eficiente, en la solución de conflictos reparación del daño y la reintegración del tejido social.

Fuente: Elaboración propia.

Entrevistas a Fiscales y abogados de Piura.

| Entrevistado | Respuesta |
|--------------|-----------|
| Abogado 01 | Sí |
| Abogado 02 | Si |
| Abogado 03 | Si |
| Fiscal 01 | Sí |
| Fiscal 02 | Si |

Fuente: Elaboración propia.



| ¿Reconoce una práctica exitosa de la justicia restaurativa en el derecho comparado? | |
|---|---|
| SI | 5 |
| NO | 0 |

Gráfico N° 1o: De lo cual se puede advertir que los especialistas entrevistados destacan la práctica de la justicia en otros países, tomándolo de ejemplo a imitar.

Fuente: Elaboración propia.

TABLA 15

ANÁLISIS DOCUMENTAL

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 03: Analizar la aplicabilidad de la Ley Antibullying de los adolescentes frente a la Justicia restaurativa del comparado.

:

| Variab les/ Indicad ores | México | Chile | Colombia | ARGENTINA | Bélgica |
|---|--|--|---|---|--|
| Norma | Constitución Política Federal, LNSIJPA, artículo 187 del CNPP (2014) | Solo se aplica cuando el CPPCH, permite una salida alternativa (suspensión condicional), Art. 237 CPP. | (SRPA), Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, Código de la Infancia y la Adolescencia (CIA), Ley 1098 (Ley 906 de 2004, Artículo 518) | Derechos del Niño (CDN), las directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) y las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de adolescentes (Reglas de Beijing) | Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños (1989), los instrumentos adicionales sobre justicia juvenil y la nueva Observación General 24 sobre los Derechos de los Niños en el Sistema de |

| | | | | | |
|--------------------|---|---|--|--|---|
| | | | | | Justicia Juvenil (2019) del Comité de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas |
| Órganos | Ministerio Público | Ministerio Público, Centros de mediación | Ministerio Público | Fiscalía General, la Municipalidad y el Colegio de Abogados de la localidad. | |
| Fundamento | Es un método de Justicia Restaurativa en salvaguarda la integridad de los menores entre 12 a 18 años. | Es un procedimiento de solución de conflictos que busca hacer responsable a la población penal juvenil. | Procedimientos, autoridades judiciales cometidos por personas que tengas 14 y 18 años, son medidas que se toman de carácter pedagógico, específico y diferenciado con respecto del sistema de adultos. | Busca reducir la delincuencia juvenil, es un modelo como respuesta evolutiva al delito de los jóvenes entre 16 y 18 años | Es un método para abordar el daño o el riesgo de daño a través de la participación de todos los afectados, con el objetivo de llegar a un entendimiento común |
| Modalidades | 1. interés superior del niño | 1. los delincuentes se | 5. Amonestación 6. Imposición | 1. Se ve necesariamente el cambio | 1. Mediaciones entre |

| | | | | |
|---|--|--|--|---|
| <p>como principio garantista a</p> <p>2. aparejados la privación de libertad de los autores de delitos leves, lo cual disminuirá los costos de reclusión</p> <p>3. El reconocimiento de responsabilidad y la formulación de una disculpa a la víctima u</p> | <p>enfrentarán con sus propios actos y sus consecuencias</p> | <p>ón de Reglas de Conducta</p> <p>7. Prestación de Servicios a la Comunidad</p> <p>8. Libertad o Asistida</p> <p>9. Internación en Medio Semi – cerrado.</p> <p>10. Privación de la Libertad en Centro de Atención Especializada (CAE).</p> | <p>frente a la sanción o la amenaza de la sanción.</p> <p>2. Ambas partes tienen que acordar una forma de reparación.</p> <p>3. Le permite expresar las consecuencias que padeció. A veces, cuando llamamos a la víctima de un delito, se sorprende. Escucharlas ayuda a fortalecerlas</p> | <p>víctimas y ofensores niños</p> <p>2. Los niños deberían aprender de sus errores .</p> <p>3. Reintegración del menor en la sociedad es el objetivo principal.</p> <p>4. Detención debería ser una</p> |
|---|--|--|--|---|

| | | |
|----|--|--------------------------------|
| 4. | ofendido. El compromiso de no repetición de la conducta | medida de último recurso |
|----|--|--------------------------------|

INTERPRETACIÓN: Como se puede observar en la tabla de análisis, se ha referido a la comparación de legislaciones de 5 países relacionados, respecto a la JR, en jóvenes con el fin de proteger el interés superior del niño, con el objetivo de protegerlos de actos de violencia y reconociendo la responsabilidad en los ofensores a las víctimas como una medida de protección que viene causando un buena Reintegración del menor en la sociedad evitando la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.

TABLA 16

Acciones para resolver los conflictos de los adolescentes infractores

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 01: Analizar los componentes básicos de la Justicia Restaurativa.

| Objetivo general: | ¿Cuál es el trabajo que se desarrolla dentro de su institución, con respecto a los casos de Bull ying? | | | | | |
|--|---|---|--|---|--|---|
| Analizar de qué manera la justicia | Docente 01 | Docente 02 | Demun a 01 | Demuna 02 | Psicólogo 01 | Psicólogo 02 |
| restaurativa constituye un mecanismo eficaz para la prevención del Bull ying en los adolescentes de la provincia de Piura”. | Se han organizado las brigadas escolares, así como charlas a los estudiantes y padres de familia y sesiones de tutoría individual y grupal. | Capacitación a los docentes en los casos presentados y charlas a los estudiantes. | La DEMUNA realiza visitas a los centros educativos del entorno, Chatito, Chatito Sur, Antiguo Piedral, Tabanc o etc. | Brindar asesoría a los P.P.FF. y a los docentes de escuelas de la jurisdicción para erradicar el Bullying y otros temas relacionados a los menores. | Se han realizado acompañamiento a estudiantes, seguimiento de casos, orientación a padres de familia, elaboración de compromisos con padres y estudiantes. | Se trabaja con charlas a los PP.FF. y adolescentes de la mano con organizaciones como CENTRO IDEAS, la DEMUNA Provincial. |

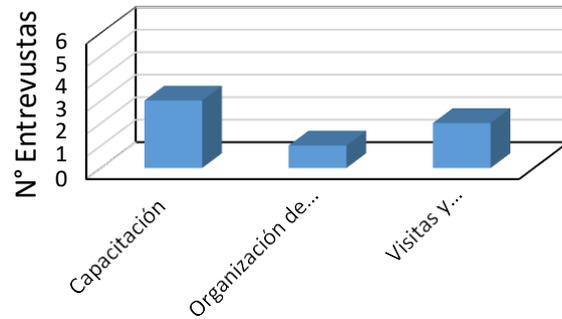
Interpretación: La mayoría de los entrevistados respondió que dentro del trabajo que realiza en su institución es a través de charlas a los estudiantes y padres de familia y para algunos reciben capacitaciones de instituciones como el Ministerio Público, algunas; Para Capomasi (2014), plantea que: La implementación de programas de resolución de conflictos en los centros educativos es fundamental en el desarrollo de una sociedad con respeto a la dignidad de la persona desarrollando una cultura de diálogo, consenso y paz.

Fuente: Elaboración propia.

| Trabajo realizado | N° entrevista |
|------------------------------------|---------------|
| Capacitaciones a docentes y PP.FF. | 03 |
| Organizado a los estudiantes | 01 |
| Visitas y acompañamiento | 02 |

Fuente: Elaboración propia.

¿Cuál es el trabajo que se desarrolla dentro de su Institución con respecto a los casos de bullying?



Se puede observar que 03 de los 06 entrevistados sostienen que orientaron su trabajo a la capacitación de los entes educativos, para prevenir y disminuir los actos de Bullying, 02 entrevistados argumentan que realizan visitas y monitoreo a las II.EE. y, 01 de ellos orientó su trabajo a la organización de brigadas de alumnos y docentes.

TABLA 17

La Justicia restaurativa como mecanismo de prevención del Bullying para adolescentes infractores de la provincia de Piura.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: “La Justicia restaurativa como mecanismo de prevención del Bullying para adolescentes infractores de la provincia de Piura.

| Objetivo gen Analizar de qué manera la justicia restaurativa constituye un mecanismo eficaz para la prevención del Bullying en los adolescentes de la provincia de Piura”. | ¿Qué medidas se han tomado para controlar el Bullying en la Institución? | | | | | |
|---|--|--|---|---|--|--|
| | Docente 01 | Docente 02 | Demuna 01 | Demuna 02 | Psicólogo 01 | Psicólogo 02 |
| | Se ha trabajado sesiones de tutoría grupal sobre Bullying, charlas. | Derivación del área de Psicología, citas a los padres de familia y conversar reiteradamente con el estudiantado. | La DEMUNA realiza visitas opinadas a los adolescentes para ver cómo se encuentran sus familias. | Capacitaciones constantes con profesionales en la materia como representantes del Ministerio Público, Policía Nacional y otros. | Talleres a escuelas de padres orientación y consejería | Se trabaja con un Programa de capacitación a cargo de la DEMUNA y las Instituciones Educativas cercanas. |

Interpretación: Los entrevistados con respecto a las medidas para controlar el Bull ying realizan acciones con estudiantes y en su entorno y recibe capacitaciones con profesionales en la materia.

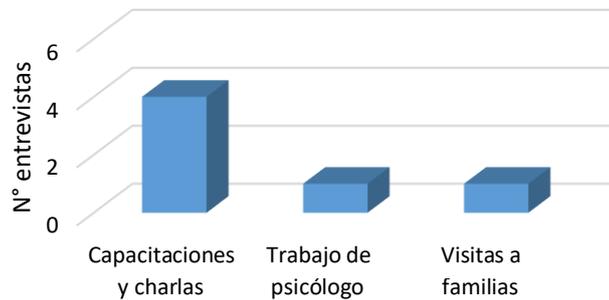
Para Sánchez Peñaranda, Helmer Tomás y Ahumada Méndez, Luz Stella. (2022). Sostiene que las Prácticas restaurativas son estrategias para mejorar la convivencia escolar y que es necesaria pues la formación y capacitación de los docentes, padres de familia y estudiantes en la apropiación y aplicación de los principios y procedimientos de las prácticas restaurativas ante el desafío para mantener una convivencia pacífica.

Fuente: Elaboración propia.

| Acciones | N° entrevista |
|--------------------------|---------------|
| Capacitaciones y charlas | 04 |
| Trabajo de psicólogo | 01 |
| Visitas a familias | 01 |

Fuente: Elaboración propia.

¿Qué medidas se han tomado para controlar el Bullying en la Institución?



Se tiene que 04 de los 06 entrevistados sostienen que centraron sus acciones en la capacitación de docente, alumnos y Padres de Familia, mientras que los otros derivaron a los alumnos a terapia psicológica y visitas de familia.

TABLA 18.-

Implicancia del Bullying en las escuelas

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Analizar los componentes básicos de la Justicia Restaurativa.

| Objetivo general: Analizar de qué manera la | ¿Cuáles son los casos frecuentes sobre la problemática de Bullying? | | | | | |
|--|---|---|--|---|---|--|
| | Docente 01 | Docente 02 | Demunista 01 | Demunista 02 | Psicólogo 01 | Psicólogo 02 |
| justicia restaurativa constituye un mecanismo eficaz para la prevención del Bullying en los adolescentes de la provincia de Piura” | Sí he observado | Sí se ha presenciado actos de Bullying entre los alumnos: | Apodosos y Agresiones físicas y verbalmente. | Discriminación a personas con bajos recursos económicos y familias disfuncionales | . En el presente año escolar, sí se han presentado casos de Bullying en la institución. | Acoso entre estudiantes, casos de violencia de adultos, enfrentamientos entre estudiantes en la misma escuela. |

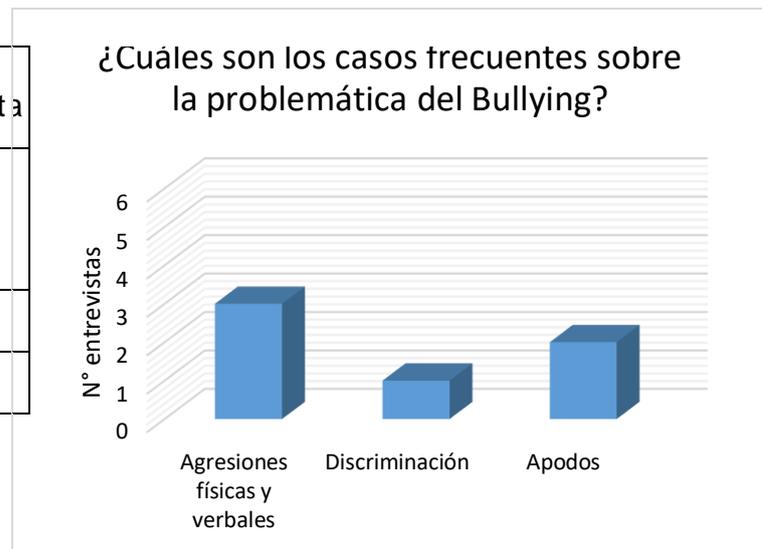
Interpretación: Con respecto a esta pregunta sí se han presentado actos de Bullying, entre los casos más comunes se encuentran las agresiones físicas y verbales, así como casos de discriminación a los estudiantes de menos recursos económicos. De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29719 el

Bullying s un delito que se caracteriza por conductas intencionales de hostigamiento, falta de respeto y maltrato físico y verbal de manera reiterada con la finalidad de excluirlo o intimidarlo.

Fuente: Elaboración propia

| Forma de Bullying | N° entrevista |
|-------------------------------|---------------|
| Agresiones físicas y verbales | 03 |
| Discriminación | 01 |
| Apodos | 02 |

Fuente: Elaboración propia.



El 50% de los entrevistados sostienen que el caso más frecuente de Bullying son las agresiones físicas y verbales, y en menor proporción los sobrenombres y apodos y por último la discriminación.

TABLA 19
Componentes básicos de la Justicia Restaurativa

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Analizar los componentes básicos de la Justicia Restaurativa.

| Objetivo general: Analizar de qué manera la justicia restaurativa constituye un mecanismo eficaz para la prevención del Bullying en los adolescentes de la provincia de Piura”. | ¿Cree qué programas como la justicia restaurativa son importantes para ayudar a resolver conflictos de los adolescentes que infringen la ley Antibullying? | | | | | |
|--|--|------------|---|--|-----------------------------------|---|
| | Docente 01 | Docente 02 | Demunista 01 | Demunista 02 | Psicólogo 01 | Psicólogo 02 |
| | Sí, es necesario. | Sí | .Son importantes para el trabajo en conjunto y ayudan a erradicar y prevenir esta problemática. | Sí son importantes porque buscan erradicar la violencia, discriminación en cualquiera de sus formas. | Sí considero que si es necesario. | Sí son importantes porque ayudan a los adolescentes infractores en su resocialización y al cambio de sus conductas, reflexionando sobre sus actos y así reincorporarse con éxito a la sociedad. |

Interpretación: Los entrevistados respondieron de manera significativa que los Programas de Justicia Restaurativa busca erradicar la violencia en sus diversas formas y permite la resocialización para reincorporarse a la sociedad con éxito.

Para Capomasì (2014) es primordial la implementación de programas de resolución de conflictos y mediación Educativa en los Centros Educativos para la resolución pacífica de conflictos y ayuden a promover la violencia en las escuelas.

Fuente: Elaboración propia.

| Importancia | N° entrevista |
|--------------------|---------------|
| Son importantes | 06 |
| No son importantes | 00 |

Fuente: Elaboración propia.



Todos los entrevistados (100%) coincidieron que programas como el de justicia restaurativa, son importantes para prevenir y eliminar los actos de Bullying, no solo en las II.EE., sino en la comunidad en general, a través del efecto multiplicador de los estudiantes.

TABLA 20

Analizar los Fundamentos Jurídicos de la Ley Antibullying

OBJETIVO N° 02: Analizar los Fundamentos Jurídicos de la Ley Antibullying.

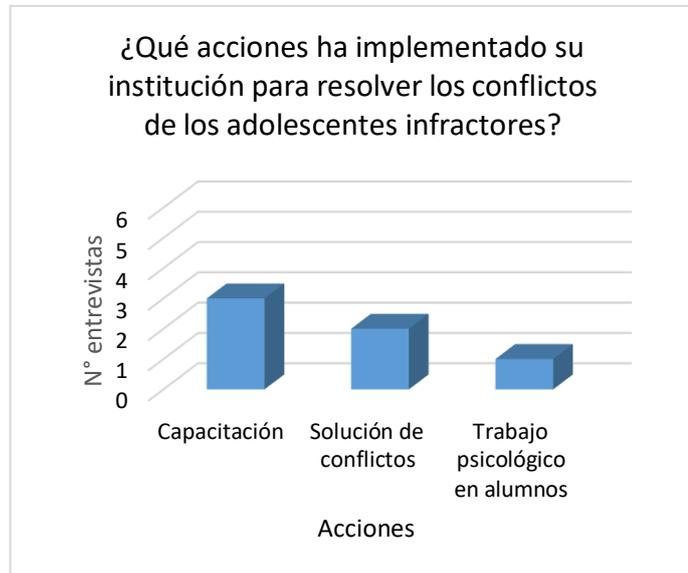
| Objetivo general: Analiza | ¿Qué acciones ha implementado su institución para resolver los conflictos de los adolescentes infractores? | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|---|
| | Docente 01 | Docente 02 | Demuna 01 | Demuna 02 | Psicólogo 01 | Psicólogo 02 |
| Forma de que la justicia restaurativa constituye un mecanismo eficaz para la prevención del Bullying en los adolescentes de la provincia de Piura". | Se debe fomentar el trabajo en equipo, debe haber un psicólogo por cada institución educativa. Capacitaciones a los docentes. | Capacitación a los docentes en las áreas presentadas. | La DEMUNA Talleres con un Programa de acciones como: talleres de capacitaciones a estudiantes, pasacalles, ferias interactivas y otros. | Áreas de asesoría, conciliación en temas relacionados a los menores infractores a la ley. | Se han implementado escuelas de familias y talleres de consejería a tanto individual como grupal. | Se cuenta con un abogado que contribuye con la solución de conflictos. También se trabaja de manera permanente con la escuela y otras instituciones como la Gel La Unión, Centro Ideas y otros. |

Interpretación: El 70% de entrevistados respondió que cuentan con un profesional en Psicología y se trabajan con acciones de manera permanente basados en la resolución de conflictos y temas relacionados con la conciliación de menores infractores a la ley. Con respecto al objetivo para Rondón (2020) el Plan de trabajo se fundamenta en la importancia de la convivencia no violenta en una institución Educativa como el buen trato, la igualdad, el ejercicio de los derechos, así como el cumplimiento de sus deberes.

Fuente: Elaboración propia.

| Acciones | N° entrevista |
|--------------------------------|---------------|
| Capacitación | 03 |
| Solución de conflictos | 02 |
| Trabajo psicológico en alumnos | 01 |

Fuente: Elaboración propia.



El 50% de los entrevistados sostienen que las acciones que mayormente se han tomado en la solución de conflictos, son la capacitación a través de charlas, talleres de consejería, ferias y otros, mientras que otros lo han hecho mediante áreas de conciliación o a través de ayuda psicológica a los estudiantes involucrados.

TABLA 21

Analizar la aplicabilidad de la Ley Antibullying de los Adolescentes Infractores

OBJETIVO N° 03: Analizar la aplicabilidad de la Ley Antibullying de los Adolescentes Infractores.

| Objetivo general: Analizar de qué manera la justicia restaurativa constituye un mecanismo eficaz para la prevención del Bullying en los adolescentes infractores de la provincia de Piura". | ¿Cree que Las entidades competentes cumplen correctamente con los protocolos a efectos de dar cumplimiento a la ley que tiene por finalidad una convivencia socioeducativa? | | | | | |
|--|---|------------|---|--|------------------------------------|---|
| | Docente 01 | Docente 02 | Demunista 01 | Demunista 02 | Psicólogo 01 | Psicólogo 02 |
| | Creo que no, porque muchos casos no son reportados y no | no | . No se aplica correctamente sobre todo por desconocimiento de la ley | No se aplica correctamente por desconocimiento de la ley. Asimismo, en las | . | Pienso que aún hay desconocimiento sobre la Justicia Restaurativa |
| | ingresa en la estadística. | | | escuelas la ley 29719 no brinda mecanismo s o formas de cómo hacerlo. | onal en psicología en cada escuela | |

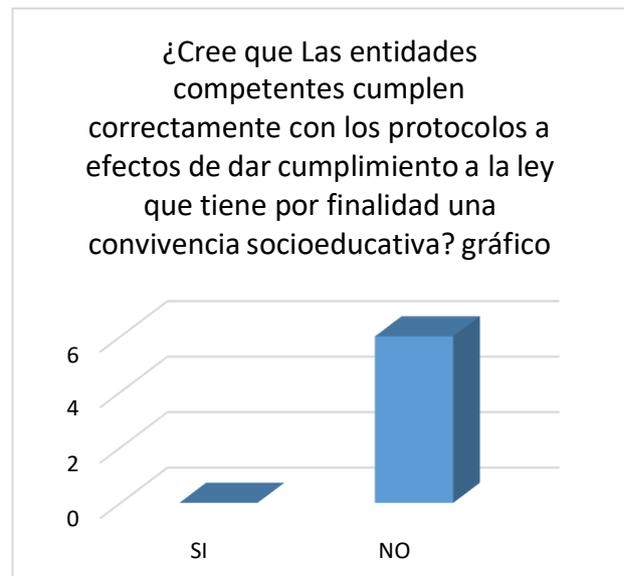
Interpretación: Tomando como insumo la información vertida por la mayoría de los entrevistados no se aplica correctamente por desconocimiento de la ley y

muchos casos no forman parte de la estadística. Para Huarcaya (2016) sostiene que la ley Antibullying necesita de más discusiones, dado que el sistema Educativo no está bien capacitado y los docentes necesitan conocer más sobre el tema. Esto lo podemos evidenciar con las respuestas brindadas de los docentes entrevistados.

Fuente: Elaboración propia.

| Entrevistado | N° entrevista |
|--------------|---------------|
| Docente 01 | No |
| Docente 02 | No |
| Demuna 01 | No |
| Demuna 02 | No |
| Psicólogo 01 | No |
| Psicólogo 02 | No |

Fuente: Elaboración propia.



Interpretación: Tomando como insumo la información vertida por la mayoría de los entrevistados no se aplica correctamente por desconocimiento de la ley y muchos casos no forman parte de la estadística. Para Huarcaya (2016) sostiene que la ley Antibullying necesita de más discusiones, dado que el sistema Educativo no está bien capacitado y los docentes necesitan conocer más sobre el tema. Esto lo podemos evidenciar con las respuestas brindadas de los docentes entrevistados.

TABLA 22

Analizar la aplicabilidad de la Ley Antibullying

OBJETIVO N° 03: Analizar la aplicabilidad de la Ley Antibullying de los Adolescentes Infractores.

| Objetivo general: Analizar de qué manera la justicia restaurativa | Ud. considera que la aplicación de un programa de justicia restaurativa resultará importante para que sea considerado como mecanismo de prevención del Bullying para adolescentes infractores de la provincia de Piura | | | | | |
|---|--|------------|--|--|---------------------------------|--|
| | Docente 01 | Docente 02 | Demunado 01 | Demunado 02 | Psicólogo 01 | Psicólogo 02 |
| a constituye un mecanismo o eficaz para la prevención del Bullying en los adolescentes de la provincia de Piura”. | Sí es necesario. | Sí | . Son importantes para el trabajo en conjunto y ayudan a erradicar y prevenir esta problemática. | Sí son importantes porque buscan erradicar la violencia, discriminación en cualquiera de sus formas. | . Sí considero que es necesario | Ayudan a resocializar al adolescente infractor y erradicar todo tipo de violencia. |

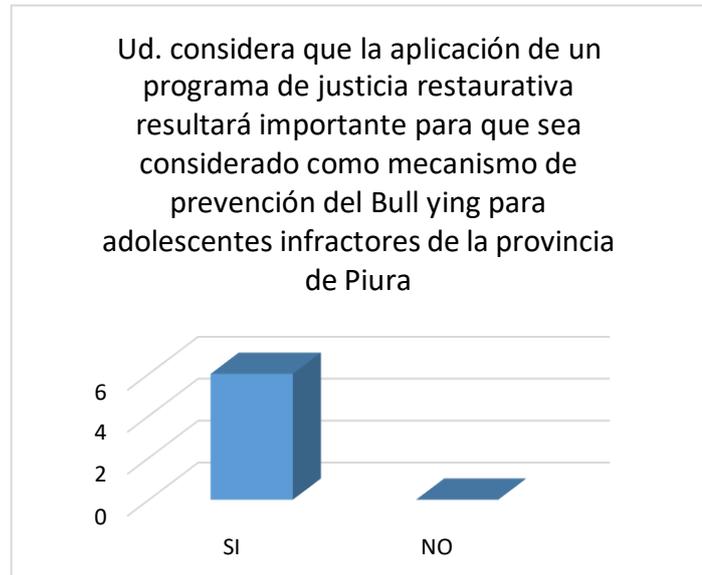
Interpretación: Recopilada la información de los entrevistados, manifiestan que sí consideran importante la aplicación de un Programa como mecanismo de prevención para erradicar todo tipo de violencia y sobre todo porque contribuye a resocializar al adolescente infractor. Para Coronado (2021) sugiere la “Justicia

Penal Restaurativa”, como un abordaje eficaz frente a los problemas que se presentan con respecto a los niños y adolescentes.

Fuente: Elaboración propia.

| Entrevistado | N° entrevista |
|--------------|---------------|
| Docente 01 | Si |
| Docente 02 | Si |
| Demuna 01 | Si |
| Demuna 02 | Si |
| Psicólogo 01 | Si |
| Psicólogo 02 | Si |

Fuente: Elaboración propia.



Interpretación: Recopilada la información de los entrevistados, manifiestan que sí consideran importante la aplicación de un Programa como mecanismo de prevención para erradicar todo tipo de violencia y sobre todo porque contribuye a resocializar al adolescente infractor. Para Coronado (2021) sugiere la “Justicia Penal Restaurativa”, como un abordaje eficaz frente a los problemas que se presentan con respecto a los niños y adolescentes.

TABLA 23

Fundamentos Jurídicos de la Ley Antibullying

OBJETIVO Nº 03: Analizar la aplicabilidad de la Ley Antibullying de los Adolescentes Infractores.

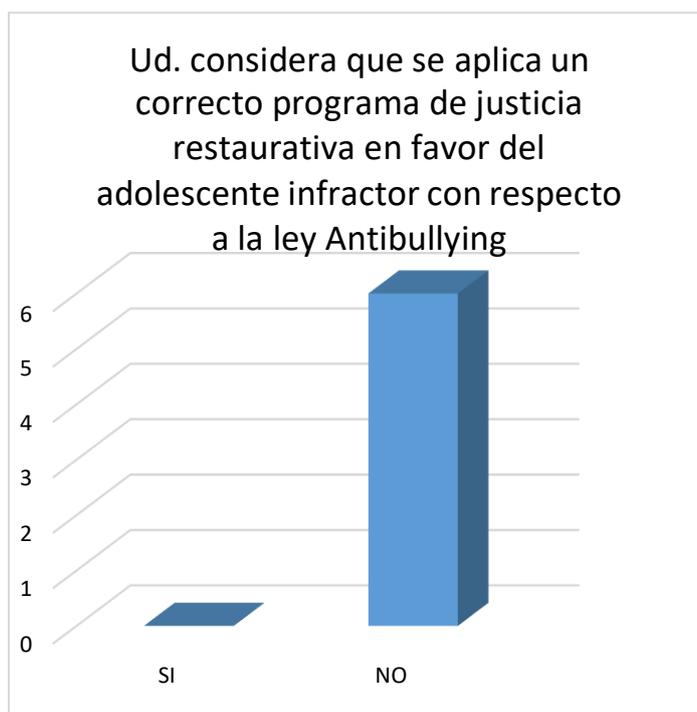
| Objetivo general: Analizar de qué manera la | Ud. considera que se aplica un correcto programa de justicia restaurativa en favor del adolescente infractor con respecto a la ley Antibullying | | | | | |
|---|---|--|--|---|--|---|
| | Doce nte 01 | Docente 02 | Demuna 01 | Demuna 02 | Psicólogo 01 | Psicólogo 02 |
| justicia restaurativa constituye un mecanismo eficaz para la prevención del Bullying en los adolescentes de la provincia de Piura". | Falta fomentar el trabajo con la familia, y también debe existir un psicólogo | No porque hay una disfuncionalidad en los hogares y se ha incrementado los adolescentes infractores. | No se aplica correctamente, sobre todo en las Instituciones Educativas que desconocen la ley 29719 y además no se informa adecuadamente sobre el libro de reclamaciones. | No se aplica correctamente porque hay funcionarios que no están preparados y falta personal calificado. | Yo creo que no porque se puede visualizar un incremento de casos | Aún falta mejorar acciones en favor de los adolescentes y se debe respetar el nuevo código del Niño y Adolescente y se debe tener en cuenta los tratados internacionales. |

Interpretación: Interpretación: Se puede evidenciar muy claramente que hay un desconocimiento de la norma y de los tratados internacionales. Al respecto Aguilar Cavallo, Gonzalo. (2018) sostiene que el principio del interés superior del niño debe ser una prioridad para los padres, la sociedad y el Estado. Por ello todas las iniciativas del estado, la sociedad civil tiene la obligación de proteger al niño, niña y adolescente.

Fuente: Elaboración propia.

| Entrevistado | N° entrevista |
|--------------|---------------|
| Docente 01 | No |
| Docente 02 | No |
| Demuna 01 | No |
| Demuna 02 | No |
| Psicólogo 01 | No |
| Psicólogo 02 | No |

Fuente: Elaboración propia.



Interpretación: Se puede evidenciar muy claramente que hay un desconocimiento de la norma y de los tratados internacionales. Al respecto Aguilar Cavallo, Gonzalo. (2018) sostiene que el principio del interés superior del niño debe ser una prioridad para los padres, la sociedad y el Estado. Por ello todas las iniciativas del estado, la sociedad civil tiene la obligación de proteger al niño, niña y adolescente.

TABLA 24

Aplicabilidad de la Ley Antibullying de los Adolescentes Infractores

OBJETIVO N° 03: Analizar la aplicabilidad de la Ley Antibullying de los Adolescentes Infractores

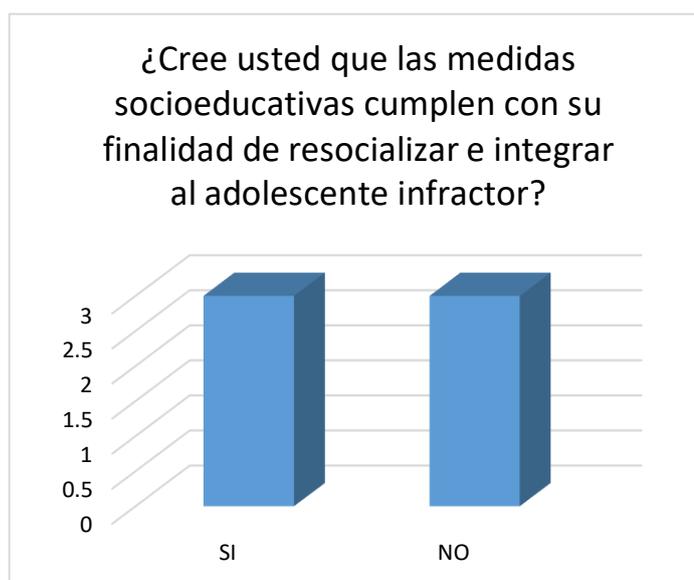
| Objetivo general: | Cree usted que las medidas socioeducativas cumplen con su finalidad de resocializar e integrar al adolescente infractor | | | | | |
|--|--|-------------------|--|--|---|---|
| Analizar de qué manera la | Docente 01 | Docente 02 | Demuna 01 | Demuna 02 | Psicólogo 01 | Psicólogo 02 |
| justicia restaurativa constituye un mecanismo eficaz para la prevención del Bullying en los adolescentes de la provincia de Piura”. | Si debido a busca el logro del desarrollo integral del adolescente. | Sí | . No se cumplen a cabalidad y no se informa sobre el libro de reclamaciones de la I.E. | Sí contribuye n, sin embargo, falta el apoyo logístico para su implementación. | . Yo creo que no por desconocimiento de la normativa. | Pienso de que falta mejorar, algunos jueces y fiscales no aplican correctamente la ley y desconocen los tratados internacionales. |

Interpretación: Algunos participantes respondieron que las medidas socio afectivas si cumplen con su finalidad de resocializar al adolescente infractor, sin embargo, falta aún trabajar mucho para lograrlo, puesto que hay mucho desconocimiento de las leyes y no las aplican correctamente teniendo una visión más amplia como los tratados internacionales y otros sí cumplen, sin embargo, falta apoyo logístico para su implementación. Para Calsín (2016), concluye que el incumplimiento de la ley anti-Bull ying pone en peligro la convivencia pacífica del sistema e instituciones escolares y la sociedad. Por ello, los docentes, Ugel, la fiscalía debe vigilar para el cumplimiento de los estudiantes a una vida sana.

Fuente: Elaboración propia.

| Entrevistado | N° entrevista |
|--------------|---------------|
| Docente 01 | Si |
| Docente 02 | Si |
| Demuna 01 | No |
| Demuna 02 | Si |
| Psicólogo 01 | No |
| Psicólogo 02 | No |

Fuente: Elaboración propia.



Interpretación: Algunos participantes respondieron que las medidas socio afectivas si cumplen con su finalidad de resocializar al adolescente infractor, sin embargo, falta aún trabajar mucho para lograrlo, puesto que hay mucho desconocimiento de las leyes y no las aplican correctamente teniendo una visión más amplia como los tratados internacionales y otros sí cumplen, sin embargo, falta apoyo logístico para su implementación. Para Calsín (2016), concluye que el incumplimiento de la ley anti-Bull ying pone en peligro la convivencia pacífica del sistema e instituciones escolares y la sociedad. Por ello, los docentes, Ugel, la fiscalía debe vigilar para el cumplimiento de los estudiantes a una vida sana.

DISCUSIÓN

El propósito de este estudio fue: “Analizar la justicia restaurativa como un mecanismo de prevención del Bullying para Adolescentes Infractores de la provincia de Piura”. Se obtuvo que:

En cuanto al objetivo general en lo referente a la Justicia Restaurativa, como un mecanismo eficaz en la prevención del Bullying para adolescentes infractores no solamente se convierte en una alternativa para la resocializar a los adolescentessino también para crear una sociedad más humanista en donde vea no necesariamente a esos sujetos como posibles delincuentes si no también reconsideren a la Justicia Restaurativa basada en la educación y en la participación activa de todos los agentes restauradores para un mejor resarcimiento con las víctimas. Es importante tener en cuenta que la experiencia eficaz y positiva de otros países como Bélgica, Costa Rica Colombia e incluso el trabajo a nivel del plan piloto del Ministerio Público en el Perú nos acerca en nuestro planteamiento de forma positiva tomando en cuenta la opinión favorable de los entrevistados.

En cuanto al *primer objetivo específico* Analizar los componentes básicos de la Justicia Restaurativa; en lo que respecta a la entrevista realizada a los especialistas respecto al significado de justicia restaurativa (véase tabla 4), se tuvo que los 03 abogados y los 02 fiscales tienen un concepto respecto a la Justicia Restaurativa, asimismo, coinciden en que la justicia restaurativa representa una opción de dialogo en comunidad, una solución alternativa, de la cual resalta su fin resocializador y busca sobre todo una reparación del daño a la víctima y a la sociedad; lo que con lleva a establecer que para los especialistas entrevistados la justicia restaurativa tiene componentes básicos tales como el fin resocializador, solución alternativa y una reparación del daño. Por lo cual, y en base a lo señalado anteriormente por Coronado (2021), quien refiere que el surgimiento de la criminalidad en nuestra sociedad, ha generado que la justicia restaurativa juvenil, que sugiere así un abordaje más eficaz de los problemas conflictivos que se presenten.

En ese sentido, los entrevistados coinciden en que la justicia restaurativa representa una forma más eficaz de abordar los problemas conflictivos que se presentan, y concuerdan en que es una opción de dialogo en comunidad.

Asimismo, respecto a la pregunta 02 esto es **¿Cuáles son los alcances de la justicia restaurativa en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? (Véase tabla 05)**, Respecto a esto se tiene que el abogado 01, 02 y 03 coinciden en que la justicia restaurativa tiene una postura más humana, dado que busca reparar no solo el daño material, sino una reparación del daño moral, acompañado esto de una reinserción social. En cambio, fiscal 01 y fiscal 02 señalan que la justicia restaurativa concibe a los alcances de la justicia restaurativa como un proceso en la cual se busca una restitución del daño, denotando una diferencia entre las concepciones de los entrevistados, dado que mientras los abogados entrevistados conciben a la justicia restaurativa como un mecanismo para reparar el daño moral y la reinserción social, en cambio, para los fiscales entrevistados la justicia restaurativa es un proceso que busca la restitución del daño.

Con lo cual se advierte una clara diferenciación mientras para los abogados entrevistados la justicia restaurativa se encuentra acompañado de un elemento más humano como la reparación del daño moral y la reinserción moral, mientras que para los fiscales entrevistados la justicia restaurativa representa la restitución del daño.

En ese misma línea Rosario (2017) respecto a los beneficios del modelo restaurativo Juvenil expresa un balance reparador y retributivo en beneficio de la víctima frente al daño causado y así el infractor asume más responsabilidad, evitando el ámbito del derecho penal tradicional, reduciendo la función resocializadora y logre reinsertar las penas, además en los países internacionales se ha observado la implementación del sistema restaurativo juvenil, generando un gran impacto de beneficios ante el derecho tradicional, permitiendo agilizar la administración de justicia al reducir la congestión en los sistemas fiscales y

judiciales, fortaleciendo procedimientos alternativos de conciliación más adaptable a casos específicos.

Asimismo, se plantea que el método de la Justicia Restaurativa, para los jóvenes entre catorce y diecisiete años de edad, tiene como propósito guiar en sus actitudes, frente a los actos de violencia que se suscitan en el ámbito estudiantil es de ahí que se recomienda que este programa es para asumir su responsabilidad en actos delictivos; por último, este plan logro un cambio en los jóvenes; asumir responsabilidades, las actitudes hacia el comportamiento delictivo cambiaron, finalmente el programa hizo que los participantes comprendieran los delitos y consideraran su propio comportamiento.

En ese sentido, Rosario (2017) coincide en cuanto a las funciones resocializadoras de la justicia restaurativa y como un método alternativo que busca la reinserción social.

De igual modo, respecto ¿Para qué tipos de delitos es viable la Justicia Restaurativa? (Véase cuadro 06)

Respecto a esto se tiene que el abogado 01, 02 y fiscal 02 coinciden en que la Justicia Restaurativa se debe aplicar solo para faltas, en las infracciones a la ley penal que no revistan de gravedad. En cambio, abogado 03 y fiscal 01, si lo encuentran viable respecto a su aplicación para delitos graves o para delitos graves y leves.

En ese sentido, se aprecia una clara diferencia entre los especialistas entrevistados dado que para algunos la justicia restaurativa es solo aplicable a infracciones a la ley penal y para faltas, es decir supuestos leves; mientras que para otros especialistas entrevistados se debe aplicar para delitos leves y para delitos graves.

De lo cual, se advierte que no existe consenso respecto a que tipos de delitos se debe aplicar la justicia restaurativa, dado que para algunos solo debe ser aplicados en supuestos leves como faltas e infracciones a la ley penal mientras que

para otros consideran que en supuestos graves tales como delitos sean estos leves o graves.

Asimismo, respecto a la siguiente pregunta esto es ¿La Ley N°29719 sanciona de manera eficaz el daño a adolescentes víctimas de Bullying? (Véase Tabla N° 07) Respecto esto los 05 especialistas coinciden que la ley N° 29719 no sanciona el daño a adolescentes víctimas de Bullying, sino que lo único que establece son reglas de convivencia. Asimismo, el abogado 01 señala que al no sancionar la ley 29719, la Justicia Restaurativa surge como una opción para sancionar de manera más humana. Asimismo, el abogado 03 y el fiscal 01, coinciden que no existe una política de prevención ni políticas de difusión y supervisión en las aulas de las instituciones educativas.

En ese sentido, de acuerdo a la Ley N° 29719, su objetivo es evitar el aumento de la violencia en los colegios e instituciones educativas, así mismo ajusta las prohibiciones y restringe más actos de acoso existentes en los escolares, pero que está muy lejos de lograrse en la práctica porque no se encuentra una instrucción de prevención y acusación y por encima de estos casos no existe una forma para poder seguir la atención de este problema siendo así que no se está cumpliendo las verdaderas funciones de las autoridades (Espínola, 2017). Asimismo, Carozzo C. define que: La Ley N° 29719 y sus disposiciones, promueven la convivencia no violenta en las instituciones educativas.

De igual manera, Espínola (2017) concluye que: Se puede argumentar que existe una insuficiente aplicación de la ley en las instituciones educativas dado que se no se enfocan las medidas necesarias para prevenir y eliminar el acoso escolar, también denominado Bull ying, que atenta contra la dignidad de los jóvenes. Por lo tanto, es preciso promover medidas generales para eliminar todas las formas de violencia en las instituciones educativas.

En ese sentido se tiene que el abogado 03 y el fiscal 01, coinciden con el planteamiento señalado por Espínola respecto a la insuficiente aplicación de la ley en las instituciones educativas.

En cuanto al segundo objetivo específico Analizar los fundamentos jurídicos de la Ley Antibullying; en lo que respecta a la entrevista realizada a los especialistas respecto ¿La actual regulación del Nuevo Código del Niño y del Adolescente garantiza la protección a los adolescentes víctimas de Bullying?(véase tabla N° 08), respecto a esto se tiene que el abogado 01 y fiscal 01 consideran que la actual regulación del nuevo Código del Niño y del Adolescente no garantiza la protección a los adolescentes víctimas de Bullying, mientras que el abogado 02 y 03 y fiscal 02 consideran que si protege a los adolescentes víctima de Bullying.

Los especialistas que señalan que no, manifiesta que no protege dado que falta su implementación en instituciones especializadas que permitan la identificación de casos de Bullying, asimismo, señalan que la Justicia Restaurativa traería mejores resultados. Ahora respecto a los especialistas que señalan que si garantizan se tiene que argumentan que el Código de niños y adolescentes reconocen derechos a favor y también manifiestan que el Código de Niños de adolescentes debe apoyarse del Código de Responsabilidad Penal Adolescentes, el cual manifiesta medidas socio educativas.

En ese mismo sentido, el principio del interés superior del niño está debidamente regulado en el código que protege al niño y adolescente, así como también en la Ley de Responsabilidad Penal de los Jóvenes Infractores, en concordancia con lo estipulado en el derecho del niño en el inciso 1 del artículo 3. Como noción tenemos que, como un bien necesario buscan salvaguardar y garantizar el progreso integral del niño, sin embargo, existe una minoría de la sociedad que conocen de sus alcances. Siguiendo con Calsín (2016), concluye que el incumplimiento de la ley anti-Bullying pone en peligro la convivencia pacífica del sistema e instituciones escolares y la sociedad. Incluso, los directores, docentes, CONEI, UGEL y la fiscalía tienen una responsabilidad de promover un ambiente fuera de violencia en las aulas y escuelas, deben vigilar el cumplimiento de las normas para que los estudiantes tengan derecho a una vida sana, plena, pacífica, sin violencia en las instituciones educativas, además de programas educativos,

charlas informativas y talleres, durante los cuales se desarrollan medidas para reducir la violencia entre escolares y combatir el Bullying.

Ahora respecto a la **pregunta 09 ¿Cree usted que existe un vacío legislativo en la Ley Antibullying, por cuanto su ámbito de aplicación es exclusivo a nivel escolar?**

Según el abogado 02 y el fiscal 02 señalan que no existe un vacío legal, argumentando que los casos de Bullying deben tratarse bajo la vía administrativa, lo que debe abordarse mediante protocolos, asimismo, señalan ambos especialistas que no existiría un vacío dado que el objetivo de la ley Antibullying es promover la convivencia en los colegios, dado que este es el espacio social donde conviven los niños y adolescentes.

Asimismo, el abogado 01 y 03; y fiscal 01 señala que si existe un vacío legal, por ejemplo, que no se abordado en la ley la existencia de un abordaje profesional, asimismo, se ha dejado de lado en ley a las personas mayores de edad y además que en esta ley se prioriza la imagen institucional lo que hace que muchos casos de Bullying queden impugnados.

Es por ello que autores como Espínola (2017), señalan que se puede argumentar que existe una insuficiente aplicación de la ley en las instituciones educativas dado que se no se enfocan las medidas necesarias para prevenir y eliminar el acoso escolar, también denominado Bullying, que atenta contra la dignidad de los jóvenes. Por lo tanto, es preciso promover medidas generales para eliminar todas las formas de violencia en las instituciones educativas.

En ese mismo, sentido Pizan (2015), considera que la implementación de dicho instrumento juvenil antes mencionado en la ley Antibullying, para combatir el índice de violencia de los menores infractores, valorando el principio superior del niño con la finalidad que no solo sea un proyecto piloto y que se implemente como un programa a nivel nacional con el apoyo de las instituciones encargadas de la

administración de justicia tomado como referencia al derecho comparado con la finalidad de los beneficios y los resultados de la baja delincuencia juvenil.

Respecto al tercer objetivo específico: Analizar la aplicabilidad de la Ley Antibullying de los Adolescentes Infractores, por cuanto en la pregunta 10 ¿Puede advertir el incremento o la reducción de reincidencia de los menores infractores en la provincia de Piura? (VEASE GRÀFICO 10), se advierte que todos los especialistas coinciden, en que estamos en un aumento y que prueba de ello es la promulgación de la ley N° 29719, y que posterior también a la promulgación de la misma no ha tenido efecto en la reducción de la reincidencia de los menores infractores en la provincia de Piura, asimismo, señalan los especialistas que la implementación de la Ley N° 29719, no ha tenido éxito por la falta de efectividad de programas en los que intervengan familias e instituciones educativas.

Respecto, al incremento de menores infractores en Piura, conocido es que recientemente el Ministerio Público, inició de oficio la investigación seguida por parte de un grupo de compañeros, tras la visualización de un video en las redes sociales donde se aprecia la agresión por parte de estos estudiantes hacia su compañero, quedando tendido debido a la agresión recibida, hechos suscitados en la Institución Educativa Pamer. (El comercio, 2022).

Respecto a la pregunta 11 ¿Qué ocurre cuándo a un adolescente se le atribuye un hecho que contraviene la ley penal?

Respecto a esto, todos los especialistas coinciden en que no estamos ante un delito sino ante una infracción a la ley penal. Asimismo, el abogado 01 señala que en estos casos el adolescente infractor es llevado a un centro reclusorio sin esperanzas de reinserción social, asimismo, el fiscal 02 señala que este proceso se verá con las normas del Código de Responsabilidad Penal Adolescente.

Por consiguiente se tiene que la **Ley 27337, protege** y sanciona a los jóvenes y adolescentes infractores, aquellas acciones que se encuentran como

actos típicos del delito en el art.183 y 184 de la norma penal donde se establece muy claramente que la ley persigue a los jóvenes que infringen la ley penal y aplican las medidas socioeducativas, a consecuencia de aquellas actividades tipificadas en el Código Penal vigente, en la cual no es aplicable a los menores porque sus actividades ilícitas no pueden ser probadas como un delito, siendo necesario prestar atención a ellos para tutelar sus derechos. Debemos enfatizar que el mismo cuerpo normativo, señala que el menor infractor carece y está sujeta capacidad hasta la mayoría de edad (18 años), convirtiéndose en inimputable ante hechos ilícitos. Según **Eduardo López**, sugiere que los menores de edad están sujetos a parámetros muy diferentes, tanto los niños como adolescentes están sometidos a cumplir la normatividad de la ley es así que están denominados como infractores, y se les debe tener en cuenta dos principales enfoques; la inmadurez inherente y la dependencia de otros. (Cussianovich, 2006, p.88).

Respecto a la pregunta 12; ¿considera usted que los artículos 3° y 11° de la ley 29719 “Ley Antibullying vulnera el derecho a la integridad de los estudiantes?

Respecto a esto se tiene que tanto el abogado 02 como el fiscal 02 señalan que tanto el artículo 3° y el artículo 11° no están cumpliendo con su finalidad, dado que existe una falta de apoyo logístico, de personal capacitado y eficiente y profesional, los cuales sepan manejar el Bullying.

Asimismo, respecto al resto de especialistas señalan que, si vulneran abogado 01, abogado 03 y fiscal N° 01 que, si vulnera el derecho a la integridad de los estudiantes, dado que no ha cumplido su finalidad y no garantiza que la agresión o violencia vuelva a repetirse.

Según Cabanillas, (2014), sugiere que: El Bullying suele ser sub-blanco, de niños y niñas que no hablan del problema, la agresión se da en los centros educativos; Sin embargo, el problema generalmente ocurre en las aulas. Estos son el acoso y la intimidación o victimización donde el estudiante es expuesto repetidamente y por algún tiempo a las acciones negativas de otros compañeros

de clase interviniendo factores institucionales, pedagógicos, psicosociales y sociodemográficos. Se puede definir el Acoso escolar como el uso intenso forzado y repetido de expresión escrita, verbal o visual por cualquier medio o acción física, gesto o combinación de los mismos dirigidos contra otro estudiante.

Respecto a la pregunta 13 esto es; ¿reconoce una práctica exitosa de la justicia restaurativa en el derecho comparado?

Así pues, se tiene como resultado que los especialistas entrevistados coinciden en que, si lo es, incluso algunos señalan ejemplos de países latinoamericanos como Colombia y señalan que respecto a Europa también se practica la justicia restaurativa.

De lo cual se puede advertir que los especialistas entrevistados destacan la práctica de la justicia en otros países, tomándolo de ejemplo a imitar.

En ese sentido autores como Terre (2017), señala al origen del método de Justicia Restaurativa Juvenil, se dan en los países de Nueva Zelanda y Canadá, a través de este método se compromete a la solución de conflictos entre las partes intervinientes para apelar al diálogo.

Por lo cual se tiene que la justicia tiene un origen en países de primer mundo como Nueva Zelanda o Canadá, ejemplo que se debe imitar en nuestro país.

Respecto a la guía documental analiza la aplicabilidad de la Ley Antibullying de los adolescentes frente a la Justicia restaurativa del Derecho comparado. (véase en la tabla 14), se ha considerado a 5 países impera la relación, respecto a la JR, en jóvenes con el fin de proteger el interés superior del niño, con el objetivo de protegerlos de actos de violencia y reconociendo la responsabilidad en los ofensores a las víctimas como una medida de protección que viene causando un buena Reintegración del menor en la sociedad evitando laprivación de la libertad en Centro de Atención, sin embargo actualmente en nuestro país se puede definir que la JR solo se implementa solo en algunos ciudades del

país dejando acentuado de manera alarmante, de ahí que nuestro estudio se sustenta en La Justicia Restaurativa, como mecanismo de prevención del Bullying para Adolescentes Infractores de la provincia de Piura, evitando la más violencia en la víctima y el victimario.

V.- CONCLUSIONES

PRIMERO. - La justicia juvenil restaurativa, constituye un mecanismo primordial frente a la prevención del Bullying en adolescentes infractores, representa una opción de diálogo en comunidad, una solución alternativa, de la cual resalta su fin resocializador y busca sobre todo una reparación del daño a la víctima y a la sociedad, la JR surge como una opción para sancionar de manera más humana.

SEGUNDO. - El sistema de justicia penal debe utilizarse para ayudar a evitar estigmatizar a los infractores y discriminarlos por lo que han hecho. Nuestro objetivo es hacer que el proceso sea más humano y ayudar a los menores tanto como sea posible durante su rehabilitación.

TERCERO. - Es importante porque atiende las necesidades de las víctimas, ayudando a los infractores a entender el daño que han causado y fomentando la participación de la comunidad. También es inclusiva, participativa.

CUARTO. – Contribuye a gestionar el delito y su impacto de la mejor manera posible, dando una nueva oportunidad a los infractores que se equivocaron en su camino y buscan la curación para sentirse útiles en la sociedad y con sus pares.

VI.- RECOMENDACIONES

PRIMERO. – Recomendar al Colegio de Abogados para que propicien iniciativas legislativas que implementen reformas a los Programas Restaurativos o prácticas Restaurativas en las Instituciones Educativas y la sociedad civil en general.

SEGUNDO. –Recomendar al **Ministerio Público** que propicie el programa de sensibilización con la sociedad civil para un mejor entendimiento de la Ley Antibullying y de esta forma integrar a otros entes como el Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia y Municipalidades para que este mecanismo sea eficaz sobre todo a nivel de los adolescentes como un mecanismo preventivo.

REFERENCIAS

- Acosta, J. y Espitia, C. . (2020). *Justicia restaurativa y reparación: desafíos de la JEP frente a una relación en construcción Colombia*. doi:<https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj69.jrrd>
- Aguilar, C. (2008). *El Principio del Interés Superior del Niño y la corte interamericana de derechos humanos*. Universidad de Talca, Chile. Estudios constitucionales de Chile.
- Alburquerque, J. (2017). *Análisis de las Medidas Socioeducativas Impuestas a Adolescentes Infractores Previstas en el Nuevo Código de Responsabilidad Juvenil*. Universidad de Piura, Facultad de Derecho. Recuperado el 3 de Abril de 2020,, de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER_116.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arbulú, M. y Huamán, C. (2021). *Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima*. Universidad César Vallejo . Tarapoto- Perú: Ciencia Latina Revista Multidisciplinar. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación* (3 ed ed.). México : Grupo Editorial Patria. Obtenido de http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Cabanillas, B. (2014). *Bullying y nivel de rendimiento académico en adolescentes*. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo. Obtenido de <file:///c:/users/yahaira/downloads/tesis%20ale-sandra.-05-08-14.%20nuevo%20imprimir.pdf>
- Calsín Ramos, P. (2016). "Incumplimiento de la ley antibullying y su afectación en los derechos de los estudiantes de la I.E.S. María Auxiliadora de Puno o, año escolar 2013". *GESTIÓN INSTITUCIONAL COMO MEDIO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTI BULLYING EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA ESCOLAR Y MALTRATO ENTRE IGUALES INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA MALTRATO ENTRE IGUALES INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA AÑO ESCOLAR 2015*. UNIVERSIDAD ANDINA, Juliaca. Obtenido de http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/771/T036_41350229_MC.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Calsín, P. (2016). *Gestión Institucional como Medio de Cumplimiento de la ley Anti Bullying en la Lucha contra la Violencia Escolar y Maltrato entre Iguales Institución Educativa Secundaria "María Auxiliadora"*. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Puno. Recuperado el 10 de abril de 2017, de <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/771>
- Capomasi, R. . (2014). *El bullying, la Convención sobre los Derechos del Niño y la mediación escolar en Argentina Avances En Supervisión Educativa* (Vol. 20). Argentina. doi: <https://doi.org/10.23824/ase.v0i20.102>
- Castillo, R. (2017). *restorative justice in criminal*. National University "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO", Huaraz-Ancash- Perú. Obtenido de [file:///C:/Users/Yahaira/Downloads/T033_46910762_T%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Yahaira/Downloads/T033_46910762_T%20(1).pdf)
- Congreso de la República. (s.f.). *Código del niño y del adolescente*. Lima.

- Coronado, R. (2021). *La necesidad de regular legalmente la Justicia Penal Restaurativa a través de la mediación en el ordenamiento Jurídico Peruano*. Universidad Nacional de Piura, Piura. Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.1>
- Cueva, A. y Hidalgo, W. (2013). *Acoso y violencia Bullyng "Guía para docentes y padres de familia*. Lima: A.F.A. Editores Importados.
- Cueva, A., & Hidalgo, W. (s.f.). *Bullying Escolar. Acoso y violencia entre iguales. Guía para docentes y padres de familia*. Lima.
- Cussianovich, A. . (2006). *El Protagonismo como Eje de una Epistemología de la infancia desde América Latina*. Lima. Ifejant.
- El Comercio. (2022). *Ministerio Público investiga agresión a escolar por parte de sus compañeros del colegio*. Piura. Recuperado el 07 de junio de 2022, de <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/piura-autoridades-investigan-brutal-agresion-a-escolar-por-parte>
- Espinola Cruzado, D. E. (2017). *Aplicación de la Ley N° 29719 (Ley Antibullying)*. Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/42032/browse?type=a>
- Flores, F. A. (2019). *Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos*. lima, Perú.
- Garzón, C. . (2020). *El lugar de la psicología en los procesos de justicia restaurativa*. Poiésis. doi:<https://doi.org/10.21501/16920945.3344>
- Gobierno del Perú. (2023). *¿Qué es el bullying?* Obtenido de <https://www.gob.pe/23878-que-es-el-bullying-que-hacer-frente-al-bullying>
- Gonzales, Rui, M. (2019). *Bullying y el procesamiento sensorial en estudiantes del primer y segundo grado de primaria en la Institución Educativa Regular Particular Alma América Lima, 2017*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima. Obtenido de https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10454/Gonzalez_rm.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Gonzalo, G. Ana Maria y Payano Blanco, J. (2018). *La justicia restaurativa y los delitos de hurto en el distrito de Lima*. Lima.
- Hernández, K. y Cruz, A. . (2021). *Revisión de los fundamentos teóricos y científicos asociados a la Justicia Restaurativa*. Universidad Santo Tomas, facultad de Psicología. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/35549/2021karenhe>
- Hernández, R. . (2014). *La investigación cualitativa a través de entrevistas: Su análisis mediante la Teoría Fundamentada*. Universidad Internacional de la Rioja España. Recuperado el agosto de 2014, de https://www.researchgate.net/publication/271514755_LA_INVESTIGACION_CUALITATIVA_A_TRAVES_DE_ENTREVISTAS_SU_ANALISIS_MEDIANTE_LA_TEORIA_FUNDAMENTADA
- Huarcaya, E. (2016). *Factores que inciden en la aplicación por las instituciones educativas de las medidas que establece la Ley 29719 o Ley estudio de caso en Instituciones Educativas de los distritos de Independencia, San Luis y Miraflores*. Pontificia Universidad Católica del

- Perú, Lima. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/7176/HUARCAYA_EFFIO_MICHAEL_FACTORES.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Méndez, F. (2017). *Epistemic Foundations of Qualitative and Quantitative Research: Consensus and Dissent*. Department of Psychology of the Faculty of Health Sciences of the Universidad Andina del Cusco. Obtenido de <https://orcid.org/0000-0002-0144-9892>
- Minedu. (2017). *Prevención y atención frente al acoso de estudiantes*. Ministerio de Educación del Perú. Obtenido de https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/MINEDU%20guia_preveni%C3%B3n%20atenci%C3%B3n%20acoso%20estudiantes.pdf
- Ministerio Público. (2011). *Ministerio Público recomienda incluir la figura del bullying en Código del Niño y Adolescente*. Lima. Obtenido de <https://andina.pe/agencia/noticia-ministerio-publico-recomienda-incluir-figura-del-bullying-codigo-del-nino-y-adolescente-354847.aspx>
- Molina, J. y Herrero, J. (2006). *Técnicas de análisis de datos, aplicaciones prácticas utilizando el Microsof, Excell y Weka*. Universidad Carlos III de Madrid. Obtenido de http://matema.ujaen.es/jnavas/web_recursos/archivos/weka%20master%20recursos%20natu
- Mostacero. (2016). enfoque descriptivo, en una en perspectiva interpretativa y centrada y en el entendimiento de los enfoques de experiencias personales.
- Oliveros et al. (2009). *Factores de riesgo de violencia escolar (bullying) severa en tres colegios rurales de la zona de la sierra del Perú*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Perú. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/379/37912407005.pdf>
- Oviedo, P. . (2017). *Análisis Institucional y Propuestas de Optimización de la Política de Justicia Juvenil de Chile*. Universidad de Barcelona. Obtenido de https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/457576/PAOF_TESIS.pdf;jsessionid=DA6461A1DEFAC24F489590F29
- Pizan, Chirado, L. (2015). *La Justicia Restaurativa como instrumento de prevención a la delincuencia juvenil*. Universidad César Vallejo, Trujillo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/17629/pizan_chl.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Riaño, A. . (2017). *¿Es necesario implementar el modelo de justicia restaurativa en Colombia para lograr la paz?*. Universitas Estudiantes. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10554/44192>
- Rojas, S. (2017). *La remisión Fiscal como Herramienta de Justicia Restaurativa para Disminuir la Reinidencia de Infracciones Penales*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo: Escuela de Post Grado, Lambayeque. Obtenido de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1701/BC-TES-TMP-553.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rondón, Y. (2020). *El incumplimiento de la ley 29719 y la vulneración a derechos de los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso San Carlos, durante el año 2018*.

- Universidad Nacional del Altiplano, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Recuperado el 27 de noviembre de 2020, de <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3222953>
- Rosario, C. . (2017). *Restorative Justice in the penal System*. National University Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz-Ancash- Perú. Obtenido de [file:///c:/users/yahaira/downloads/t033_46910762_t%20\(1\).pdf](file:///c:/users/yahaira/downloads/t033_46910762_t%20(1).pdf).
- Sánchez Peñaranda , Helmer, T., y Ahumada, Méndez. (2022). *Restorative practices: Strategies to improve to improve school coexistence*.
- Strauss, A. y Corbín, J. . (2002). *Bases of qualitative research. Techniques and procedures to develop the grounded theoryed*. Antioquia: Editorial Unive. Recuperado el diciembre de 2002, de <https://diversidadlocal.files.wordpress.com/2012/09/bases-investigacion-cualitativa.pdf>
- Terre des Hommes. (2017). *Restorative Justice - Restorative Processes*. Recuperado el 26 de enero de 2017, de <http://justiciajuvenilrestaurativa.org/peru/procesosrestaurativos/>
- Vásquez, B., Oscar, G., . (2015). *Public Policies and adolescents in conflict with criminal law. possibilities and limits in the application of tax remittance in Peru*. National University Mayor de San Marcos.
- Zehr, H. (2010). *The Little Book of Restorative Justice* . CEMPTA, Buenos Aires, Argentina. Recuperado el 02 de mayo de 2020, de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_las_justicia_restaurativa.pdf

ANEXOS

ANEXOS:
Anexo Nº 01

Matriz de Categorización: “La Justicia Restaurativa como Mecanismo de Prevención del Bull ying para Adolescentes Infractores de la Provincia de Piura”

| AMBITO TEMÁTICO | PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN | OBJETIVO GENERAL | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | CATEGORÍAS | SUBCATEGORÍAS |
|-----------------|---|---|---|---|---|
| Derecho Penal | PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera la justicia restaurativa constituye un mecanismo eficaz para la prevención del Bull ying en los adolescentes de la provincia de Piura”? PROBLEMAS ESPECÍFICOS 1. ¿Cuáles son los principales componentes básicos de la justicia Restaurativa? 2. ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos de la Ley Antibullying? 3. Analizar la aplicabilidad de la Ley Antibullying de los adolescentes infractores. | Analizar de qué manera la justicia restaurativa constituye un mecanismo eficaz para la prevención del Bull ying en los Adolescentes Infractores de la provincia de Piura” | 1. Analizar los componentes básicos de la justicia Restaurativa y su eficacia. | 1. La justicia restaurativa para los adolescentes. | 1. Programa de justicia restaurativa |
| | | | Analizar los fundamentos jurídicos de la Ley Antibullying | | |
| | | | 2. Analizar la aplicabilidad de la ley Antibullying de los adolescentes infractores | 3. La Ley Antibullying y su aplicabilidad | 4. Medidas preventivas frente al Bull ying |

ANEXO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Piura, 26 de noviembre del 2022

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Dra. MARIA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

De mi consideración:

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo, asimismo respecto al asunto en mención informarle que estamos realizando un trabajo de investigación cualitativa titulado: "La Justicia restaurativa como mecanismo de prevención del Bull ying para adolescentes infractores de la provincia de Piura.

En ese sentido, y con el fin de obtener el título profesional de abogado la presente investigación tiene por finalidad. aplicar la Justicia Restaurativa, en donde el menor infractor reconozca sus faltas y promueva en éste un cambio y así generar oportunidades para posteriormente reinsertarse a la sociedad y conforme al instrumento de evaluación de investigación cualitativa es necesario realizar entrevistas con preguntas que deben ser validadas por el juicio de expertos, como lo es en su caso, y es por tal motivo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación correspondiente, se le alcanza los instrumentos a evaluar adjuntando asimismo el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones.

Conocedor de su alto espíritu altruista, le agradecemos su colaboración.

Atentamente.



Br. Nima Navarro, Eduard David

DNI N° 02891327



Br. Vásquez Ramírez, Luz Irene

DNI N° 46370820

TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

| RANGO | SIGNIFICADO |
|-------|---|
| 1 | Descriptor no adecuado y debe ser eliminado |
| 2 | Descriptor adecuado, pero debe ser modificado |
| 3 | Descriptor adecuado |

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados. ⊕

Claridad en la redacción.

⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

Gracias, por su generosa colaboración

| | |
|---------------------|--|
| Apellidos y nombres | ZEBALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA |
| Grado Académico | DOCTORA |
| Mención | EN DERECHO |
| Firma |  |

| Guía de Entrevista – ABOGADOS y ESPECIALISTAS DEL MINISTERIO PÚBLICO Instrumento N.º 01 | CALIFICACIÓN DEL JUEZ | | | OBSERVACIÓN |
|---|----------------------------------|----------|----------|--------------------|
| | 1 | 2 | 3 | |
| 1.- Según su criterio, precise usted ¿Qué es la justicia restaurativa? Fundamente su respuesta. | | | X | |
| 2.-De acuerdo con su experiencia ¿Cuáles son los alcances de la justicia restaurativa en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? ¿Justifique su respuesta? | | | X | |
| 3.-De acuerdo con su conocimiento ¿Para qué tipos de delitos es viable la Justicia Restaurativa? Fundamente su respuesta. | | | X | |
| 4.- De acuerdo con su conocimiento. ¿Considera usted que: ¿La Ley N°29719 sanciona de manera eficaz el daño a adolescentes víctimas de Bull ying? Justifique su respuesta. | | | X | |
| 5.- En su opinión, cree usted que: ¿La actual regulación del Nuevo Código del Niño y del Adolescente garantiza la protección a los adolescentes víctimas de Bull ying? ¿Explique? | | | X | |
| 6.-De acuerdo con su conocimiento ¿Cree usted que existe un Vacío legislativo en la Ley Antibullying, por cuanto su ámbito de aplicación es exclusivo a nivel escolar? Fundamente su respuesta. | | | X | |
| 7.- Según su experiencia, sobre la Ley Antibullying ¿Puede advertir el incremento o la reducción de reincidencia de los menores infractores en la provincia de Piura? Explique los motivos. | | | X | |
| 8.-De acuerdo con su experiencia. Precise usted. ¿qué ocurre cuándo a un adolescente se le atribuye un hecho que contraviene la ley penal? Fundamente su respuesta. | | | X | |
| 9.-De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que los artículos 3° y 11° de la ley 29719 “Ley Antibullying vulnera el derecho a la integridad de los estudiantes? Explique sus razones. | | | X | |
| 10.- De acuerdo a su experiencia, ¿reconoce una práctica exitosa de la justicia restaurativa en el derecho comparado? Explique su respuesta. | | | X | |

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

| RANGO | SIGNIFICADO |
|--------------|--|
| 1 | Descriptor no adecuado y debe ser eliminado |
| 2 | Descriptor adecuado, pero debe ser modificado |
| 3 | Descriptor adecuado |

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados. ⊕
Claridad en la redacción.

⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

| | |
|---------------------|--|
| Apellidos y nombres | ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA |
| Grado Académico | DOCTORA |
| Mención | EN DERECHO |
| Firma |  |

| Guía de entrevista Docentes Tutores Instrumento N.º 02 | CALIFICACIÓN DEL JUEZ | | | OBSERVACIÓN |
|---|-----------------------|---|---|-------------|
| | 1 | 2 | 3 | |
| 1.-Detalle usted, ¿Sí en sus funciones como tutora? Ha presenciado actos de Bull ying en dicha institución.? | | | X | |
| 2.- Precise usted. ¿Qué medidas se han tomado para controlar el Bullying en la Institución Educativa? | | | X | |
| 3.- Precise usted si ¿Conoce la ley 29719 “Ley Antibullying” Explique su respuesta? | | | X | |
| 4.- En caso de conocer la Ley 29719 “Ley Antibullying”. ¿Qué considera usted se debería modificar? Fundamente su respuesta. | | | X | |
| 5.-Cree usted. ¿Qué la aplicación de esta ley es trascendental para el desarrollo de los escolares? | | | X | |
| 6.-Desde su experiencia, ¿Considera usted, que se utiliza adecuadamente el libro de incidencias, estipulado en el artículo 11° de la Ley Antibullying 29719? Explique sus razones. | | | X | |
| 7.- En base a su experiencia como se mejoraría la ley 29719 Ley Antibullying? | | | X | |
| 8. ¿Ud. considera que la aplicación de un programa de justicia restaurativa resultará importante para que sea considerado como mecanismo de prevención del Bullying para adolescentes infractores de la provincia de Piura? | | | X | |
| 9.-. ¿Señale usted, tres medidas que se considere aplicables en su I.E. para la prevención del Bull ying? | | | X | |
| 10.- Según su experiencia, sobre la aplicabilidad de la Ley Antibullying ¿Puede advertir el incremento o la reducción de reincidencia de los menores infractores en la provincia de Piura? Explique los motivos. | | | X | |

TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

| RANGO | SIGNIFICADO |
|-------|---|
| 1 | Descriptor no adecuado y debe ser eliminado |
| 2 | Descriptor adecuado, pero debe ser modificado |
| 3 | Descriptor adecuado |

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados. ⊕
Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

.....:

Gracias, por su generosa colaboración

| | |
|---------------------|--|
| Apellidos y nombres | ZEBALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA |
| Grado Académico | DOCTORA |
| Mención | EN DERECHO |
| Firma |  |

| Guía de Entrevista – DEMUNA MUNICIPALIDAD “EL TALLÀN” Instrumento N.º 03 | CALIFICACIÓN DEL JUEZ | | | OBSERVACIÓN |
|--|------------------------------|----------|----------|--------------------|
| | 1 | 2 | 3 | |
| 1.-Precise usted, ¿Cuál es el trabajo que se desarrolla dentro de la DEMUNA, con respecto a los casos de Bull ying? Explique su respuesta. | | | X | |
| 2.- Dentro de su experiencia, ¿Cuál es el rol que desarrolla el equipo multidisciplinario de la DEMUNA de la Municipalidad “El Tallàn para resolver los conflictos de adolescentes? Explique. su respuesta | | | X | |
| 3.- Precise usted, dentro del trabajo que desarrolla en la DEMUNA, ¿Cuáles son los casos frecuentes sobre la problemática de Bull ying? Explique su respuesta. | | | X | |
| 4.-. Señale usted ¿Cree que programas como la justicia restaurativa son importantes para ayudar a resolver conflictos de los adolescentes que infringen la ley Antibullying? Explique su respuesta. | | | X | |
| 5.-Desde su experiencia. ¿Qué acciones ha implementadola DEMUNA para resolver los conflictos de los adolescentes infractores? Explique su respuesta | | | X | |
| 6.- Según su criterio ¿Cree que Las entidades competentes cumplen correctamente con los protocolos a efectos de dar cumplimiento a la ley que tiene por finalidad una convivencia socioeducativa? justifique su respuesta. | | | X | |
| 7.- ¿Ud. considera que los jueces y fiscales están preparados en justicia restaurativa? | | | X | |
| 8.-Según su experiencia, ¿Cree usted que las medidas socioeducativas cumplen con su finalidad de resocializar e integrar al adolescente infractor? Explique su respuesta. | | | X | |
| 9.-¿Ud. considera que se aplica un correcto programa de justicia restaurativa en favor del adolescente infractor con respecto a la ley Antibullying.? | | | X | |
| .10.- Desde su experiencia ¿Ud. considera que se aplica un correcto programa de justicia restaurativa en favor del adolescente infractor con respecto a la ley Antibullying.? | | | X | |



Universidad
César Vallejo

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL LA UNIÓN
I.E. MANUEL SCORZA - NUEVO TALLAN
MESA DE CONTROL

FECHA 22-11-22 HORA: 8:40 AM

Nº EXP 145

FOLIOS 01

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Piura, 22 de noviembre de 2022

Señor(a)
**DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ROSA LIVIAPOMA TIMOTEO
I.E. MANUEL SCORZA
NUEVO TALLÁN**

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Piura y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. LUZ IRENE VASQUEZ RAMIREZ, con DNI 2891327 y Bach. EDUARDO NAVARRO NIMA con DNI 46370820 del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "**LA JUSTICIA RESTAURATIVA, COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN DEL BULLYING PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA PROVINCIA DE PIURA.**", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

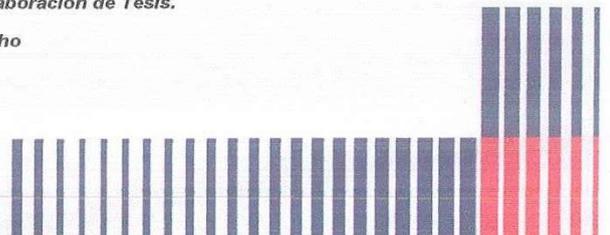
Atentamente,

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.

Facultad de Derecho

cc: Archivo PTUN.





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Piura, 8 de noviembre de 2022

Señor(a)
DEMUNA- ISRAEL LUNA
SUBGERENTE MUNICIPALIDAD "EL TALLÁN"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL TALLÁN"
CALLE SAN LUIS. SIN NUMERO- CENTRO POBLADO SINCHAO GRANDE

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

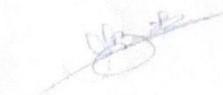
De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Piura y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. LUZ IRENE VÁSQUEZ RAMÍREZ, con DNI 2891327, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: " **LA JUSTICIA RESTAURATIVA, COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN DEL BULLYING PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA PROVINCIA DE PIURA**", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

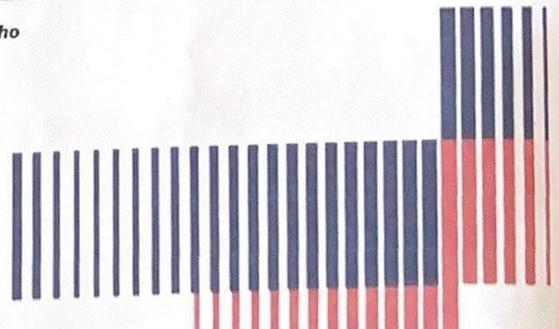
Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.
Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.
Facultad de Derecho

cc: Archivo PTUN.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Piura, 22 de noviembre del 2022

Sra. COORDINADORA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

De nuestra Consideración

ASUNTO: RESPUESTA A BRINDAR FACILIDADES PARA REALIZACIÓN DE TRABAJO DE TESIS

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi cordial saludo; y a la vez dar respuesta a carta de presentación a nombre de la UCV.

Como Directora de la I.E. Manuel Scorza- Nuevo Tallán AUTORIZO a aquellos participantes Vásquez Ramírez, Luz Irene identificada con DNI N° 46370820 y Eduardo David Nima Navarro con DNI N° 46370820 la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE Investigación denominada **"La Justicia Restaurativa como Mecanismo de Prevención del Bullying en Adolescentes Infractores de la Provincia de Piura"**

Atentamente,



Rosa Liviapoma Timoteo
Lic. Rosa H. Liviapoma Timoteo
DIRECTORA

Rosa Liviapoma Timoteo

DNI 02816718



MUNICIPALIDAD DISTRITAL-EL TALLAN

Calle San Luis S/N – Sinchao Grande
Provincia y Departamento de Piura
FUNDADA EL 19 DE FEBRERO DE 1965 – LEY 15434



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Sinchao Grande (El Talleán) 23 de noviembre del 2022

Sra. COORDINADORA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

De nuestra Consideración

ASUNTO: RESPUESTA A BRINDAR FACILIDADES PARA REALIZACIÓN DE TRABAJO DE TESIS

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi cordial saludo; y a la vez dar respuesta a carta de presentación a nombre de la UCV.

Como Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes de la Municipalidad Distrital de El Talleán confirmo y damos por aceptado dar las facilidades a aquellos participantes Vásquez Ramírez, Luz Irene identificada con DNI N° 46370820 y Eduardo David Nima Navarro con DNI N° 46370820 la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE Investigación denominada “La Justicia Restaurativa como Mecanismo de Prevención del Bullying en Adolescentes Infractores de la Provincia de Piura”

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN
ISRAEL YOVERA
SUB GERENTE DE DESARROLLO
Y SERVICIOS COMUNALES

Carta de aceptación Fiscal



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE PIURA



Firmado digitalmente por CASTILLO
TEMOCHE Elmer Francisco FAU
20131370301 soft
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del D.F.P.
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2022 12:41:51 -05:00

Piura, 27 de Diciembre del 2022

OFICIO N° 002757-2022-MP-FN-PJFSPIURA

Señora Doctora
MARIA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA
Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis de la Facultad de Derecho de la
Universidad César Vallejo

Presente -

Asunto : SE BRINDAS FACILIDADES PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE
TESIS.

Referencia : ESCRITO DE FECHA 13.12.2022

Expediente : MUPDFP20220010283

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia, comunicarle que, esta Presidencia brindará las facilidades a fin que los bachilleres Luz Irene Vásquez Ramírez y Eduar David Nima Navarro, puedan ejecutar su investigación de tesis: "LA JUSTICIA RESTAURATIVA COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN DEL BULLIG PARA ADOLENTES INFRACTORES DE LA PROVINCIA DE PIURA, teniendo en cuenta las reservas de las investigaciones y el acceso a las carpetas fiscales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

ELMER FRANCISCO CASTILLO TEMOCHE
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE PIURA

cc:
ECT/jzn

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE PIURA
(511) 625-5555 EXPEDIENTE : MUPDFP20220010283
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú CODUN : M3-JS2
www.fiscalia.gob.pe R. 1.3281
ECT/ jzn

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Sistema Público de Fiscalía de la Nación, aplicando la Ley N° 27 de 2011, 070-2011-PC y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 27209-2011-PC. Si se modifica o integra deberá ser en consecuencia.
45E9180C179147591825D327A8A5E9F19F6A2E80C8AC3C8598CE1A77A79A038833A37D3827F2A27454618A30CEFE9A8148F4681884A87C011EF1F3E8A



ANEXO:02

GUÍA DE ENTREVISTA- DOCENTES TUTORES I.E. MANUEL SCORZA

TITULO: La Justicia restaurativa como mecanismo de prevención del Bullying para adolescentes infractores de la provincia de Piura".

I. Datos generales

Entrevistado: NESTOR MORALES MENDOZA
Edad: 44 Años Género: Masculino
Ocupación: Docente
Entrevistadores: Luz Irene Vásquez Ramirez, Eduardo David Nima Navarro
Fecha: 30/12/2022 Hora: 10 am
Lugar: Nuevo Tallán.

II.-Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: "La Justicia restaurativa como mecanismo de prevención del Bullying para adolescentes infractores de la provincia de Piura.

Preguntas:

1.- Detalle usted, Detalle usted, ¿Sí en sus funciones como tutora? A presenciado actos de Bullying en dicha institución.?

Si he observado.

(1)



2.- Precise usted. ¿Qué medidas se han tomado para controlar el Bullying en la Institución Educativa?

Se ha trabajado sesiones de Tutoría Grupal sobre Bullying, Charlas

3.- Precise usted si ¿Conoce la ley 29719 "Ley Antibullying" Explique su respuesta?

NI Sí, es la ley que promueve la Prevención del Bullying

4.-En caso de conocer la Ley 29719 "Ley Antibullying", ¿Qué considera usted se debería modificar? Fundamente su respuesta.

Se debe fomentar el trabajo con familias, tampoco se cumple que debe haber un psicólogo(a) por cada I.E.



OBJETIVO N° 02: Analizar los fundamentos jurídicos de la Ley Antibullying.

5.- Cree usted ¿Qué la aplicación de esta ley es trascendental para el desarrollo de los escolares?

Si, porque busca lograr el desarrollo integral del estudiante/ adolescente

6.- Desde su experiencia, ¿Considera usted, que se utiliza adecuadamente el libro de incidencias, estipulado en el artículo 11° de la Ley Antibullying 29719? Explique sus razones.

No,

OBJETIVO N° 03: Analizar la aplicabilidad de la Ley Antibullying.

7.- ¿En base a su experiencia como usted mejoraría la ley 29719 Ley Antibullying?

Establecer cosas o aspectos concretos respecto a las medidas reparatorias



8.- ¿Ud. considera que la aplicación de un programa de justicia restaurativa resultará importante para que sea considerado como mecanismo de prevención del bullying para adolescentes infractores de la provincia de Piura?

Si, es necesario

9.- ¿Señale usted, tres medidas que se considere aplicables en su I.E. para la prevención del Bull ying?

- Establecimiento de brigadas
- Charlas a estudiantes y P.P.FF
- Sesiones de tutoría Grupal e individual.

10.- Según su experiencia, sobre la aplicabilidad de la Ley Antibullying ¿Puede advertir el incremento o la reducción de reincidencia de los menores infractores en la provincia de Piura? Explique los motivos.

Yo creo que no, porque muchos casos no son reportados y no ingresan a la estadística.



ANEXO:02

GUÍA DE ENTREVISTA- DOCENTES TUTORES I.E. MANUEL SCORZA

TITULO: La Justicia restaurativa como mecanismo de prevención del Bull ying para adolescentes infractores de la provincia de Piura".

I. Datos generales

Entrevistado: Dalia Chandini Robles

Edad: 38 Género: Femenino

Ocupación: Docente

Entrevistadores: Luz Irene Vásquez Ramírez / EDUARDO DAVID NIMA NAVARRO

Fecha: 29/12/22 Hora: 9:00 am.

Lugar: La Unión

II.-Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: "La Justicia restaurativa como mecanismo de prevención del Bullying para adolescentes infractores de la provincia de Piura.

Preguntas:

1.- Detalle usted, Detalle usted, ¿Sí en sus funciones como tutora? A presenciado actos de Bull ying en dicha institución.?

Si he presenciado actos de bullying



2.- Precise usted. ¿Qué medidas se han tomado para controlar el Bullying en la Institución Educativa?

- aplicar su le brida el docu.

3.- Precise usted si ¿Conoce la ley 29719 "Ley Antibullying" Explique su respuesta?

No la conozco.

4.-En caso de conocer la Ley 29719 "Ley Antibullying", ¿Qué considera usted se debería modificar? Fundamente su respuesta.

No conozco la ley.



OBJETIVO N° 02: Analizar los fundamentos jurídicos de la Ley Antibullying.

5.- Cree usted ¿Qué la aplicación de esta ley es trascendental para el desarrollo de los escolares?

No es importante su aplicación, con la finalidad que ningún estudiante sea expuesto a situaciones que vulneren su integridad y afecten su aspecto psicológico, físico y emocional.

6.- Desde su experiencia, ¿Considera usted, que se utiliza adecuadamente el libro de incidencias, estipulado en el artículo 11° de la Ley Antibullying 29719? Explique sus razones.

No lo conozco.

OBJETIVO N° 03: Analizar la aplicabilidad de la Ley Antibullying.

7.- ¿En base a su experiencia como usted mejoraría la ley 29719 Ley Antibullying?

No es una mejora para la protección de la integridad del estudiante estaría bien.



8.- ¿Ud. considera que la aplicación de un programa de justicia restaurativa resultará importante para que sea considerado como mecanismo de prevención del bullying para adolescentes infractores de la provincia de Piura?

si

9.- ¿Señale usted, tres medidas que se considere aplicables en su I.E. para la prevención del Bull ying?

- Capacitaciones, charlas.
- Organización de los docentes en el aula y escuela con la finalidad de evitar actos de violencia
-

10.- Según su experiencia, sobre la aplicabilidad de la Ley Antibullying ¿Puede advertir el incremento o la reducción de reincidencia de los menores infractores en la provincia de Piura? Explique los motivos.

No, existe aumento y queda incrementado en las redes sociales los actos de violencia en las escuelas.

M. H.



ANEXO:02

GUÍA DE ENTREVISTA- DOCENTES TUTORES I.E. MANUEL SCORZA

TITULO: La Justicia restaurativa como mecanismo de prevención del Bull ying para adolescentes infractores de la provincia de Piura".

I.Datos generales

Entrevistado: Griely Saamín Cruzado Veintimilla
Edad: 27 años Género: Femenino
Ocupación: Psicóloga
Entrevistadores: Luz Irene Vásquez Ramírez / Eduardo David Nima Navarro
Fecha: 30/12/2022 Hora: 10 am
Lugar: Nuevo Tallan

II.-Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: "La Justicia restaurativa como mecanismo de prevención del Bullying para adolescentes infractores de la provincia de Piura.

Preguntas:

1.- Detalle usted, Detalle usted, ¿Sí en sus funciones como tutora? A presenciado actos de Bull ying en dicha institución.?

En el presente año escolar, sí se han presenciado casos de bullying en la institución



2.- Precise usted. ¿Qué medidas se han tomado para controlar el Bullying en la Institución Educativa?

- Como medidas para el control del bullying se han realizado : acompañamiento a estudiantes, seguimiento de cosas, orientación a padres de familia, elaboración de compromisos con padres y estudiantes.

3.- Precise usted si ¿Conoce la ley 29719 "Ley Antibullying" Explique su respuesta?

Ley 29719 es la ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, esta ley prohíbe el acoso escolar, estableciendo medidas correctivas en caso de que se presente casos de violencia.

4.-En caso de conocer la Ley 29719 "Ley Antibullying", ¿Qué considera usted se debería modificar? Fundamente su respuesta.

Creo que el problema de bullying surge cuando en la familia no hay una buena base de crianza y de valores, por lo cual en esta ley se debería dar más enfoque al trabajo con familias, orientado más a la prevención de casos de violencia.



OBJETIVO N° 02: Analizar los fundamentos jurídicos de la Ley Antibullying.

5.- Cree usted ¿Qué la aplicación de esta ley es trascendental para el desarrollo de los escolares?

Esta ley está orientada a prevenir, sancionar y eliminar el hostigamiento entre estudiantes, sin embargo, esta es una problemática que se seguirá dando debido a la falta de valores que se presencia en los diferentes entornos, por lo que yo creo que la aplicación de esta ley no es trascendental.

6.- Desde su experiencia, ¿Considera usted, que se utiliza adecuadamente el libro de incidencias, estipulado en el artículo 11° de la Ley Antibullying 29719? Explique sus razones.

- El libro de incidencias no se utiliza de manera adecuada ya que en ocasiones se llena a destiempo y no todas las cosas son subidas, en ocasiones, se solucionan de manera interna, elaborando compromisos entre estudiantes.

OBJETIVO N° 03: Analizar la aplicabilidad de la Ley Antibullying.

7.- ¿En base a su experiencia como usted mejoraría la ley 29719 Ley Antibullying?

Según la ley se debe designar 1 profesional de psicología por Institución, lo cual no se evidencia, por lo cual mejoraría este apartado.



8.- ¿Ud. considera que la aplicación de un programa de justicia restaurativa resultará importante para que sea considerado como mecanismo de prevención del bullying para adolescentes infractores de la provincia de Piura?

Sí considero que es necesario

9.- ¿Señale usted, tres medidas que se considere aplicables en su I.E. para la prevención del Bull ying?

- Talleres a estudiantes
- Escuela de familias
- Orientación y consejería, individual y grupal.

10.- Según su experiencia, sobre la aplicabilidad de la Ley Antibullying ¿Puede advertir el incremento o la reducción de reincidencia de los menores infractores en la provincia de Piura? Explique los motivos.

Yo creo que no se puede visualizar incremento o reducción, debido a que muchos casos no son alertados porque tanto estudiantes como padres de familia no alzan su voz.



GUÍA DE ENTREVISTA – EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEMUNA

ANEXO: 04

GUÍA DE ENTREVISTA- EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEMUNA

TÍTULO: "La Justicia restaurativa como mecanismo de prevención del Bull ying para adolescentes infractores de la provincia de Piura".

III. Datos generales

Entrevistado: Felipe Zapata Cobenas
Edad: 59 Género:
Ocupación: Empleado ONAPED Y DEMUNA
Entrevistadores: LOS IRVING VÁSQUEZ PAMIREZ / EDUARDO DAVID NIMA NAVARRO
Fecha: 29/12/2022 Hora: 8.50 am.
Lugar: El tallan.

IV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Analizar los componentes básicos de la Justicia Restaurativa.

Preguntas:

1. Precise usted, ¿Cuál es el trabajo que desarrolla la DEMUNA en relación a los casos de Bull ying? Explique su respuesta.

La DEMUNA realiza talleres sobre el Bull ying en todos lo Centros Educativos del entorno (Chalita, Chalita sur, Antigua Pichal, Tabaco, etc.)



2. Dentro de su experiencia, ¿Cuál es el rol que desarrolla el equipo multidisciplinario de la DEMUNA de la Municipalidad "El Tallán para resolver los conflictos de adolescentes? Explique su respuesta.

Realice visitas opinadas a los adolescentes como se encuentran las familias.

3. Precise usted, dentro del trabajo que desarrolla en la DEMUNA ¿Cuáles son los casos frecuentes sobre la problemática de Bull ying? Explique su respuesta.

✓ Apodos
✓ Agresión física y verbalmente.

4. Señale usted ¿Cree qué programas como la justicia restaurativa son importantes para ayudar a resolver conflictos de los adolescentes que infringen la ley Antibullying? Explique su respuesta.

Son importantes para el trabajo en conjunto.
Y ayudan a erradicar y prevenir estas problemáticas.



OBJETIVO N° 02: Analizar los Fundamentos Jurídicos de la Ley Antibullying.

5. Desde su experiencia ¿Qué acciones ha implementado la DEMUNA para resolver los conflictos de los adolescentes infractores? Explique su respuesta

La Municipalidad Distrital "El Gallin" cuenta con un programa de acciones como por ejemplo:

- talleres de capacitación estudiantes.
- ferias, ferias interactivas.
- otros.

OBJETIVO N° 03: Analizar la aplicabilidad de la Ley Antibullying de los Adolescentes Infractores.

6. Según su criterio ¿Cree que Las entidades competentes cumplen correctamente con los protocolos a efectos de dar cumplimiento a la ley que tiene por finalidad una convivencia socioeducativa? justifique su respuesta.

todas las entidades si cumplen con los protocolos establecidos desde el gobernador, juez de paz y tenientes gobernadores.

7. ¿Ud. considera que los jueces y fiscales están preparados en justicia restaurativa?

Personalmente no están preparados, porque muchas veces aplican la ley de manera radical, sin contemplar que hay ciertos organismos internacionales que prohíben que sean sancionados por el código del niño y del adolescente. Deben tener una oportunidad de rehabilitación a través de medidas reparadoras.



8. Según su experiencia, ¿Cree usted que las medidas socioeducativas cumplen con su finalidad de resocializar e integrar al adolescente infractor? Explique.

No se cumplen a cabalidad, por desconocimiento de la normalidad. Mas bien hacen todo lo contrario contribuyen a patologizar al adolescente y no de los brinda las medidas resocializadoras.

9. ¿Ud. considera que se aplica un correcto programa de justicia restaurativa en favor del adolescente infractor con respecto a la ley Antibullying.?

No se aplica correctamente sobre todo en los I.E. por desconocimiento de la ley Anti bullying (27919) y no proponen estrategias adecuadas para tratar de erradicar y combatir el bullying y no se informa sobre el libro de reclamaciones que deben de contar las I.E.

10. Desde su experiencia ¿Ud. considera que se aplica un correcto programa de justicia restaurativa en favor del adolescente infractor con respecto a la ley Antibullying.?

No se aplica. Las Municipalidades (DEMUNA) debe de trabajar de la mano con las I.E. Para sensibilizar a los docentes en estos temas. Asimismo las Fiscalías y Ministerio Público deben hacer una alianza con las escuelas y monitorear el trabajo que realizan los docente tutores en las escuelas.

DI. CAPITAL ESTADAL
FELIPE AEFED DENON
0274770

ANEXO: 04

**GUÍA DE ENTREVISTA- EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO
DEMUNA**

TITULO: "La Justicia restaurativa como mecanismo de prevención del Bull ying para adolescentes infractores de la provincia de Piura".

III. Datos generales

Entrevistado: Castro Bayona Eberl
Edad: 29 años Género: Masculino
Ocupación: Psicólogo
Entrevistadores: Luz Irene Vasquez Ramirez / EDUARDO DAVID NUNYA NAVARRO
Fecha: 29/12/2022 Hora: 10 am
Lugar: DEMUNA

IV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Analizar los componentes básicos de la Justicia Restaurativa.

Preguntas:

1. Precise usted, ¿Cuál es el trabajo que desarrolla la DEMUNA en relación a los casos de Bull ying? Explique su respuesta.

Se trabaja con un Programa de Capacitación a cargo de Demuna y las Instituciones Educativas Cercanas.



2. Dentro de su experiencia, ¿Cuál es el rol que desarrolla el equipo multidisciplinario de la DEMUNA de la Municipalidad "El Tallán para resolver los conflictos de adolescentes? Explique su respuesta.

Se trabaja con charlas a los padres de familia y adolescentes, de la mano con organizaciones como Centro DEAF, LA DEMUNA Provincial.

3. Precise usted, dentro del trabajo que desarrolla en la DEMUNA ¿Cuáles son los casos frecuentes sobre la problemática de Bull ying? Explique su respuesta.

Acoso entre estudiantes, Casos de violencia de adultos, enfrentamientos entre estudiantes en la mismas escuelas.

4. Señale usted ¿Cree qué programas como la justicia restaurativa son importantes para ayudar a resolver conflictos de los adolescentes que infringen la ley Antibullying? Explique su respuesta.

Sí son importantes porque ayudan a los adolescentes infractores en su socialización y al cambio de sus conductas, reflexionando sobre sus actos y así reincorporarse con éxito a la Comunidad.

✓ ①

Ob.
gral

OBJETIVO N° 02: Analizar los Fundamentos Jurídicos de la Ley Antibullying.

5. Desde su experiencia ¿Qué acciones ha implementado la DEMUNA para resolver los conflictos de los adolescentes infractores? Explique su respuesta

Se cuenta con un abogado que con-
tribuye con la solución de conflictos,
también se trabaja de manera per-
manente con las escuelas y otras ins-
tituciones como la legal "La Unión"
Centro IDEAS y otras.

OBJETIVO N° 03: Analizar la aplicabilidad de la Ley Antibullying de los Adolescentes Infractores.

6. Según su criterio ¿Cree que Las entidades competentes cumplen correctamente con los protocolos a efectos de dar cumplimiento a la ley que tiene por finalidad una convivencia socioeducativa? justifique su respuesta.

Pienso que aún falta mejorar acciones
a favor de los adolescentes y que se
respete el nuevo Código del Niño y del
Adolescente. Que esta ley no debe apli-
carse solamente a los escolares porque
genera un vacío. Debe ser más amplia.

7. ¿Ud. considera que los jueces y fiscales están preparados en justicia restaurativa?

La Justicia Restaurativa es un
programa importante a favor de los
adolescentes infractores a la ley. Sin
embargo algunos jueces y fiscales no
aplican correctamente la normatividad.
Y desconocen tratados internacionales.



ANEXO: 04

**GUÍA DE ENTREVISTA- EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO
DEMUNA**

TITULO: "La Justicia restaurativa como mecanismo de prevención del Bull ying para adolescentes infractores de la provincia de Piura".

III. Datos generales

Entrevistado: ANDERSON BECERRA TERÁN
Edad: 47 Género: MASCULINO
Ocupación: ABOGADO
Entrevistadores: Luz Irene Vásquez Ramirez / EDUARDO DAVID NIMA NAVARRO
Fecha: 6/11/2023 Hora: 10.11.
Lugar: MUNICIPALIDAD DE "EL TALLAN"

IV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Analizar los componentes básicos de la Justicia Restaurativa.

Preguntas:

1. Precise usted, ¿Cuál es el trabajo que desarrolla la DEMUNA en relación a los casos de Bull ying? Explique su respuesta.

BRINDAR ASESORIA A LOS PADRES DE FAMILIA Y A LOS DOCENTES DE ESCUELAS DE LA JURISDICCION PARA ERRADICAR EL BULLYING Y OTROS TEMAS RELACIONADOS A LOS MENORES.

2

2. Dentro de su experiencia, ¿Cuál es el rol que desarrolla el equipo multidisciplinario de la DEMUNA de la Municipalidad "El Tallán para resolver los conflictos de adolescentes? Explique. su respuesta.

HACER CAPACITACIONES CONSTANTES CON PROFESIONALES EN LA MATERIA COMO REPRESENTANTES DEL M. PÚBLICO, POLICÍA NACIONAL Y OTROS.

3. Precise usted, dentro del trabajo que desarrolla en la DEMUNA ¿Cuáles son los casos frecuentes sobre la problemática de Bull ying? Explique su respuesta.

DISCRIMINACIÓN A PERSONAS CON BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS. Y FAMILIAS DISFUNCIONALES.

4. Señale usted ¿Cree que programas como la justicia restaurativa son importantes para ayudar a resolver conflictos de los adolescentes que infringen la ley Antibullying? Explique su respuesta.

SÍ SON IMPORTANTES PORQUE BUSCAN ERRADICAR LA VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS.

OBJETIVO N° 02: Analizar los Fundamentos Jurídicos de la Ley Antibullying.

5. Desde su experiencia ¿Qué acciones ha implementado la DEMUNA para resolver los conflictos de los adolescentes infractores? Explique su respuesta

ÁREAS DE ASESORIA, CONCILIACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS A LOS MENORES INFRACTORES.

OBJETIVO N° 03: Analizar la aplicabilidad de la Ley Antibullying de los Adolescentes Infractores.

6. Según su criterio ¿Cree que Las entidades competentes cumplen correctamente con los protocolos a efectos de dar cumplimiento a la ley que tiene por finalidad una convivencia socioeducativa? justifique su respuesta.

SI CONTRIBUYEN, SIN EMBARGO FALTA EL APOYO LOGÍSTICO DE ESTOS PROGRAMAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

7. ¿Ud. considera que los jueces y fiscales están preparados en justicia restaurativa?

AÚN FALTA PREPARACIÓN EN TEMAS DE MENORES. Y SE TENGA EN CUENTA LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE PROTEGEN SUS DERECHOS.

8. Según su experiencia, ¿Cree usted que las medidas socioeducativas cumplen con su finalidad de resocializar e integrar al adolescente infractor? Explique.

COMPLEN, SIN EMBARBO DESCO.
NO CEN LA NORMA. Por ejem-
plo en la ley 29719 no brinda
mecanismos o formas de como,
Prevenir este delito. LA APLICACION
SI SE VE NO DENUNCIAN ESTUDIANTES NI
DOCENTES.

9. ¿Ud. considera que se aplica un correcto programa de justicia restaurativa en favor del adolescente infractor con respecto a la ley Antibullying.?

NO SE APLICA CORRECTAMENTE.
PORQUE HAY FUNCIONARIOS
NO ESTÁN PREPARADOS. EN
LOS CASOS DE ADOLESCENTE
INFRACTORES.

10. Desde su experiencia ¿Ud. considera que se aplica un correcto programa de justicia restaurativa en favor del adolescente infractor con respecto a la ley Antibullying.?

FALTA IMPLEMENTAR
LAS MEDIDAS RESTAURA
DORAS Y PERSONAL
CALIFICADO.


Anderson Manuel Becerra Terán
ASESOR LEGAL

ANEXO:01**GUÍA DE ENTREVISTA: ABOGADOS**

TITULO: “La Justicia restaurativa como mecanismo de prevención del Bullying para adolescentes infractores de la provincia de Piura”

I. Datos generales

Entrevistado: ELVIS MARLON GUIDINO VALDERRAMA

Edad: 50

Género: M

Ocupación: ABOGADO

Entrevistadores: BACH. EDUARD DAVID NIMA NAVARRO

BACH. LUZ IRENE VASQUEZ RAMIREZ

Fecha: 14-01-2023

Hora: 12:30

Lugar: Piura

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Analizar los componentes básicos de la Justicia Restaurativa.

Preguntas:

1. Según su criterio, precise usted ¿Qué es la justicia restaurativa? Fundamente su respuesta.

Son Programas con apoyo profesional para resocializar a los menores infractores y darles la oportunidad de insertarse en la sociedad.

2. De acuerdo con su experiencia ¿Cuáles son los alcances de la justicia restaurativa en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? ¿Justifique su respuesta?

No solo repararlo sino también acercar al agresor con la víctima desde una postura más humana y con el acompañamiento de profesionales del mismo programa.

3.-De acuerdo con su conocimiento ¿Para qué tipos de delitos es viable la Justicia Restaurativa? Fundamente su respuesta.

Para faltas no para delitos como el HOMICIDIO por ello es factible que en tema de BULLYING si es factible su aplicación.

4.-. De acuerdo con su conocimiento. ¿Considera usted que: ¿La Ley N°29719 sanciona de manera eficaz el daño a adolescentes víctimas de Bull ying? Justifique su respuesta.

No lo sanciona adecuadamente uno más lo ve del punto sancionador, pero el programa de justicia restaurativa se `presenta como una opción más humana y con resultados más factibles.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º 02: Analizar los fundamentos jurídicos de la Ley Antibullying.

5. En su opinión, cree usted que: ¿La actual regulación del Nuevo **Código del Niño y del Adolescente** garantiza la protección a los adolescentes víctimas de Bull ying? ¿Explique?

No, del todo por ellos es importante aplicación de programas más efectivos como los de JUSTICIA RESTAURATIVA que ya han tenido éxito en otros países.

6. De acuerdo con su conocimiento ¿Cree usted que existe un Vacío legislativo en la Ley Antibullying, por cuanto su ámbito de aplicación es exclusivo a nivel escolar? Fundamente su respuesta.

Claro que, si por eso es importante ampliar incluso a adolescentes y Jóvenes, muy al margen a personas mayores de edad.

7. Según su experiencia, sobre la Ley Antibullying ¿Puede advertir el incremento o la reducción de reincidencia de los menores infractores en la provincia de Piura? Explique los motivos.

HAY UN AUMENTO no ha tenido éxito deseado pero lo importante es que EL ESTADO TENGA EFECTIVIDAD con programas de mayor interacción y apoyo incluso a la familia y las instituciones educativas.

8. De acuerdo con su experiencia. Precise usted. ¿qué ocurre cuándo a un adolescente se le atribuye un hecho que contraviene la ley penal? Fundamente su respuesta.

ES UNA FALTA y es enviado a un reclusorio para menores con la poca esperanza de salir resocializado una vez que cumpla su condena.

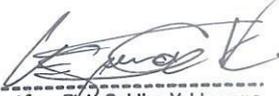
OBJETIVO ESPECIFICO 03: Analizar la aplicabilidad de la ley Antibullying de los adolescentes infractores.

9. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que los artículos 3° y 11° de la ley 29719 “Ley Antibullying vulnera el derecho a la integridad de los estudiantes? Explique sus razones.

Pienso que si porque no protege del todo al estudiante pues no asegura que la violencia no se vuelva a producir.

10.- De acuerdo con su experiencia, ¿reconoce una práctica exitosa de la justicia restaurativa en el derecho comparado? Explique su respuesta.

EN EUROPA, EN EE. UU. en países de América central como COSTA RICA, También en el mismo COLOMBIA.



Mgtr. Abog. Elvis Guidino Valderrama
DOCENTE TUTOR INVESTIGADOR
ABOGADO
REG. 1417

ANEXO:01**GUÍA DE ENTREVISTA: ABOGADOS**

TITULO: “La Justicia restaurativa como mecanismo de prevención del Bullying para adolescentes infractores de la provincia de Piura”

I. Datos generales

Entrevistado: FORTUNATO HUACCHARAQUE RIOS

Edad: 50

Género: MASCULINO

Ocupación: DERECHO

Entrevistadores: BACH. EDUARD DAVID NIMA NAVARRO

BACH. LUZ IRENE VÁSQUEZ RAMÍREZ

Fecha: 10-01-2023

Hora: 17:00

Lugar: Piura

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Analizar los componentes básicos de la Justicia Restaurativa.

Preguntas:

1. Según su criterio, precise usted ¿Qué es la justicia restaurativa? Fundamente su respuesta.

Es el, proceso en el cual constituyen la parte agraviada, el adolescente infractor y de ser el caso los miembros de la comunidad, para la solución de las consecuencias derivadas del hecho infractor, como una respuesta, centrándose en la reparación antes que en la sanción.

2. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los alcances de la justicia restaurativa en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? ¿Justifique su respuesta?

La justicia restaurativa se enfoca en la reparación del daño y restitución de las relaciones, procurando una reparación emocional, material y lo simbólico del daño, sin embargo, se ha avanzado muy poco en ese aspecto, ya sea por la poca voluntad del adolescente infractor y de sus padres para una reparación o completa falta de interés de estos o de la parte agraviada.

3.-De acuerdo a su conocimiento ¿Para qué tipos de delitos es viable la Justicia Restaurativa? Fundamente su respuesta.

En las infracciones a la ley penal no necesitan gravedad, como: faltas, hurto, tentativas de robo, o aquellos que no habían realizado una grave afectación a la víctima.

4.-. De acuerdo con su conocimiento. ¿Considera usted que: ¿La Ley N°29719 sanciona de manera eficaz el daño a adolescentes víctimas de Bull ying? Justifique su respuesta.

La ley 29719, no sanciona ninguna de las partes (quien ejerce Bullying o quien es la víctima) establece las reglas de convivencia pacífica, obligaciones para las autoridades de la I.E, y la atención y abordaje tanto al agresor como a la víctima

OBJETIVO ESPECIFICO N.º 02: Analizar los fundamentos jurídicos de la Ley Antibullying.

5. En su opinión, cree usted que: ¿La actual regulación del Nuevo **Código del Niño y del Adolescente** garantiza la protección a los adolescentes víctimas de Bull ying? ¿Explique?

El código del niño y adolescentes reconoce los derechos a favor como los previstos en el art. 1,3-A, 4º, así como las obligaciones de los directores de la I.E de poner de conocimiento a la autoridad competente los casos de maltratos, acoso, abuso y otros.

6. De acuerdo a su conocimiento ¿Cree usted que existe un Vacío legislativo en la Ley Antibullying, por cuanto su ámbito de aplicación es exclusivo a nivel escolar? Fundamente su respuesta.

No existe vacío porque la regulación administrativa en casos de bullying debe activarse inmediatamente los protocolos para abordaje de estos casos y sin perjuicio, que se pueda recurrir ante la fiscalía o comisaría para denunciar hechos de infracción a la ley penal por parte de los responsables.

7. Según su experiencia, sobre la Ley Antibullying ¿Puede advertir el incremento o la reducción de reincidencia de los menores infractores en la provincia de Piura? Explique los motivos.

Hoy en día se encuentra en aumento los casos de menores infractores con respecto al bullying, y el desconocimiento de las instituciones con respecto a la ley 29719 es lo que genera este incremento, sobre todo en las zonas rurales o zonas más lejanas de nuestra provincia, donde se encuentran ubicadas las I.E.

8. De acuerdo con su experiencia Precise usted. ¿qué ocurre cuándo a un adolescente se le atribuye un hecho que contraviene la ley penal? Fundamente su respuesta.

Ante la noticia de un hecho de infracción a la ley penal por parte de un adolescente mayor de 14 años, debe iniciarse la investigación fiscal respectiva y de ser el caso interposición de la denuncia ante la fiscalía de familia

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Analizar la aplicabilidad de la ley Antibullying de los adolescentes infractores.

9. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que los artículos 3° y 11° de la ley 29719 “Ley Antibullying vulnera el derecho a la integridad de los estudiantes? Explique sus razones.

No cumple a cabalidad, con proteger tanto al menor infractor como al agraviado, no garantizando que no vuelva a repetirse estos casos de violencia



10.- De acuerdo con su experiencia, ¿reconoce una práctica exitosa de la justicia restaurativa en el derecho comparado? Explique su respuesta.

Acorde a la respuesta anterior, si es una práctica exitosa.



Fortunato Huacchar de Rios
ABOGADO
N.º 2042

ANEXO:01

GUÍA DE ENTREVISTA: ABOGADOS

TITULO: “La Justicia restaurativa como mecanismo de prevención del Bull ying para adolescentes infractores de la Provincia de Piura”.

III. Datos generales:

Entrevistado: RONALD PORTERO RAMIREZ

Edad: 47

Género: MASCULINO

Ocupación: ABOGADO

Entrevistadores: BACH. EDUARD DAVID NIMA NAVARRO

BACH. LUZ IRENE VÁSQUEZ RAMÍREZ

Fecha: 11 de enero del 2023 - Hora: 5:00 P.M.

Lugar: Piura.

IV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01:

Analizar los componentes básicos de la Justicia Restaurativa.

Preguntas:

1. Según su criterio, precise usted ¿Qué es la justicia restaurativa? Fundamente su respuesta.

Es la restauración de los lazos sociales dañados, que se realizan a través del diálogo y la participación, en este caso tanto del ofensor, como de las personas ofendidas y la comunidad. Es una respuesta al daño causado, por acciones que van en contra de la ley.



2. De acuerdo con su experiencia ¿Cuáles son los alcances de la justicia restaurativa en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? ¿Justifique su respuesta?

Busca un equilibrio entre los intereses de la víctima, la comunidad y la necesidad de reinsertar al ofensor a la sociedad.

Tiene un efecto reparador antes que sancionador.

El ofensor tome responsabilidad y conciencia del daño ocasionado, llegando al arrepentimiento; y no volviendo a cometer acciones que vallan en contra de la ley.

3.-De acuerdo con su conocimiento ¿Para qué tipos de delitos es viable la Justicia Restaurativa? Fundamente su respuesta.

Considero que en delitos leves, ya que se protege el interés superior del menor de edad puesto que de otra forma podrían involucrarse en mayores enfrentamientos de actos de violencia y poder evitar otras consecuencias jurídicas

4.-. De acuerdo con su conocimiento. ¿Considera usted que: ¿La Ley N° 29719 sanciona de manera eficaz el daño a adolescentes víctimas de Bull ying? Justifique su respuesta.

Que, si bien es cierto estamos enfrente actos de violencia que se vienen originando en las I.E indicando los últimos acontecimientos se encuentran la aplicación de la ley Antibullying, las cuales estás prestas a asumir dicha ley y denunciar cualquier acto de violencia, ya que esta ley se encarga de promover la convivencia, evitando cualquier tipo de violencia en los centros educativos, es más que todo preventivo, pero todavía no se ha llegado a erradicar el bullying, ya que en los últimos años informan que los índices de bullying va en aumento. Donde pocos casos son reportados ante las autoridades.

OBJETIVO ESPECIFICO No 02: Analizar los fundamentos jurídicos de la Ley Antibullying.

5. En su opinión, cree usted que: ¿La actual regulación del Nuevo **Código del Niño y del Adolescente** garantiza la protección a los adolescentes víctimas de Bull ying? ¿Explique?

La ley 27337, si garantiza la protección a los adolescentes victimas del bullying, tal como lo indica en el Libro primero derechos y libertades, así como lo indica en nuestra Ley Suprema podemos identificar que en el art. 1, el cual suscribe la defensa de la dignidad humana como un derecho fundamental para priorizar a la sociedad de todo acto de violencia; es por ello considerar el interés superior del niño como un sujeto de derecho y protección.

6. De acuerdo con su conocimiento ¿Cree usted que existe un Vacío legislativo en la Ley Antibullying, por cuanto su ámbito de aplicación es exclusivo a nivel escolar? Fundamente su respuesta.

El objetivo de esta ley es guiar y corregir consecuencias del acoso escolar, así como las posibilidades de prevenirlo y combatirlo para crear un entorno sociocultural en el que todos los alumnos se sientan protegidos por su escuela, sin embargo, a veces siempre queda impune ciertos hechos por no perjudicar la imagen institucional, por omisión o por desconocimiento de las leyes.

7. Según su experiencia, sobre la Ley Antibullying ¿Puede advertir el incremento o la reducción de reincidencia de los menores infractores en la provincia de Piura? Explique los motivos.

Es la misma ley la que advierte el incremento o la reducción en menores infractores, toda vez que en los centros educativos tienen la obligación de poner en conocimiento a la (CONEI) sobre los incidentes que se puedan suscitar, quedando también inscritos en el libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes.

8. De acuerdo con su experiencia Precise usted. ¿qué ocurre cuándo a un adolescente se le atribuye un hecho que contraviene la ley penal? Fundamente su respuesta.

Cuando se sanciona se hace de acuerdo a la falta realizada, tratándose de un menor de edad esta se realiza de acuerdo a la ley establecida en donde un juez de familia es quien emitirá las medidas socioeducativas para el infractor

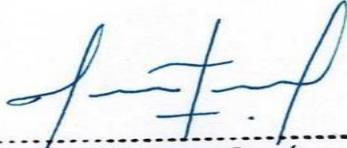
OBJETIVO ESPECIFICO 03: Analizar la aplicabilidad de la ley Antibullying de los adolescentes infractores.

9. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que los artículos 3° y 11° de la ley 29719 “Ley Antibullying vulnera el derecho a la integridad de los estudiantes? Explique sus razones.

En el Art. 3 vemos que se vulnera, por indiferencia de las autoridades gubernamentales y el desconocimiento de la ley antibullying; se hace mención que por los menos debe tener un profesional en psicología, no siendo un profesional sino un practicante y cuyo trabajo no es exclusivamente para temas de convivencia escolar y bullying y abarcan otros temas con los estudiantes y padres de familia y con respecto al Art. 11, se tiene poca importancia sobre el tema de bullying a investigar así mismo esta medida es incumplida por agentes ejecutores.

10.- De acuerdo a su experiencia, ¿reconoce una práctica exitosa de la justicia restaurativa en el derecho comparado? Explique su respuesta.

Esta práctica ha contribuido de manera eficiente, en diferentes países ya que la justicia restaurativa ve los actos criminales en forma más amplia, en vez de defender el crimen como simple transgresión de las leyes, reconocen que los infractores dañan a la víctima, comunidades y aún a ellos mismos. La justicia restaurativa está despertando cada vez más el interés en todo el mundo, así como en Latinoamérica (México, Chile, Colombia, etc.)



Dr. Ronald Portero Ramirez
ABOGADO
ICAP. 3303

ANEXO:01

GUÍA DE ENTREVISTA: ABOGADOS

TITULO: “La Justicia restaurativa como mecanismo de prevención del Bullying para adolescentes infractores de la provincia de Piura”

III. Datos generales

Entrevistado: KARIN SUSANA SAAVEDRA SALDAÑA

Edad: 45

Género: FEMENINO

Ocupación: ABOGADA

Entrevistadores: BACH. EDUARD DAVID NIMA NAVARRO

BACH. LUZ IRENE VASQUEZ RAMIREZ

Fecha: 25-01-2023

Hora: 12:30

Lugar: Piura

IV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Analizar los componentes básicos de la Justicia Restaurativa.

Preguntas:

1. Según su criterio, precise usted ¿Qué es la justicia restaurativa? Fundamente su respuesta.

La justicia restaurativa está referida al modelo de justicia en los que se reconoce la importancia y capacidad para que las partes encuentren una solución alternativa a la intervención penal, buscando reparar el daño.

2. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los alcances de la justicia restaurativa en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? ¿Justifique su respuesta?

Como alcance se puede indicar que lo que se pretende es que al infractor reconozca su responsabilidad, además que permita la prevención de nuevos hechos delictivos y consecuentemente tenga una percepción del respeto hacia los demás y hacia sí mismo.

3.-De acuerdo a su conocimiento ¿Para qué tipos de delitos es viable la Justicia Restaurativa? Fundamente su respuesta.

Considero que para delitos graves y leves siempre y cuando las partes involucradas se encuentren en la capacidad de poder afrontar un proceso de esta naturaleza.

4.-. De acuerdo a su conocimiento. ¿Considera usted que: ¿La Ley N°29719 sanciona de manera eficaz el daño a adolescentes víctimas de bullying? Justifique su respuesta.

Considero que dicha ley no sanciona de manera eficaz el daño a las víctimas de bullying, ya que no existe prevención al respecto, ni políticas de difusión y supervisión en las aulas, no pudiendo identificarse a tiempo estos casos.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º 02: Analizar los fundamentos jurídicos de la Ley Antibullying.

5. En su opinión, cree usted que: ¿La actual regulación del Nuevo **Código del Niño y del Adolescente** garantiza la protección a los adolescentes víctimas de bullying? ¿Explique?

No protege a las víctimas del bullying, ya que falta la implementación de instituciones especializadas en la materia que permitan identificar estos casos y poder tramitarlos correctamente.

6. De acuerdo a su conocimiento ¿Cree usted que existe un Vacío legislativo en la Ley Antibullying, por cuanto su ámbito de aplicación es exclusivo a nivel escolar? Fundamente su respuesta.

En efecto existen vacios en relación a dicha ley al no contar con el soporte profesional que permita tomar conocimiento de estos hechos dentro de las instituciones educativas.

7. Según su experiencia, sobre la Ley Antibullying ¿Puede advertir el incremento o la reducción de reincidencia de los menores infractores en la provincia de Piura? Explique los motivos.

Es la ley la que advierte estas conductas de bullying en las I.E., donde los directores, tutores y padres de familia tienen la responsabilidad de evitar estos hechos de violencia.

8. De acuerdo a su experiencia Precise usted. ¿qué ocurre cuándo a un adolescente se le atribuye un hecho que contraviene la ley penal? Fundamente su respuesta.

No le corresponde una sanción acorde al delito cometido conforme al código penal, sería una de menor gravedad, teniendo en cuenta la edad.

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Analizar la aplicabilidad de la ley Antibullying de los adolescentes infractores.

9. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que los artículos 3° y 11° de la ley 29719 “Ley Antibullying vulnera el derecho a la integridad de los estudiantes? Explique sus razones.

En términos generales no hay una buena planificación, ni coordinación del estado, ni apoyo de diferentes instituciones, lo cual vulnera el derecho a la integridad de los estudiantes.

10.- De acuerdo a su experiencia, ¿reconoce una práctica exitosa de la justicia restaurativa en el derecho comparado? Explique su respuesta

En el ambito laboral desempeñado, sé que en Colombia a través de la ley 906 la justicia restaurativa va más allá del castigo, busca resolver conflictos.



ANEXO:01

GUÍA DE ENTREVISTA: ABOGADOS

TITULO: “La Justicia restaurativa como mecanismo de prevención del Bullying para adolescentes infractores de la provincia de Piura”

V. Datos generales

Entrevistado: MARLIT FIORELLA BALAREZO CHANDUVI

Edad: 38

Género: FEMENINO

Ocupación: ABOGADA

Entrevistadores: BACH. EDUARD DAVID NIMA NAVARRO

BACH. LUZ IRENE VASQUEZ RAMIREZ

Fecha: 25-01-2023

Hora: 12:30

Lugar: Piura

VI. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Analizar los componentes básicos de la Justicia Restaurativa.

Preguntas:

1. Según su criterio, precise usted ¿Qué es la justicia restaurativa? Fundamente



su respuesta.

La justicia juvenil restaurativa es un mecanismo a través del cual se busca solucionar el conflicto generado por la comisión de una infracción (adolescente) con la coparticipación del infractor (se haga responsable de su acción) , la víctima (reparación del daño) y la sociedad (integración del infractor a la sociedad).

2. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son los alcances de la justicia restaurativa en cuanto al resarcimiento del daño por parte del infractor a la víctima? ¿Justifique su respuesta?

Los procesos restaurativos de la justicia juvenil restaurativa buscan que el infractor se haga responsable de las consecuencias de sus actos, por tanto, se procura siempre, en la medida de lo posible, un encuentro con la víctima para una restitución del daño, sea de manera económica o simbólica, según sea el caso.

3.-De acuerdo a su conocimiento ¿Para qué tipos de delitos es viable la Justicia Restaurativa? Fundamente su respuesta.

Solo es aplicable para infracciones que no revistan mayor gravedad, es decir aquellas que ameritan una medida socioeducativa no privativa de la libertad o cuando el propio adolescente pudiere haber salido afectado, por la propia infracción cometida.

4.-. De acuerdo a su conocimiento. ¿Considera usted que: ¿La Ley N°29719 sanciona de manera eficaz el daño a adolescentes víctimas de bullying? Justifique su respuesta.

La ley N° 29719 más que sancionar, lo que busca es promover una sana Convivencia entre alumnos, no establece sanciones, sino mecanismos para prevenir, detectar, evitar casos de violencia entre alumnos; y establece las obligaciones de los tutores, padres y demás entidades del estado, para lograr esa Convivencia escolar pacífica entre alumnos.

OBJETIVO ESPECIFICO N.º 02: Analizar los fundamentos jurídicos de la Ley Antibullying.

5. En su opinión, cree usted que: ¿La actual regulación del Nuevo **Código del Niño y del Adolescente** garantiza la protección a los adolescentes víctimas de bullying? ¿Explique?

Considero que sí, pues tanto el código de los niños y adolescente como el nuevo código de responsabilidad penal del adolescente, establecen el proceso penal para un adolescente infractor de la ley penal, como las medidas socioeducativas aplicables ante la comisión de una infracción (delito); así como la reparación del daño.

6. De acuerdo a su conocimiento ¿Cree usted que existe un Vacío legislativo en la Ley Antibullying, por cuanto su ámbito de aplicación es exclusivo a nivel escolar? Fundamente su respuesta.

No existe un vacío, por cuanto la finalidad de la ley 29719 es promover una mejor Convivencia en los colegios ya que es el espacio social donde niños, niñas y adolescentes conviven, socializan la mayor parte del tiempo; existiendo estadísticas de que el maltrato entre compañeros de aula se ha convertido en un problema social grave y en aumento y es esto lo que justifica la dación de la ley.

7. Según su experiencia, sobre la Ley Antibullying ¿Puede advertir el incremento o la reducción de reincidencia de los menores infractores en la provincia de Piura? Explique los motivos.

Conforme lo indica la ley 29719, es la prevención y posterior comunicación al haber una infracción o algún tipo de violencia, la cual se da de conocimiento a las entidades pertinentes y así saber el incremento o la reducción de menores infractores en los centros educativos de la región Piura.

8. De acuerdo a su experiencia Precise usted. ¿qué ocurre cuándo a un adolescente se le atribuye un hecho que contraviene la ley penal? Fundamente su respuesta.

Si un adolescente es denunciado por la presunta comisión de una infracción a la ley penal(delito) se inicia un proceso penal, primero a nivel preliminar (policial, fiscal) y luego se promueve la acción penal ante el juzgado competente; todo de acuerdo a las normas del código de los niños y adolescentes y al código de responsabilidad penal.

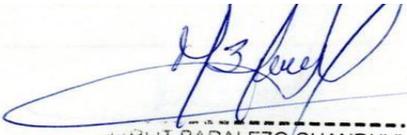
OBJETIVO ESPECIFICO 03: Analizar la aplicabilidad de la ley Antibullying de los adolescentes infractores.

9. De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que los artículos 3° y 11° de la ley 29719 “Ley Antibullying vulnera el derecho a la integridad de los estudiantes? Explique sus razones.

No se está trabajando conforme debería ser, ya sea por falta de material logístico, de personal capacitado, eficiente y profesional las cuales son destinadas para este tipo situaciones como lo es el bullying; así mismo la falta de conocimiento y el poco interés de los involucrados y el estado.

10.- De acuerdo a su experiencia, ¿reconoce una práctica exitosa de la justicia restaurativa en el derecho comparado? Explique su respuesta

Hoy en día la justicia restaurativa está dando buenas respuestas, con respecto a la solución de conflictos, reparación del daño y la reintegración del tejido social.



MARILIT BARALEZO CHANDUVI
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Especial en Delitos de Violencia contra la Mujer
Distrito Fiscal de Piura

TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo con, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

| RANG O | SIGNIFICADO |
|-------------------|--|
| 1 | Descriptor no adecuado y debe ser eliminado |
| 2 | Descriptor adecuado, pero debe ser modificado |
| 3 | Descriptor adecuado |

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados. ⊕
Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

.....:

Gracias, por su generosa colaboración

| | |
|---------------------|--------------------------------|
| Apellidos y nombres | ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA |
| Grado Académico | DOCTORA |
| Mención | EN DERECHO |

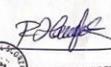


Firma

Anexo N° 06: Autorización de la Organización para publicar su Identidad en los Resultados de las Investigaciones: Institución Educativa Manuel Scorza – Nuevo Tallán

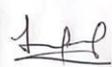
**ANEXO 1
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

Datos Generales

| | |
|--|--|
| Nombre de la Organización: | RUC: 20609883066 |
| I.E. MANUEL SCORZA - NUEVO TALLÁN - PIURA | |
| Nombre del Titular o Representante legal: | ROSA HIVANE LIVIAPONA TIMOTEO |
| Nombres y Apellidos: ROSA HIVANE LIVIAPONA TIMOTEO | DNI: 02816718 |
| | CARGO: DIRECTORA |
| | FIRMA: |
| |   |

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

| | |
|--|---|
| Nombre del Trabajo de Investigación | LA JUSTICIA RESTAURATIVA COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN DEL BULLYING PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA PROVINCIA DE PIURA |
| Nombre del Programa Académico: | TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV) |
| Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación: • EDUARD DAVID NIÑA NAVARRO. • LUZ IRENE VÁSQUEZ RAMÍREZ | DNI: 46320820 |
| | DNI: 02891327 |
| | FIRMA(S): |
| |  |



En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha:



[Handwritten Signature]
Lic. Rosalva Lavandero Timoteo
DIRECTORA

Firma: _____

DNI N° 02816718

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "F" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

Autorización de la Organización para publicar su Identidad en los Resultados de las Investigaciones.

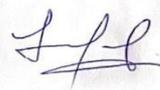
**ANEXO 1
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU
IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

Datos Generales

| | |
|--|------------------|
| Nombre de la Organización: | RUC: 20161499936 |
| DEPARTAMENTO DEMUNA | |
| Nombre del Titular o Representante legal: | |
| Nombres y Apellidos: Felipe Zapata Cobernas | DNI: |
| | 02714740 |
| | CARGO: |
| | Jefe DEMUNA |
| FIRMA: | |
|   | |

Consentimiento:

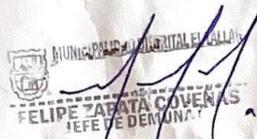
De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

| | |
|--|----------|
| Nombre del Trabajo de Investigación | |
| "LA JUSTICIA RESTAURATIVA COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN DEL BULLYING PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA PROVINCIA DE PIURA" | |
| Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV) | |
| Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación: NIMA NAVARRO, EDUARDO DAVID. VÁSQUEZ RAMIREZ, LUZ IRENE. | DNI: |
| | 46370820 |
| | DNI: |
| | 02891327 |
| FIRMA(S): | |
|  | |



En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha:



Firma:

DNI N° 027 14740

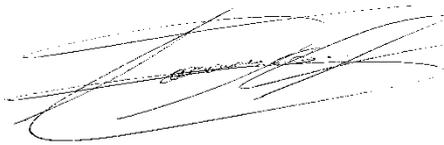
(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7°, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

| | |
|----------------------------|---|
| Vásquez Ramírez, Luz Irene | DNI: 02891327 |
| | Vásquez Ramírez, Luz Irene |
| | FIRMA(S):   |
| | DNI N° 02891327 46370820 |

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha:



DNI N° 46370820



DNI N° 02891327

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7°, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: **Piura, 12 de enero 2023**



Firma:

DNI :46370820
NIMA NAVARRO EDUARD DAVID
IRENE



DNI N° 02891327
VÁSQUEZ RAMÍREZ, LUZ

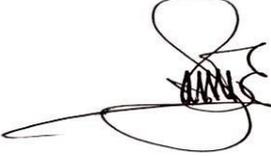
(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

| | |
|---|-----------------------|
| Nombre de la Organización: | RUC:10313419334 |
| ESTUDIO JURIDICO CAUSA JUSTA | |
| Nombre del Titular o Representante legal: | |
| Nombres y Apellidos: FORTUNATO HUACCHARAQUE RIOS | DNI: |
| | 31341933 |
| | CARGO: |
| | DUEÑO Y REPRESENTANTE |
| FIRMA: | |
|  | |

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal “f” del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

| | |
|--|----------------------------|
| Nombre del Trabajo de Investigación | |
| “La Justicia restaurativa, como mecanismo en la prevención del bullying para Adolescentes Infractores en la provincia de Piura”. | |
| Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV) | |
| Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación: | DNI: 46370820 |
| | Nima Navarro, Eduard David |
| | DNI: 02891327 |
| | Vázquez Ramirez, Luz Irene |
| FIRMA(S): | |

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha:



Firma: _____
DNI N°46372820
NIMA NAVARRO EDUARD DAVID
IRENE

DNI N° 02891327
VÁSQUEZ RAMÍREZ, LUZ

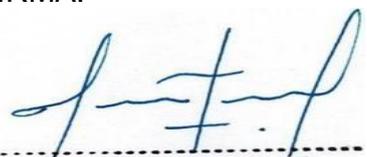
(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7°, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

| | |
|--|-----------------------|
| Nombre de la Organización: | RUC:10433074144 |
| ESTUDIO JURIDICO "R.P.R". | |
| Nombre del Titular o Representante legal: RONALD PORTERO RAMIREZ | |
| Nombres y apellidos: RONALD PORTERO RAMIREZ | DNI: |
| | 43307414 |
| | CARGO: |
| | DUENO Y REPRESENTANTE |
| FIRMA: | |
|  <hr style="border-top: 1px dashed black;"/> Dr. Ronald Portero Ramirez ABOGADO ICAP. 3303 | |

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo , no autorizo publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

| | |
|--|----------------------------|
| Nombre del Trabajo de Investigación | |
| "La Justicia restaurativa, como mecanismo en la prevención del bullying para Adolescentes Infractores en la provincia de Piura". | |
| Nombre del Programa Académico: TALLER DE TESIS UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO (UCV) | |
| Apellidos y Nombres del Autor(es) del Informe de Investigación: Nima Navarro, Eduard David Vásquez Ramírez, Luz Irene | DNI: 46370820 |
| | Nima Navarro, Eduard David |
| | DNI: 02891327 |
| | Vásquez Ramírez, Luz Irene |
| | FIRMA(S): |

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: **Piura, 11 de enero del 2022.**

Firma



NIMA NAVARRO EDUARD DAVID

VÁSQUEZ RAMÍREZ, LUZ

IRENE

DNI N° 46370820

DNI N° 02891327

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.

Autorización de la Organización para publicar su Identidad en los Resultados de las Investigaciones

Anexo N° 06: declaratoria de uso de consentimiento informado

Nosotros Luz Irene Vàsquez Ramírez, con DNI N° 02891327 y Eduard David Nima Navarro con DNI N° 46370820 estudiantes del Grupo 192 del Curso del Taller de Titulación de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo de Piura.

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

Que, para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de los participantes, conformado por la Docente y Directora de la Institución Educativa Manuel Scorza – Nuevo Tallàn, al Responsable de la DEMUNA y OMAPED de la Municipalidad Distrital del Tallàn, al Representante del Ministerio Público 1º fiscalía provincial de familia de Piura calle callao N° 529 – Piura y otros abogados, Aplicamos el formato del **CONSENTIMIENTO INFORMADO**, que anexamos, a la presente la misma que fue desarrollada de forma presencial para las entrevistas que formulamos, así mismo declaramos que todos los datos e información que nos brindaron, para el presente informe de investigación, titulado “ La Justicia Restaurativa como Mecanismo de Prevención del Bull ying para Adolescentes Infractores de la Provincia de Piura”, no han sido alterados, ni tergiversados, toda vez que han sido transcritos, según las perspectivas expuestas por cada entrevistado.

Afirmamos y ratificamos lo expresado, para lo cual firmamos e imprimimos nuestra huella digital en el presente documento en la ciudad de Piura a los 4 días del mes de febrero del 2023.

Luz Irene Vàsquez Ramírez

DNI N° 02891327

Eduard David Nima Navarro

DNI N° 46370820

Anexo N° 07: Declaratoria de Originalidad del Autor/Autores

Declaratoria de Originalidad del Autor

Nosotros, Luz Irene Vàsquez Ramírez, identificada con DNI N° 02891327 y Eduardo David Nima Navarro, identificado con DNI N°46370820, egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la Tesis titulada: “La Justicia Restaurativa, como Mecanismo de Prevención del Bullying para adolescentes Infractores de la Provincia de Piura” es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que el Trabajo de Investigación / Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
 2. He (Hemos) mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
 3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
 4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.
- En tal sentido asumo (asumimos) la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha,

| Luz Irene Vàsquez Ramírez | DNI | Código ORCID | Firma Digital |
|---------------------------|-----------------|-------------------------------|---|
| | 02891327 | (ORCID: 0000-0002-6240-0144) |  |
| Eduard David Nima Navarro | 46370820 | (ORCID: 0000-000-227-622-331) |  |

Anexo N° 08: Evidencias Fotográficas.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, YATACO BARRON YRMA CONSUELO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "La Justicia Restaurativa como mecanismo de prevención del bullying para adolescentes infractores de la Provincia de Piura.", cuyos autores son NIMA NAVARRO EDUARD DAVID, VASQUEZ RAMIREZ LUZ IRENE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 11 de Febrero del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|--|---|
| YATACO BARRON YRMA CONSUELO DNI: 10190171 ORCID: 0000-0002-2132-5344 | Firmado electrónicamente por: YCYATACOY el 22- 02-2023 12:47:33 |

Código documento Trilce: TRI - 0532345